



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Horacio Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 2 de octubre de 2008	Sesión No. 12

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	28
DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA	
El Presidente designa una comisión que acompañe a la ciudadana Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, diputada federal suplente electa por el distrito XV del estado de Puebla, a rendir su protesta de ley.	36
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a publicar en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un artículo 60 Bis 2 a la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado.	36

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que desde el inicio y durante el desarrollo del proceso electoral federal 2008-2009 se conduzca bajo los principios constitucionales en materia electoral, así como para que en el seno de ese órgano electoral se analice la conveniencia de modificar la integración de las comisiones, de éste, especialmente la de quejas y denuncias y el Comité de Radio y Televisión. Aprobado. 37

BANCO DE MEXICO

Oficio del Banco de México con el que remite el informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre de 2008; y sobre la inflación del primero y segundo trimestres del año en curso. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 40

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remite el informe relativo a la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente al mes de agosto de 2008. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . 41

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL 2008

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite el informe del Consejo de Seguridad Nacional 2008. Se remite a la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional. 41

SECRETARIAS DE ESTADO

Siete oficios de la Secretaría de Gobernación con los que se remite el II informe de labores de las Secretarías de Energía; de Hacienda y Crédito Público; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Turismo; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes; y de la Procuraduría General de la República. De enterado. 41

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona con un segundo párrafo la fracción II del artículo 32, se reforma la fracción II, se adiciona una fracción VI al artículo 79 y se reforma el último párrafo del artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Adolfo Toledo Infanzón. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 43

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

Dos oficios de la Cámara de Senadores con los que remite acuerdos relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **46**

LEY DE GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA - CODIGO PENAL FEDERAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y adiciona diversos artículos del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **50**

MOVIMIENTO DEL 68

El Presidente designa una comisión que acompañe al Rector de la Universidad Autónoma de México, doctor José Narro Robles y distinguidos invitados. **107**

RECESO. **107**

MOVIMIENTO DEL 68

Se reanuda la sesión, y la Presidencia da la bienvenida al salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados al Rector de la Universidad Autónoma de México, doctor José Narro Robles y funcionarios representantes de ésta, así como directores de facultades, escuelas, bachilleratos, institutos, centros y directores generales de la universidad. **107**

Se refieren a la conmemoración de los 40 años de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968 las diputadas:

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez. **107**

Silvia Luna Rodríguez. **109**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **112**

MOVIMIENTO DEL 68

Continúan sobre la conmemoración de los 40 años de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968 los diputados:

Ricardo Cantú Garza. **112**

Luis Alejandro Rodríguez. **114**

Alejandro Chanona Burguete. **115**

Eduardo Sánchez Hernández.	116
Javier González Garza quien solicita minuto de silencio en memoria de los caídos durante el movimiento del 68.	118
Juan José Rodríguez Prats.	120
COMISIONES LEGISLATIVAS	
Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y Especial para la promoción del acceso digital a los mexicanos. Aprobado.	121
LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Se recibe del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos, para distribuir entre las entidades federativas la recaudación por concepto de derecho adicional a la minería. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	122
LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
Se recibe del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con objeto de establecer la tasa aplicable a la enajenación de mezcal certificado de origen. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	129
CODIGO PENAL FEDERAL	
Se recibe de la diputada Elda Gómez Lugo iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 366 del Código Penal Federal, en relación con penas aplicables al delito de secuestro. Se turna a la Comisión de Justicia.	131
LEY DE COORDINACION FISCAL	
Se recibe de diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la Federación y el Distrito Federal con mayor transparencia y equidad en la asignación de los recursos, para ampliar cobertura a un mayor número de población vulnerable. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	133
DELITO DE SECUESTRO	
El diputado César Octavio Camacho Quiroz presenta en una exposición las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, en relación con el delito de secuestro.	135

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **136**

Que expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Civil Federal, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **138**

VOLUMEN II

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **153**

LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, para dotar a la Cámara de Diputados de la atribución para designar tanto al comisario de Petróleos Mexicanos como de sus organismos subsidiarios. Se turna a la Comisión de Energía. **159**

DELITO DE SECUESTRO

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa presentada por el diputado César Octavio Camacho Quiroz que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia. **162**

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La diputada Holly Matus Toledo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, para adecuar los planes, programas y materiales educativos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y que se incluyan los temas del proceso de envejecimiento y cuidado propio, así como la perspectiva de género. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Atención a Grupos Vulnerables. **162**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 48 Bis y 50 Bis a la Ley General de Educación, sobre la evaluación para obtener el grado de licenciatura y de posgrado en instituciones públicas y privadas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **167**

ARTICULOS 35, 36, 40, 41, 99 Y 115 CONSTITUCIONALES -
LEY GENERAL DE ACCESO A LA PARTICIPACION CIUDADANA

Se recibe del diputado Efraín Morales Sánchez iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 41, 99 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana, en materia de iniciativa y participación ciudadana. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **171**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, que reforma diversos artículos de la Ley del Seguro Social. **191**

LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública que reforma los artículos 5, 6, 9 y 10 de la Ley de la Policía Federal Preventiva. **199**

CONDECORACIONES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación que concede permiso al ciudadano Tomás López Alonso, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España. **203**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación que concede permiso a tres ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente. **203**

ARTICULOS 40. Y 73 CONSTITUCIONALES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que reforma y adiciona los artículos 40. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **204**

Fundamenta el dictamen en nombre de la comisión el diputado Emilio Ulloa Pérez, quien presenta fe de erratas, y solicita un minuto de silencio en memoria del dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda; del poeta Alejandro Aura y la etnóloga Margarita Nolasco Armas.	217
Fijan la posición de su respectivo Grupo Parlamentario los diputados:	
Blanca Luna Becerril.	219
Luis Alejandro Rodríguez.	220
María Beatriz Pagés Llergo Rebollar.	221
José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.	222
Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo.	223
Desde su curul el diputado José Manuel del Río Virgen propone modificación al artículo segundo transitorio.	224
Raymundo Cárdenas Hernández como Presidente de la comisión dictaminadora acepta la propuesta.	225
Se considera suficientemente discutido.	225
El Presidente declara aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada, el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	226
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009	
Se recibe del diputado Moisés Dagdug Lützow proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren más recursos para el Programa Integral contra Inundaciones para el estado de Tabasco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	226
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009	
Se recibe del diputado Antonio Díaz Athié proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren más recursos para infraestructura carretera, educación, turismo y salud en el estado de Chiapas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	227
ENERGIA SOLAR	
Se recibe del diputado Diego Cobo Terrazas proposición con punto de acuerdo para modificar el contrato de interconexión de energía solar y permitir la intercone-	

xión de sistemas eólicos, minihidráulicos e híbridos. Se turna a la Comisión de Energía. 229

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

Se recibe de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el rescate del Centro Cultural Alberto M. Alvarado, en el municipio de Gómez Palacio, estado de Durango. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 231

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

Se recibe del diputado Pablo Trejo Pérez proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para continuar el programa de nivelación salarial del personal de los colegios de bachilleres del país. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 231

ESTADO DE NAYARIT

Se recibe del diputado Sergio Sandoval Paredes proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad que condone el cobro de la energía eléctrica a los habitantes de los municipios de San Blas, Santiago y Tuxpan, en el estado de Nayarit, y otorgue la indemnización por los daños causados por la apertura de las compuertas de las presas el Cajón y Aguamilpa, en la misma entidad. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía. 233

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

Se recibe de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la construcción de la carretera Gómez Palacio-Gregorio García, en el estado de Durango. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 234

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

Se recibe del diputado Pablo Trejo Pérez proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la construcción de la carretera Santa Catarina-Juquila-San Marcos Zacatepec-Río Grande en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 235

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la creación del Centro de Estu-

dios sobre Seguridad Pública en la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	236
 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009	
Se recibe del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.. . . .	240
 AGRICULTURA ORGANICA	
Se recibe del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a promover la producción de cultivos orgánicos e impulsar políticas públicas para fortalecer la agricultura orgánica certificada. Se turna a la Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	241
 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009	
Se recibe del diputado Efraín Peña Damacio proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se mantengan los recursos considerados para el Programa de Seguridad Alimentaria en el estado de Guerrero. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.. . . .	243
 ESTADO DE OAXACA	
Se recibe del diputado Jorge Toledo Luis proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre para diversos municipios del estado de Oaxaca que resultaron afectados por las ondas tropicales 31 y 32. Se turna a la Comisión de Gobernación.	244
 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009	
Se recibe de la diputada Maricela Contreras Julián proposición con punto de acuerdo a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el Programa de Infraestructura en Salud del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	246
 PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES 2008	
Se recibe del diputado Celso David Pulido Santiago proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de las dependencias del Ejecutivo federal responsables del ejercicio del Programa Especial Concurrente 2008 que presenten un informe pormenorizado del avance presupuestal de cada una de las dependencias involucradas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . .	248

CAMARA DE DIPUTADOS

Se recibe del diputado Jesús Humberto Zazueta Aguilar proposición con punto de acuerdo relativo a la revisión de las condiciones generales de trabajo de los empleados de las empresas que prestan servicios en la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 249

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe de la diputada Silvia Luna Rodríguez iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para incrementar los montos del subsidio para el empleo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 251

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para incluir en el orden del día el siguiente acuerdo. Aprobado. 253

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se cita a comparecer ante el pleno de la Cámara de Diputados al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del desahogo del análisis del II Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Aprobado. 253

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Equidad y Género que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 255

La diputada Maricela Contreras Julián fundamenta el dictamen en nombre de la comisión. 262

A discusión intervienen las diputadas:

Guillermina López Balbuena. 263

Martha Angélica Tagle Martínez. 264

Blanca Luna Becerril. 264

Rocío del Carmen Morgan Franco. 265

Se considera el asunto suficientemente discutido. 266

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	266
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	266
CLAUSURA Y CITATORIO.	267
RESUMEN DE TRABAJOS.	268
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION..	270
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION..	273
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones.	
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular, con la modificación admitida).	281
De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular).	287

**Presidencia del diputado
César Horacio Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 346 diputadas y diputados, ciudadano presidente.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: (11:41 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 2 de octubre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Protesta de la ciudadana Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a publicar en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona el artículo 60 Bis 2 a la Ley General de Vida Silvestre. (Votación)

Por el que la Cámara de Diputados exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral a conducirse, desde el inicio y durante el proceso comicial federal 2008-2009, según los principios constitucionales en la materia; y a analizar la conveniencia de modificar la integración de sus comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias y el Comité de Radio y Televisión. (Votación)

Oficio del Banco de México

Con el que remite los informes respecto a la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre, y a la inflación del primero y segundo trimestres de 2008, de conformidad con lo que establece el artículo 51, fracción II, de la Ley del Banco de México.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente a agosto de 2008.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el informe del Consejo de Seguridad Nacional de 2008, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Seguridad Nacional. (Turno a Comisión)

Siete, con los que remite el segundo informe de labores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Energía; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Turismo, así como de la Procuraduría General de la República.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 32, reforma la fracción II, adiciona una fracción VI al artículo 79 y reforma el último

párrafo del artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dos, con los que remite puntos de acuerdo relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 presentados por legisladores de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Iniciativa del Ejecutivo

Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y adiciona diversos artículos del Código Penal Federal. (Turno a Comisión)

Posicionamiento relativo a la conmemoración de los cuarenta años de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 y 162 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Dos proyectos de decreto, que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Federal para prevenir y sancionar el Secuestro; y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Civil Federal, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscritos por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 de la Ley General de Educación y 17 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos 48 Bis y 50 Bis a la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29 y 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José de Jesús Solano Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Playas, suscrita por los diputados Gloria Lavara Mejía, Manuel Salvador Salgado Amador y Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 995 y 1004 Bis de la Ley Federal del Trabajo y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 468 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y de Justicia Militar, a cargo del diputado Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Samuel Aguilar Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda y de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 343 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; del Banco de México, y de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Arredondo Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Ca-

nabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción XXVI y se recorre el numeral y contenido de las fracciones XXVI a XXIX del artículo 132 y se adiciona una fracción VII al artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha García Müller, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, suscrita por los diputados Jaime Verdín Saldaña y Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga los artículos 238 y 238-A de la Ley Federal de Derechos y reforma el 89 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Pascual Bellizzia Rosique, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85 del Código Penal Federal y 5 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 60. de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, suscrita por los diputados Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 93 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 165 Quáter al Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única, suscrita por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Pablo Trejo Pérez y Aurora Cervantes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 366 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal Pro-Campo y reforma el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge

Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General de Acceso a la Participación Ciudadana, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 3 Bis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 94 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Gerardo Priego Tapia y Rubí Laura López Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “A la generación democratizadora de 1968”, suscrita por los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Seguro Social

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 6, 9 y 10 de la Ley de la Policía Federal Preventiva

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Tomás López Alonso para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Francisco Mayo Martínez, Carlos Navarro Fernández e Israel Álvarez Torres para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Ciudad Juárez, Chihuahua

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112, las fracciones II y VIII del 115, y el artículo 307; y adiciona la fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley General de Población.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIV Bis al artículo 7 y X al 14 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2002.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004..

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano José Antonio Fernández Carbajal para aceptar y usar la condecoración Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, que le otorga el Gobierno de España.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Antonio Rullán Dichter para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la Federación de Rusia en Acapulco, con circunscripción consular en Guerrero.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Alejandro Delgado Ruiz, Jorge Enrique Servín Fuentes y José Manuel Cacho Aguilar para prestar servicios en la delegación de la Comisión Europea en México.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal para que a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública evalúen la implantación, con carácter preventivo, de un operativo conjunto de combate a la delincuencia organizada en Baja California Sur.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo para exhortar al Consejo Nacional de Seguridad Públi-

ca a evaluar lo relativo a la incidencia delictiva en el próximo acuerdo que emita para la aprobación de criterios de asignación, formulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Estados y del Distrito Federal.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para el Programa Integral contra Inundaciones en Tabasco, a cargo del diputado Moisés Félix Dagdug Lützwow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren más recursos para infraestructura carretera, educación, turismo y salud en Chiapas, a cargo del diputado Antonio Díaz Athié y suscrita por diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al contrato de interconexión de energía solar, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para el rescate del centro cultural Alberto M. Alvarado, en Gómez Palacio, Durango, a cargo de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para garantizar la continuidad del programa de nivelación salarial del personal de los Colegios de Bachilleres, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CFE que condone el pago de energía eléctrica a los habitantes de San Blas, Santiago y Tuxpan, Nayarit, e indemnice por los daños que causó la apertura de las compuertas de las presas El Cajón y Aguamilpa, en la misma entidad, a cargo del diputado Sergio Sandoval Paredes, del Grupo Parlama-

rio del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para construir la carretera Gómez Palacio-Gregorio García, Durango, a cargo de la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para construir la carretera Santa Catarina-Juquila-San Marcos Zacatepec-Río Grande, Oaxaca, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para crear en esta soberanía un centro de estudios sobre seguridad pública, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales del Distrito Federal, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a promover con la Semarnat la producción de cultivos orgánicos e impulsar políticas públicas para fortalecer la agricultura orgánica certificada, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se mantengan los recursos considerados para el Programa de Seguridad Alimentaria, suscrita por los diputados Efraín Peña Damacio y Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a emitir la declaratoria de desastre respecto a los municipios de Oaxaca que resultaron afectados por las ondas tropicales números 31 y 32, a cargo del diputado Jorge Toledo

Luis, del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para el Programa de Infraestructura en Salud del Distrito Federal, suscrita por los diputados Maricela Contreras Julián y Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras y a los recursos para atender las zonas de Veracruz afectadas por las lluvias, a cargo del diputado Íñigo Antonio Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la SHCP para que informe respecto de las acciones que emprenderá contra los responsables de los actos y omisiones perpetrados por servidores públicos de esa dependencia con relación a la operación mediante la cual se fusionaron Citibank y Banamex, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Segob instale una mesa de negociación, con la participación de diversas instancias, a efecto de resolver los conflictos mineros de Sonora, Zacatecas y Guerrero, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Semarnat inicie la gestión ante la UNESCO a fin de que la reserva de la biosfera de Los Petenes se integre a la lista de lugares considerados patrimonio natural de la humanidad, a cargo del diputado Jorge Rubén Nordhausen González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, al SAT y a la PGR a que se cumplan los procedimientos de ley relativos a los resultados de la investigación del desvío de recursos por parte del gobierno de Oaxaca y el origen del capital para la construcción del Sedna, hospital situado en la colonia Pedregal de Carrasco, Distrito Federal, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a reforzar la vigilancia en las aduanas y fortalecer los programas de protección al migrante, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear un grupo de trabajo relacionado con la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita por los diputados Adrián Pedrozo Castillo y Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca a garantizar la seguridad, tornar eficiente el sistema judicial local y aplicar el estado de derecho en la procuración y administración de justicia, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP elimine el subsidio del diesel adquirido por buques mercantes de bandera extranjera en el país, suscrita por los diputados Marco Antonio Peyrot Solís y Gerardo Buganza Salmerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados emita un informe detallado de los comentarios recabados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sobre los puntos planteados en el dictamen elaborado por ella misma, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa emita el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa facilite la ejecución federalizada del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria en el Distrito Federal, a cargo del diputado Carlos Navarro López, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a Ferrocarriles agilicen el trámite de regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares de Tijuana, Baja California, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal emita la declaratoria de zona de desastre Hidalgo de Parral, Chihuahua, por los daños que ocasionaron las lluvias, y libere recursos del Fonden para atender a la población, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular de la Sagarpa para que informe a la Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de Sinaloa para el ciclo agrícola 2007/2008, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para garantizar la soberanía alimentaria, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sener, a la CFE y a la Comisión Reguladora de Energía instauren mecanismos para ajustar y reducir las tarifas de los sectores más vulnerables del país, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el Congreso de la Unión otorgue un reconocimiento público a los deportistas mexicanos que obtuvieron medalla en los Juegos Olímpicos de Beijing de 2008, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV vigile que se cumpla el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la celebración del primer Congreso mundial del deporte, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal y José Jesús Reyna García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a prohibir la venta de “bebidas energéticas”, a cargo del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 un impuesto especial al consumo de bolsas de plástico, de cualquier polímero y espesor, a cargo del diputado José Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Tlaxcala resolver los problemas locales de inseguridad, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Sectur para que las artesanías mexicanas cuenten con la leyenda de “manos mágicas”, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal instruya a la PGR la creación de una fiscalía especial para la prevención de delitos contra el patrimonio cultural y la atención del tráfico de bienes culturales, a cargo del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita a los titulares de las dependencias del Ejecutivo federal responsables del ejercicio del programa especial concurrente de 2008 presenten a esta soberanía un informe pormenorizado del avance presupuestal de cada una de las dependencias involucradas, suscrita por los diputados Celso David Pulido Santiago, Alejandro Martínez Hernández y Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al proceso de licitación para las concesiones que se otorgarán en el desarrollo del proyecto Puerto Bahía Colonet, suscrita por los diputados Francisco Javier Paredes Rodríguez y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SCT y la SSP obligue a los vehículos pesados y los que transporten materiales peligrosos a transitar por la autopista Irapuato-Querétaro, y no por la carretera 45, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar el 20 de enero como Día Nacional para Erradicar la Pobreza, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se integre una mesa de trabajo de alto nivel con representantes del Ejecutivo federal, del Congreso de la Unión y de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de Oaxaca y de Chiapas para resolver los problemas limítrofes y agrarios entre dichos estados, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SHCP acuerde la ampliación del horario de aplicación de la tarifa 9n para el uso agrícola a las 24 horas del día, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que a través de la Sedena y autoridades civiles federales se suspendan de inmediato los cateos domiciliarios en Culiacán, Sinaloa, suscrita por los diputados Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Alliet Mariana Bautista Bravo y Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Tamaulipas legisle a favor de la pronta homologación del calendario electoral del estado, suscrita por diputados del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca a instituir un programa contra la desnutrición en la entidad, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la SEP que suspenda la distribución del éxito en ventas Cuando el monstruo despierta, por violar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás normatividad en la materia, a cargo del diputado Miguel Ángel Solares Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca a establecer a través de la Semarnat mecanismos para preservar los árboles históricos de la ciudad capital, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del director del Centro Nacional de Trasplantes para que informe de la situación que prevalece en los hospitales donde se realizan trasplantes, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Educación de Tabasco implanten programas educativos que permitan elevar el nivel académico en la educación media superior en dicha entidad, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las obras de rehabilitación del puente de Metlac, en la autopista Orizaba-Córdoba, Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal armonicen sus legislaciones en materia de prevención y sanción de la desaparición forzada de personas, a cargo del

diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre la relación entre el gobierno estatal y los municipales en Oaxaca, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la promoción de los resultados de diversos programas sociales que ha enviado el Ejecutivo federal a los beneficiarios en el contexto del Segundo Informe de Gobierno, a cargo del diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena y a la SCT a fin de que la base militar aérea número 2, en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, dé reapertura a la aviación comercial, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vivienda, al Consejo Nacional del Vivienda y a la Comisión Intersecretarial del Vivienda otorguen facilidades a las personas cuyos créditos de interés social han sido rechazados por tener reportes negativos en el buró de crédito, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a coordinar los trabajos para la realización de un acuerdo de carácter regional entre Pemex, organismos subsidiarios y contratistas con los estados y los municipios de la cuenca de Burgos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instituir y celebrar el Día Nacional del Niño por Nacer, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno y a la PGJ de Oaxaca a investigar la agresión física que sufrieron autoridades de Zimatlán de Álvarez el 30 de agosto del año en curso, a cargo del diputado Othón Cuevas Cór-

dova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar a través de la SCT la inoperatividad de la línea férrea Sánchez-Oaxaca, y a revocar la concesión de Ferromex, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat ejecute lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la STPS, a implantar acciones para combatir el trabajo infantil, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT retire o reubique la caseta de cobro de Chalco, en la autopista México-Puebla, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal expida el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas y establecer una comisión intersecretarial en la materia, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas estatales a adecuar su normativa electoral conforme a la reforma constitucional de 2007, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la Sagarpa a fin de que esclarezca los subejercicios de la dependencia en 2008, de que explique las acciones dirigidas a apoyar el campo por las recientes lluvias que han azotado al país y de que rinda cuenta de la glosa del Segundo Informe de Gobierno presentado por el titular del Ejecutivo este 1o. de septiembre, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar a través de las dependencias competentes, y en coordinación con las Comisiones de Recursos Hidráulicos de las Cámaras de Senadores y de Diputados, una revisión detallada del Programa Nacional Hídrico, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se realicen estudios técnicos justificativos para declarar un área natural protegida en San Miguel de Allende, Guanajuato, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a auditar el pabellón de México en la Exposición Internacional del Agua, celebrada el presente año en Zaragoza, España, a cargo del diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del IMSS a invertir más recursos en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, a efecto de mejorar la calidad de los servicios de salud y subsanar deficiencias en prestaciones sociales, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a efecto de que los alumnos devuelvan los libros de texto gratuitos del año anterior, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Turismo de esta soberanía que integre una subcomisión plural que analice el efecto del derecho por servicio migratorio en el turismo, en la industria de cruceros y en la economía de los destinos de los cruceros turísticos, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la eliminación del certificado fitosanitario para exportar productos cítricos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Tabasco a expedir disposiciones legales para promover la igualdad entre mujeres y hombres, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar mediante la STPS acciones que combatan el trabajo infantil, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que el Consejo de Salubridad General instaure un programa de emergencia para atender a la población de El Salto y Juanacatlán, Jalisco, que ha sido víctima de la contaminación ambiental del río Santiago y de los desechos sólidos municipales, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos estatales a armonizar su legislación con los tratados internacionales en materia de discriminación y protección de los derechos humanos, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que amplíe el polígono del área de refugio para la protección de la vaquita marina y que, con la SRE, entregue un informe de los recursos destinados a salvar dicha especie, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información personal de los usuarios de los servicios de telefonía, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el ilegal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de América contra el pueblo de Cuba, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: de la Revolución Democrática, de Convergencia y del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la actualización y al mejoramiento de las tarifas eléctricas en apoyo de los grupos de menores ingresos, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a fortalecer con la Sedena y la PFP las operaciones e inspecciones en la reserva de la biosfera Mariposa Monarca, a cargo de la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a actualizar el Reglamento de Cooperativas Escolares, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que eleve de “componente” a “eje” el estatus actual del Programa Nacional Integral de Reconversión Productiva, a fin de que el Presupuesto de Egresos de la Federación se le destinen mayores recursos, a cargo de la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur a incluir Sombrerete, Zacatecas, en el programa Pueblos Mágicos de México, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la revisión de las condiciones generales de trabajo de las empresas prestadoras de servicios en esta soberanía, suscrita por los diputados Humberto Zazueta Aguilar, Rosario Ignacia Ortiz Magallón y Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sener a tomar las medidas necesarias a efecto de que Pemex reduzca el precio del gasóleo doméstico, del gas LP y del gas natural para los consumidores del estado de Chihuahua, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los combustibles de bajo azufre y al transporte sustentable, a cargo del diputado Jo-

sé Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a declarar áreas naturales –mediante las dos comisiones correspondientes– diversas regiones del país, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SHCP, del Banco de México y de la CNBV a intervenir frente a las extorsiones telefónicas, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Semarnat que promueva el desarrollo del proyecto de recuperación de especies prioritarias para diversos primates, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar mediante la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad estudios de población de diversas especies de reptiles y a tomar las medidas conducentes a preservarlas, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a realizar un programa de conservación, rescate y aprovechamiento de las barrancas, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Conacyt a elaborar y hacer pública una base de datos de sus becarios actuales y anteriores, a cargo del diputado Javier Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A las Comisiones de Gobernación y de Energía, a solicitud de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Justicia, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Justicia, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Pesca, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Efemérides

Relativa a la conmemoración del 184 aniversario de la decisión libre, soberana y democrática del pueblo chiapaneco para sumarse al Pacto Federal Mexicano, por celebrarse el 14 de septiembre, a cargo de los diputados Martín Ramos Castellanos y Martha Cecilia Díaz Gordillo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Relativa al aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al cuadragésimo octavo aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica, por celebrarse el 27 de septiembre, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al Día Mundial del Linfoma, por celebrarse el 15 de septiembre, a cargo de la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea se le dispense la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada previamente en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes treinta de septiembre de dos mil ocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 290 diputadas y diputados, a las 11 horas con 27 minutos del martes 30 de septiembre de 2008, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura al orden del día, al acta de la sesión anterior y aprueba esta última.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a las ceremonias cívicas a celebrarse:

- El 2 de octubre 2008, con motivo del Día de Duelo en el Distrito Federal, por las víctimas de la masacre de este día de mil novecientos sesenta y ocho.

- El 4 de octubre de 2008, con motivo del Bicentenario Luctuoso de Francisco Primo de Verdad y Ramos.

Se designan sendas comisiones de representación.

La Secretaría de Turismo, remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados. Se remite a la Comisión de Turismo para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos René Lezama Aradillas y Alberto Esteva Salinas, diputados federales electos en el XV distrito electoral del estado de Puebla y III circunscripción plurinominal respectivamente, solicitan licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones. En sendas votaciones económicas, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama a los suplentes. Comuníquense. Se concede el uso de la palabra para referirse a la segunda solicitud de licencia a la diputada Layda Elena Sansores San Román, de Convergencia y desde sus respectivas curules, a los diputados José Manuel del Río Virgen, Juan Abad de Jesús, ambos de Convergencia; Othón Cuevas Córdova, del Partido de la Revolución Democrática, José Antonio Díaz García, José Guillermo Fuentes Ortiz, ambos del Partido Acción Nacional y Alberto Esteva Salinas, de Convergencia.

La Junta de Coordinación Política expone a consideración del Pleno:

- La baja del diputado Juan Manuel Parás González, como secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- El alta del diputado Joel Ayala Almeida, como secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En votación económica, la asamblea autoriza los cambios solicitados.

La Coordinación Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, remite el Informe de los Ingresos Netos obtenidos en flujo de efectivo correspondientes al periodo enero-agosto, comparado contra el presupuesto original. Se remite a las Comi-

siones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Secretaría de Gobernación envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Se remite a las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

Se recibe del Senado de la República:

a) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 85-B de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

b) Cinco oficios con los que remite proposiciones con puntos de acuerdo relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentadas por diversos senadores. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

c) Minutas con proyecto de decreto que:

- Reforma la fracción XIII y adiciona una fracción XIV al artículo 7o.; reforma el inciso d) y adiciona un inciso e), a la fracción I del artículo 16; adiciona las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; se adiciona un segundo párrafo al artículo 52; se reforman las fracciones XV y XVI, y se adicionan una fracción XVII al artículo 64; y VI al artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

- Adiciona un artículo 182-S al Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia.

El Congreso de Veracruz, remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se otorga el uso de la tribuna, para referirse al 243 aniversario del natalicio de don José María Morelos y Pavón, a los diputados: Daniel Chávez García, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, del Partido de la Revolución Democrática;

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

José Ascención Orihuela Bárcenas, del Partido Revolucionario Institucional; María del Carmen Salvatori Bronca, de Convergencia; Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México;

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo y Jacinto Gómez Pasillas, de Nueva Alianza.

A las 12 horas con 11 minutos, se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 426 diputadas y diputados.

La Secretaría da lectura a solicitud de la Junta de Coordinación Política, para que se modifique el orden del día y se incluya acuerdo de ésta, sobre la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones en las entidades federativas afectadas, así como la entrega oportuna de los recursos del Fondo de Desastres Naturales. En sendas votaciones económicas, la asamblea autoriza su inclusión y lo aprueba. Comuníquese.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

En votación económica, la asamblea autoriza la dispensa de la lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Merito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, al doctor Miguel León Portilla.

b) Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Marina, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

c) De Equidad y Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

d) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que:

- Reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Adiciona una fracción V al artículo 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reforma el párrafo tercero del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

e) De Puntos Constitucionales, que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f) De la Función Pública, que reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

g) De la Comisión de Salud, que:

Reforma la fracción III del artículo 112, las fracciones II y VIII del artículo 115, el artículo 307 y se adiciona una fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud.

- Adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud.

h) De Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que:

- Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.
- Reforma el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley General de Población.

i) Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

j) De Educación Pública y Servicios Educativos, que adiciona la fracción décimo cuarta Bis al artículo siete y la fracción décima al artículo catorce de la Ley General de Educación.

k) De Presupuesto y Cuenta Pública, relativos a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondientes al:

- Ejercicio Fiscal de 2002.
- Ejercicio Fiscal de 2003.
- Ejercicio Fiscal de 2004.

l) De Gobernación, que concede permisos a los ciudadanos:

- José Antonio Fernández Carbajal, para aceptar y usar la condecoración “Encomienda de la Orden de Isabel la Católica”, que le otorga el gobierno de España.
- Antonio Rullán Dichter, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la Federación de Rusia en Acapulco, con circunscripción consular en Guerrero.
- José Alejandro Delgado Ruiz, Jorge Enrique Servín Fuentes y José Manuel Cacho Aguilar, para prestar servicios en la delegación de la Comisión Europea en México.

Son de primera lectura.

Desde su curul, el diputado Carlos Chaurand Arzate, del Partido Revolucionario Institucional, solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Merito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, al doctor Miguel León Portilla. En votación económica, la asamblea dispensa la segunda lectura. Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, se manifiesta en pro del dictamen. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido. Con un resultado de 326 votos, el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Se instruye su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación que concede permisos a los ciudadanos:

- Enrique Mier y Terán Suárez, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en Tijuana, con circunscripción consular en Baja California.

- María de la Luz Tovar Martínez, Gustavo Hernández Galván y Ramiro Rodríguez Hernández, para prestar servicios en la Embajada de la República de Argentina en México.

- Claudia Virginia Fernández Uribe, Jessica Ingrid Sotomayor Cavazzani, Susan Consuelo Libbey Aguilera, Efraín Salazar Hernández y Rosa Guadalupe Olguín Sánchez, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

Con un resultado de 313 votos en pro y tres abstenciones, la Presidenta declara aprobados, en un solo acto, en lo general y en lo particular, los proyectos de decreto de referencia. Pasan al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea autoriza la lectura de los puntos de acuerdo de los dictámenes en sentido negativo de las comisiones:

a) De Atención a Grupos Vulnerables, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción XVIII al artículo 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

b) Defensa Nacional, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

c) De Vivienda, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 71, 78 y 83 de la Ley de Vivienda.

d) Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

e) Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fortalecimiento al Federalismo, que desecha la iniciativa con pro-

yecto de decreto, que expide la Ley de Coordinación Hacendaria.

f) De Justicia, que desechan iniciativas con proyecto de decreto que:

- Adiciona un inciso 35) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y reforma el artículo 223 del Código Penal Federal.

- Reforma el párrafo cuarto al artículo 343 Bis del Código Penal Federal.

- Reforma la fracción II del artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Adiciona el artículo 197-C y reforma la fracción IV al artículo 211 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Adiciona en el Libro II del Título XXVII denominado “De los delitos contra el deporte” del Código Penal Federal.

- Reforman y adicionan en cuatro iniciativas, diversas disposiciones del Código Civil Federal.

- Reforma los artículos 306 y 308 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

- Reforma los artículos 323 Bis y 323 Ter y se adiciona un artículo 323 Quater al Capítulo III Título VI del Código Civil Federal.

g) De Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que desechan iniciativas con proyecto de decreto, que:

- Reforman diversas disposiciones, en dos iniciativas, de la Ley General de Población. Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, solicita la reserva de este asunto y la Presidencia señala que en su oportunidad así se hará.

- Expide la Ley Federal de Protección a los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

- Reforma la fracción segunda del artículo 7o. y adiciona el artículo 11 de la Ley General de Población.
- h) De Recursos Hidráulicos, que desechan iniciativas con proyecto de decreto que:
- Reforma el artículo 29 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.
 - Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.
- i) De Salud, por los que desechan iniciativas con proyecto de decreto, que:
- Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
 - Reforma y adiciona los artículos 195 y 216 de la Ley General de Salud.
 - Adiciona un artículo 233 Bis a la Ley General de Salud.
 - Adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud.
- j) De la Función Pública, que desechan iniciativas con proyecto de decreto, que:
- Reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Reforma el artículo 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- k) De Presupuesto y Cuenta Pública, que desechan iniciativas con proyecto de decreto, que:
- Reforman y adicionan, en dos iniciativas, los artículos 18 y 28 del decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007.
 - Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - De decreto interpretativo, en dos iniciativas, del artículo XIV Transitorio y del Anexo 7 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; y
- por el que se aclara y explica la aplicación y destino específico de los recursos establecidos en el Anexo 7, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Presupuesto de Egresos de 2007.
- Reforma el artículo III Transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
 - Reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.
- l) De Vivienda, que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 14, adiciona un primer párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 30 de la Ley de Vivienda.
- m) De Hacienda y Crédito Público, que desechan minutas con proyecto de decreto que:
- Reforma y adiciona la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
 - Reforma el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 - Adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- n) De Salud, que desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.
- En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo no reservados. Se instruye archivar los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Concerniente a las minutas con proyecto de decreto desechadas, se devuelven a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se concede el uso de la tribuna a los diputados Cuauhtémoc Sandoval Ramírez y Alberto Amaro Corona, ambos del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Población, Fronte-

ras y Asuntos Migratorios, por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto, que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población. Desde sus respectivas curules, los diputados Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional y Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, realizan comentarios de procedimiento y la Presidencia hace la aclaración. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo de referencia. Se instruye el archivo de los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Se otorga el uso de la tribuna al diputado Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción II del artículo 7 y adiciona el artículo 11 de la Ley General de Población. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo de referencia. Se instruye el archivo de los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Jorge Emilio González Martínez, José Antonio Arévalo González, Diego Cobo Terrazas y Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos y de la Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Antonio Vega Corona, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos 68 y 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones.

- Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Horacio Emigdio Garza Garza y Miguel Ángel González Salum, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Andrés Lozano Lozano, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Mario Alberto Salazar Madera, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de la Función Pública.

- Octavio Adolfo Klimek Alcaráz y Lourdes Alonso Flores, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

- Octavio Adolfo Klimek Alcaráz y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Partido de la Revolución Democrática, para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente Mexicano". Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, que reforma los artículos segundo-A y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Joaquín Jesús Díaz Mena, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco Nacional de Crédito Rural, para que realice una reevaluación de los deudores del extinto Banrural, de Yucatán. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Joaquín Jesús Díaz Mena, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, que realice un informe sobre los criterios empleados para la elección de beneficiarios de sus programas. Se turna a la Comisión de Pesca.

- Carlos Armando Reyes López, del Partido Acción Nacional, para que en el Presupuesto de Egresos de la Fe-

deración para el Ejercicio Fiscal de 2009, se considere un incremento presupuestal al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Odilón Romero Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que –a través de la Secretaría de Salud– fomenta la Semana Nacional de Vacunación Contra el Neumococo. Se turna a la Comisión de Salud.

- Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice el levantamiento de topes y coloque las señales preventivas reglamentarias en el tramo carretero federal San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez en Chiapas. Se turna a la Comisión de Transportes.

- Carlos Eduardo Felton González, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que implanten programas de apoyo a las comunidades pesqueras en épocas de veda y para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para dichos programas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Mario Vallejo Estévez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para que se implemente el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Zonas Rurales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realicen los estudios para el rescate y conservación de las aguas del Parque Nacional “Lagos de Montebello”; y crear la infraestructura para la conservación ambiental y forestal del parque ubicado en los municipios de La Trinitaria y La Independencia, en Chiapas. Se turna a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Silvia Emilia Degante Romero, del Partido Acción Nacional, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para el Instituto Nacional de Rehabilitación, para la construcción y equipamiento del Centro Nacional de Investigación y Atención de Quemados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Modesto Brito González y Carlos Ernesto Navarro López, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren montos adicionales para la Financiera Rural y para el Fideicomiso de Fomento Minero, suscrito por los diputados. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Miguel Ángel Peña Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para diversos municipios de Hidalgo, a través del Programa Hábitat. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Miguel Ángel Peña Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para la integración de cadenas productivas en Hidalgo. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Martín Ramos Castellanos, del Partido de la Revolución Democrática, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, se consideren recursos para incluir el Programa de Ciudades Rurales Sustentables. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Jorge Toledo Luis, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, emita la declaratoria de desastre en diversos municipios de Oaxaca, afectados por las ondas tropicales número 31 y 32. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Mónica Fernández Balboa, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se crea una subcomisión de trabajo encargada de dar seguimiento a las acciones, cumplimiento de metas y objetivos, así como los recursos federales empleados en el Plan Hídrico Integral de Tabasco. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

- Adolfo Mota Hernández y Nemesio Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que reconsidere la política del *pari passu* del Fondo de Desastres Naturales, tomando en consideración la opinión de los gobiernos locales, a efecto de lograr una mejor atención en las contingencias ambientales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

Se otorga el uso de la tribuna para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- José Antonio Muñoz Serrano, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Pública.

- Odilón Romero Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Plan de Ayutla" Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Faustino Javier Estrada González, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo 5o. de la Ley de Seguridad Nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- José Inés Palafox Núñez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, suscrita por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, del Partido de la Revolución Democrática y Diego Cobo Terrazas, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al

Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por el diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública y reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados Roberto Mendoza Flores, del Partido de la Revolución Democrática y Diego Cobo Terrazas, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Mauricio Ortiz Proal, a nombre propio y del diputado José Jesús Reyna García, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La Secretaría da lectura a solicitud de la Junta de Coordinación Política para que se modifique el orden del día y se incluya una proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Gobernación a que se agilice el proceso para disponer y aplicar los recursos del Fondo de Desastres Naturales, para atender el estado de emergencia en Tabasco y Veracruz. En votación económica, la asamblea autoriza su inclusión. La Secretaría da lectura al punto de acuerdo propuesto y en votación económica, la asamblea considera el asunto de urgente resolución. Se otorga el uso de la tribuna a los diputados: Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática; Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional; Pedro Montalvo Gómez, del Partido Revolucionario Institucional; Édgar Mauricio Duck Núñez, del Partido Acción Nacional; Mónica Fernández Balboa, del Partido de la Revolución Democrática

y Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, del Partido Revolucionario Institucional. Desde su curul, la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, de Convergencia, expresa su adhesión al asunto de referencia. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido y lo aprueba. Comuníquese.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- Adriana Díaz Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta clausura la sesión a las 15 horas con 43 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 2 de octubre de 2008 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Aprobada el acta.

DIPUTADA SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, diputada federal electa del XV distrito de Puebla.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes diputados: José Guillermo Velázquez Gutiérrez, Guillermo Fuentes Ortiz, Alfonso Othón Bello Pérez, José Antonio Díaz García y Martha Angélica Tagle Martínez.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Se invita a las diputadas y a los diputados mencionados a cumplir el encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

(Puestos los presentes de pie)

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Ciudadana Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión?*

La ciudadana Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro: Sí, protesto.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.*

Felicidades y bienvenida, diputada. Continúe la Secretaría.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a publicar en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona el artículo 60 Bis 2 a la Ley General de Vida Silvestre

La Junta de Coordinación Política, con fundamento por lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, y en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia del objeto del presente, que formula a este órgano de gobierno el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a publicar inmediatamente en el Diario Oficial de la Federación, en los términos previstos en el inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el decreto que adiciona un artículo 60 Bis 2 a la Ley General de Vida Silvestre, debido a la importancia que éste tiene para la protección y conservación de la biodiversidad de nuestro país.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 1 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Aprobada. Continúe la Secretaría.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral a conducirse, desde el inicio y durante el proceso comicial federal 2008-2009, según los principios constitucionales en la materia; y a analizar la conveniencia de modificar la integración de sus comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias y el Comité de Radio y Televisión

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que desde el inicio y durante el desarrollo del proceso electoral federal 2008-2009, se conduzca bajo los principios constitucionales en materia electoral, así como para que en el seno de ese órgano electoral se analice la conveniencia de modificar la integración de las comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias y el Comité de Radio y Televisión.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que remiten a este órgano de gobierno, diversos diputados, de distintos grupos parlamentarios, por lo que se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que desde el inicio y durante el proceso federal electoral 2008-2009 se apegue a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, certeza, independencia e imparcialidad.

Segundo. Se exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que analice la conveniencia de modificar la integración de sus comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias, así como el Comité de Radio y Televisión.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 1 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica en contra), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica p.a. en contra), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata.»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que los diputados integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral exhortan al Consejo General para que desde el inicio y durante el desarrollo del proceso electoral federal 2008-2009, se conduzca bajo los principios constitucionales en materia electoral, así como para que en el seno de ese órgano electoral se analice la conveniencia de modificar la integración de la comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias y el Comité de Radio y Televisión.

Los suscritos, diputados federales de la LX Legislatura, integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55 y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para lo cual presentamos las siguientes

Consideraciones

Primera. Derivado de los hechos sucedidos en el proceso electoral federal 2005-2006 el honorable Congreso de la Unión, erigido en sus Cámaras de Diputados y Senadores, impulsamos y aprobamos la reforma electoral constitucional y legal, renovando y fortaleciendo el sistema electoral

mexicano y por ende al Instituto Federal Electoral, dotándolo de nuevos instrumentos jurídicos, mecanismos tendientes a la generación de condiciones de equidad, confianza y transparencia, donde la fiscalización a los partidos políticos se acrecienta en medida y calidad, robusteciendo así la democracia mexicana.

Bajo este contexto y atendiendo el compromiso que asumimos los legisladores; el 14 de noviembre de 2007 y el 11 de enero 2008, entraron en vigor las reformas electorales constitucional y legal, respectivamente; dando inicio una nueva etapa electoral en el México actual.

La reforma requirió de acciones secundarias que le dieran sustento al mandato dado en la misma; en este afán se aprueba la renovación parcial del Consejo General del Instituto Federal Electoral; el jueves 7 de febrero del presente año la Cámara de Diputados designó a Leonardo Valdez Zurita, Marco Antonio Baños Martínez y Benito Nacif Hernández, consejero presidente y consejeros electorales, respectivamente, como parte de la transformación derivada de la reforma electoral en cita, posteriormente el viernes 20 de junio y para concluir con la renovación del citado Consejo General, se designó como consejeros electorales a los ciudadanos María Macarita Elizondo Gasperín, Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández.

Cabe mencionar que la integración del nuevo Consejo General obedece a un mandato constitucional cuya primordial función es garantizar el estado de derecho sobre la materia para no repetir errores del pasado.

Los consejeros electorales al entrar en funciones rindieron protesta y juraron guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; no sobra señalar, en términos de los artículos 109 y 110 de la Carta Magna, que en el caso del indebido ejercicio de sus funciones, podrían ser sujetos a juicio político y ser sancionados con su destitución e inhabilitación. Para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Segunda. Que la citada reforma electoral contempló como parte de las nuevas reglas de equidad la regularización, contratación y asignación de los espacios en medios de comunicación para los partidos políticos y sus fines como entidades de interés público. De la misma manera la nueva ley electoral contempla la facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral y su Comité de Ra-

dio y Televisión, para dictar las medidas administrativas y reglamentarias necesarios a fin de que todas las atribuciones en materia de acceso a los medios para los partidos políticos y el monitoreo de los espacios que se transmitan se cumplan a cabalidad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera. Actualmente se desarrollan diversos procesos electorales en algunas entidades federativas, que darán lugar a la renovación de cargos de elección popular con carácter local, en los que las disposiciones y acciones para garantizar el acceso a los medios de comunicación para las campañas electorales de los partidos políticos y el monitoreo a dichas campañas y espacios transmitidos, no han tenido la eficacia necesaria, en algunas ocasiones han representado un conflicto para el desarrollo óptimo e integral de los procesos. De lo anterior ha quedado constancia en las diversas sesiones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en las que los partidos políticos han hecho patente esta imperiosa necesidad de actuar con mayor oportunidad y atinencia.

Cuarta. Los partidos políticos y coaliciones que participaron en el proceso electoral federal 2005-2006 presentaron diversas quejas o solicitudes de investigación e inicio de procedimientos administrativos por presuntas irregularidades detectadas en el proceso electoral en comento, a fin de que la autoridad electoral deslindara la responsabilidad y en los casos procedentes impusiera las sanciones debidas; en este tenor fueron incoadas más de 800 quejas por diversos motivos y en contra de distintos probables responsables, de los cuales a un día de iniciar el proceso electoral 2008-2009, no se han resuelto plenamente, ya que quedan aún pendientes 206.

En este contexto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral antes de la reforma carecía de elementos claros y precisos para la individualización e imposición de sanciones a los que resultaran responsables de conductas contrarias o violatorias a la ley, dicho argumento sirvió en varias ocasiones para dejar incluso en estado de indefensión a varios partidos políticos frente a la autoridad electoral, pues no había certeza de las sanciones impuestas e incluso de la uniformidad de criterios para calificar las conductas denunciadas, ello a pesar de los vastos criterios emitidos con antelación por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación; en atención a la consideración preliminar, en la nueva ley federal electoral se contemplan los criterios del Tribunal Electoral y disposiciones

claras con el fin de que la Comisión de Quejas y Denuncias cuente con las normas que garanticen la certeza y seguridad jurídica en la sustanciación y resolución de todas denuncias que se presenten en el proceso electoral por iniciar y por ende en los subsecuentes.

Quinta. El pasado lunes 29 de septiembre en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, suspendida después de más de 14 horas, se resolvieron 53 quejas, en su mayoría del proceso electoral 2005-2006, en dicha sesión fue evidente que la Comisión de Quejas y Denuncias presentó sendos proyectos de resolución que en el mejor de los casos contenían errores en sus textos, en varios de ellos los criterios para calificar conductas eran totalmente abismales, inexactos e incongruentes, con violaciones a las garantías del debido proceso, con criterios distintos para el cálculo del monto de las sanciones, mismos que sufrieron modificaciones propuestas por el resto de los integrantes del consejo.

La mayoría de los partidos políticos representados en la mesa del consejo dejaron constancia en la referida sesión respecto de su inconformidad por los criterios plasmados en las resoluciones presentadas al pleno, pues los razonamientos esgrimidos por la Comisión de Quejas y Denuncias en sus resoluciones no garantizan el apego a los principios constitucionales que rigen la actividad electoral.

Sexta. Como es del conocimiento, de conformidad con el artículo 210, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral de 2009 iniciará la primera semana de octubre del presente año; asimismo, por disposición constitucional y legal, corresponde al Instituto Federal Electoral la organización de las próximas elecciones federales.

En este sentido, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilante de que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

Por ello, tanto las resoluciones que emita este órgano desde la etapa de preparación del proceso electoral hasta su finalización como su funcionamiento y desempeño deberán inequívocamente ser independientes de cualquier interés partidista que atente con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones que emita el Congreso General del Instituto Federal Electoral, sobre aquellos procedimientos pendientes de resolución no deben ser excluidas de los principios rectores de este órgano, conduciendo sus actividades de acuerdo a lo establecido por las leyes.

Séptima. A unas horas de que inicie el proceso electoral federal 2008-2009 es significativo distinguir que el Instituto Federal Electoral cuenta con el respaldo ciudadano y del Poder Legislativo de la Unión, ello quedo claro con el fortalecimiento que se otorgó en la reforma electoral reciente, pues es el órgano constitucional depositario de la función electoral de nuestro país, dotado de autonomía y mecanismos legales para hacer valer su autoridad ante los Poderes de Unión, los niveles de gobierno, los particulares y así cumplir con su compromiso democrático y soberano de garantizar a los ciudadanos procesos electorales realizados bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, certeza, independencia e imparcialidad.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que especialmente al inicio y durante el proceso federal electoral 2008-2009 se apegue a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, certeza, independencia e imparcialidad.

Segundo. Se exhorta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que analice la conveniencia de modificar la integración de sus comisiones, especialmente la de Quejas y Denuncias, así como el Comité de Radio y Televisión.

Dado a los treinta días de septiembre del año 2008.— Diputados: Adrián Fernández Cabrera (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, Francisco Elizondo Garrido, Abundio Peregrino García, Elías Cárdenas Márquez (rúbrica), Miguel Ángel Jiménez Godínez, Silvano Garay Ulloa, Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Aprobado. Continúe la Secretaría.

BANCO DE MEXICO

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Banco de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El artículo 51 de la Ley del Banco de México contiene disposiciones para conciliar la autonomía del instituto central con la necesaria rendición de cuentas sobre su gestión. La fórmula que el Legislativo ha considerado más apropiada para dicho fin es la presentación por el banco central de informes sobre sus políticas y actividades. El artículo citado señala, en su fracción II, que en septiembre de cada año este instituto central enviará al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión un informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate.

En cumplimiento con lo anterior, y por acuerdo de la junta de gobierno de este instituto central, tomado con fundamento en la fracción IX del artículo 46 de la ley que lo rige, el Banco de México adjunto envía el informe sobre la política monetaria aplicada durante el primer semestre de 2008. En apego al ordenamiento legal, el citado informe se concentra en las acciones de política monetaria instrumentadas durante dicho semestre. Cabe mencionar que las referidas acciones fueron oportunamente reseñadas en los informes sobre la inflación del primero y segundo trimestres del año en curso, los cuales también se anexan al presente documento.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Guillermo Ortiz Martínez (rúbrica), gobernador del Banco de México.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito enviar la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de agosto de 2008. Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de agosto de 2007. De igual forma, en términos del artículo 22, fracción I, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se proporciona la información sobre la evolución de la recaudación para el mes de agosto de 2008. Adicionalmente, se incluye la información consolidada sobre las finanzas públicas y la deuda pública al mes de agosto del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:
Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL 2008

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número CSN/ST/154/08, W. Sigrid Arzt Colunga, secretaria técnica del Consejo de Seguridad Nacional, envía el informe a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Seguridad Nacional.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del documento a que me he referido y de su anexo, para que por su amable conducto se sirvan hacerlo del conocimiento de los integrantes de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Poder Legislativo Federal.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuahtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:
Remítase a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

SECRETARIAS DE ESTADO

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Energía, cantidad equivalente a los legisladores integrantes de ese órgano legislativo, y 70 para las comisiones de dicha Cámara.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cantidad equivalente a los legisladores integrantes de ese órgano legislativo, y 70 para las comisiones de dicha Cámara.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cantidad equivalente a los legisladores de ese órgano legislativo, y 70 para las comisiones de dicha Cámara.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Turismo, cantidad equivalente a los legisladores de ese órgano legislativo, y 70 para las comisiones de dicha Cámara; así como un disco compacto que contiene la versión electrónica del mismo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cantidad equivalente a los legisladores de ese órgano legislativo y 70 para las comisiones de dicha Cámara, así como un disco compacto que contiene la versión electrónica.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cantidad equivalente a los legisladores de ese órgano legislativo, y 70 para las comi-

siones de dicha Cámara, así como un disco compacto que contiene la versión electrónica.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito remitir a ustedes 500 ejemplares del segundo informe de labores de la Procuraduría General de la República, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo, y 70 para las comisiones de dicha Cámara, así como un disco compacto que contiene la versión electrónica del documento.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 26 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: De enterado. Distribúyanse entre las diputadas y los diputados.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona con un segundo párrafo la fracción II del artículo 32, se reforma la fracción II, se adiciona una fracción VI al artículo 79 y se reforma el último párrafo del artículo 81 todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, la cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del senador Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, senador Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo previsto por los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona con un segundo párrafo la fracción II, del artículo 32, se reforma la fracción II, se adiciona una fracción VI, al artículo 79 y se reforma el último párrafo del artículo 81 todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La silvicultura es tanto una ciencia como una actividad humana destinada a la formación, cultivo y aprovechamiento de bosques.

Quienes se dedican responsablemente a la silvicultura contribuyen a elevar la calidad de vida de las comunidades y al crecimiento del empleo y de las oportunidades de desarrollo humano y regional del país.

En México, de los 55.3 millones de hectáreas de bosques y selvas que cubren su territorio, el 80 por ciento son propiedad de ejidos y comunidades.

Los ejidatarios y comuneros mexicanos tienen hoy en el aprovechamiento, beneficio, conservación, comercialización, almacenamiento e industrialización de los productos

del bosque; fuente de trabajo, ingreso legítimo para sus familias, oportunidad para mejorar su entorno, manera para satisfacer la demanda de la sociedad para obtener insumos derivados de la silvicultura.

Actualmente, operan en México más de mil empresas sociales encargadas del manejo y aprovechamiento de los bosques para la producción comercial de madera y otros productos no maderables. Este esquema ha permitido a las comunidades apropiarse de los procesos de extracción, transformación y comercialización de los productos forestales procedentes de sus territorios.

La llamada silvicultura comunitaria ha permitido también que los remanentes económicos que las empresas dedicadas a ella obtienen, se apliquen a la realización de obras de beneficio social, como la introducción de energía eléctrica, redes de agua potable, drenaje, construcción y mantenimiento de caminos, construcción de edificios públicos, apoyos para el desarrollo de proyectos productivos, que contribuyen a paliar la marginación que sus comunidades padecen.

Asimismo, la silvicultura comunitaria ha desarrollado a la vez que una cultura empresarial comunal una cultura ecológica comunal, que se refleja en inversiones para la reforestación, la recuperación de terrenos forestales degradados, el control y combate de plagas y enfermedades forestales, la prevención y combate a incendios forestales, el mantenimiento de mantos acuíferos y de la conservación de la fauna y flora de sus ecosistemas.

A estos servicios ambientales, no reconocidos, ni recompensados, ni menos pagados, hay que agregar que en las comunidades con silvicultura comunitaria no existe el contrabando de productos maderables o no maderables, ni se realizan desmontes para fines agrícolas o ganaderos.

El proceso histórico que ha devuelto a nuestros ejidos y comunidades la propiedad de sus bosques y la toma de decisiones sobre su manejo, muestra que este aspecto de grandes dimensiones sociales se enlazó con otros elementos técnicos, jurídicos y agrarios y con un problema administrativo de las concesiones que dejaba muy pocos beneficios a las comunidades; y que el gobierno mexicano consideró que los reclamos de las comunidades que buscaban alternativas para aprovechar sus recursos naturales eran suficientemente razonables y viables económica y políticamente, culminando con ello a mediados de los ochenta la política de concesiones forestales de este país.

De esta manera fue que se adecuó el marco legal agrario protegiendo, a nivel constitucional, la propiedad ejidal y comunal, así como la integridad territorial de los pueblos indígenas, reconociendo la plena capacidad de los ejidatarios y comuneros a decidir las formas que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio.

El reconocimiento de los derechos de tenencia de las comunidades campesinas sobre los terrenos y recursos forestales ha sentado las bases para la obtención de logros tan importantes como el desarrollo del manejo forestal, el grado de integración de algunas industrias comunitarias y la sofisticación de sus empresas, además de los beneficios antes descritos, como lo ha reconocido plenamente el gobierno federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal, por medio de declaraciones y publicaciones y de la expedición de certificados por buen manejo de bosques, a las comunidades y ejidos.

En este terreno, el legal, en donde hay que reconocer avances, no obstante ha habido también contrarreformas, que han afectado negativamente a la silvicultura comunitaria, organizada mediante empresas comunales.

En la legislación fiscal, en 1990, específicamente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejó de considerarse a las empresas forestales sociales como personas morales con fines no lucrativos. Al realizarse esta contrarreforma, algunos de los contribuyentes exentos de todo impuesto directo o indirecto, como este tipo de empresas, las comunidades y ejidos y otros modelos agrarios de organización, no fueron considerados como personas morales no contribuyentes, dándoseles, desde entonces el mismo tratamiento que a las empresas del sector privado, las cuales si persiguen un fin de lucro, posteriormente primero mediante resolución miscelánea fiscal y después en el año 1991 se incluyó en la Ley del Impuesto sobre la Renta el artículo 10-B que en su cuarto párrafo establecía:

“No pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan por el beneficio, conservación, comercialización almacenamiento e industrialización de sus productos, las personas morales que se señalan a continuación:

Ejidos y comunidades.

1. Uniones de ejidos y comunidades.

2. La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo.
3. Asociaciones rurales de interés colectivo.
4. Unidad agrícola industrial de la mujer campesina.

Este artículo otorgaba claramente a las empresas comunales constituidas al amparo del derecho agrario, sin importar el nivel de desarrollo industrial, la exención del impuesto sobre la renta; reafirmando con esto la esencia de ser empresas con fines no lucrativo como se les consideraba en la legislación fiscal vigente hasta 1989, fomentando con esto el crecimiento de las cadenas productivas permitiéndoles a las comunidades reinvertir sus recursos en las mismas empresas y a utilizar sus remanentes en obras de beneficio social.

En el año 2002 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, desconociendo el fin social de las empresas comunitarias ubicándolas dentro del régimen simplificado y limitándolas únicamente a actividades primarias.

Ello contradice los programas federales que buscan impulsar el desarrollo de los procesos productivos de las empresas comunales y ejidales y la propia Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que en su artículo 2o. dice: “son objetivos generales de esta ley: II.- Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales”.

Por ello, ante la falta de claridad en el tratamiento fiscal que debe darse a las empresas constituidas en las comunidades y ejidos, así como ante la necesidad de que debe ser considerado como base para la definición de su régimen fiscal, la importancia que estas empresas tienen para las comunidades desde el punto de vista de ser generadoras de empleo en el campo, coadyuvantes en la conservación de los recursos naturales y suplir las funciones del estado, mediante la inversión de sus utilidades en la realización de obras de beneficio y desarrollo social, que son el mismo fin que tienen los impuestos, acciones que han ayudado a subsanar paulatinamente el rezago y marginación que ha prevalecido en ellas, es necesario plantear se les reconozca expresamente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, a través de la exención en el pago de este impuesto, su carácter de ser personas morales con fines no lucrativos, como acer-

tadamente se les consideraba antes de 2002, ya que los remanentes que estas empresas generan no son para el beneficio de una o varias personas en lo individual, sino para el de toda una comunidad.

En tal sentido, se propone que directamente en la Ley del Impuesto sobre la Renta, e indirectamente en la Leyes del Impuesto Empresarial de Tasa Única y del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se reconozca explícitamente la naturaleza sin fines de lucro de las empresas sociales dedicadas a la silvicultura, y de igual modo se exente a campesinos o comuneros integrantes de empresas sociales dedicadas a la silvicultura de este impuesto, por los apoyos económicos que perciban por su participación en los trabajos de las mismas.

En esa virtud, y con apoyo además en el artículo 73, fracciones VII y XXIX numeral 5, inciso f), de la Constitución Federal, formulo la siguiente

Iniciativa

Artículo Único. Se adiciona con un segundo párrafo la fracción II, del artículo 32, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VI al artículo 79 y se reforma el último párrafo del artículo 81 todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

I. ...

II. ...

Tratándose de contribuyentes a que se refiere la fracción VI del artículo 79 de esta ley, no será aplicable la proporción establecida por esta fracción.

Artículo 79. ...

I. ...

II. Las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas.

III. ...

IV. y V. ...

VI. Las de derecho agrario por las actividades de beneficio, almacenamiento, comercialización, transformación e industrialización de sus productos.

Artículo 81. ...

...

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. **Las personas morales de derecho agrario señaladas en la fracción VI del artículo 79 de esta ley no pagarán impuesto sobre la renta.** En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República. México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Senador Adolfo Toledo Infanzón (rúbrica).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Continúe.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados para que en la discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos para 2009 garantice los recursos necesarios para la construcción de la infraestructura carretera en el estado de Durango, el cual deberá ser mayor al autorizado en el ejercicio de 2008.

La Presidenta dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El suscrito, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, senador por el estado de Durango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a su soberanía, para que en el ejercicio de la facultad de examen, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2009, garantice los recursos necesarios para la construcción de la infraestructura carretera en Durango, el cual deberá ser mayor al autorizado en el ejercicio de 2008, para atender las necesidades de desarrollo de la entidad. Con base en las siguientes:

Consideraciones

En el eje 2 del Plan Nacional de desarrollo 2007-2012, sobre la economía competitiva y generadora de empleos, el Ejecutivo federal estableció, en el objetivo 13, el de superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región y a nivel nacional. Para ello se establece, en la Estrategia 13.4, asegurar que exista la infraestructura ne-

cesaria para que todos los mexicanos puedan tener acceso adecuado a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales.

En la propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2009, el Ejecutivo federal ha establecido como línea de acción, entre otras, la de continuar con la construcción de obras de infraestructura que contribuyan al desarrollo regional, al crecimiento de la economía y a la generación de empleos. Si bien es cierto, que la infraestructura programada para el ejercicio del 2009 en el estado de Durango debe atenderse con un esquema de coparticipación pública de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, y con el sector privado.

La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad exclusiva que establece la Constitución General, en el artículo 4, fracción IV, para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, deberá considerar que el nivel de desarrollo de Durango exige consolidar la construcción de carreteras para activar el desarrollo de distintas regiones de la entidad, infraestructura que se ha visto afectada por las torrenciales lluvias, por lo que la reducción real de las aportaciones y participaciones federales que se presentan para el estado de Durango en el proyecto de Presupuesto que propone el Ejecutivo federal de aproximadamente 2 mil millones de pesos, debe ser revisado en forma objetiva e imparcial, con base en los principios de equidad, proporcionalidad y oportunidad que deben observarse en el sistema de finanzas públicas federalizado.

Por lo anterior, con pleno respeto a la soberanía de la honorable Cámara de Diputados, en mi carácter de senador por el estado de Durango, presento a esta asamblea, proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Único. La Cámara de Senadores de la República, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a su soberanía, para que en el ejercicio de la facultad de examen, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2009, garantice los recursos necesarios para la construcción de la infraestructura carretera en el estado de Durango, el cual deberá ser mayor al autorizado en el ejercicio del 2008, para atender las necesidades de desarrollo de la entidad.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 29 de septiembre de 2008.— Senadores: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Jesús Dueñas

Llerenas, Felipe González González, Ricardo Francisco García Cervantes, María Guadalupe Mondragón González, Humberto Andrade Quezada, José Guillermo Anaya Llamas, Luis Alberto Villarreal García (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó propuesta con punto de acuerdo respecto a los recursos presupuestarios de Chiapas.

La Presidenta dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, y se anexa.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Presidente de la Comisión Permanente, del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Los suscritos, senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Senado de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Cámara la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

México es un país con una gran diversidad y desigualdad social y económica, lo cual se constata observando los distintos niveles de desarrollo que tienen los estados de la república.

De esta manera, podemos ver que una de las razones más importantes que explican la mala distribución de la riqueza es la desequilibrada repartición de los recursos públicos entre las entidades federativas, y el olvido de compromisos adquiridos por la federación para el desarrollo nacional y regional.

Así, Chiapas ha permanecido con rezagos importantes en materia de desarrollo de infraestructura en diversos sectores, como son los de desarrollo social, educación, salud, agroindustrial, migración, seguridad, turístico, de comunicaciones, de agua, de medio ambiente y, en general, en todos los sectores prioritarios, debido a la falta de una política constante de desarrollo y crecimiento del estado por parte de las autoridades federales.

De esta manera, es que estamos a punto de cumplir ya 15 años del levantamiento zapatista en Chiapas, que tuvo su origen a partir de la inconformidad y decepción social, en especial del sector indígena, precisamente por la falta de condiciones mínimas indispensables para el desarrollo humano de la región.

Sin embargo, durante todo este tiempo que ha pasado, Chiapas parece no encontrar respuesta por parte de la federación a los múltiples conflictos que desde entonces se plantearon, como la falta de infraestructura social y económica necesaria para dar a los chiapanecos un adecuado desarrollo humano. A pesar de los acuerdos surgidos, a partir del conflicto zapatista en la entidad, ni una sola obra de infraestructura importante se ha realizado desde entonces.

Pero no sólo eso. Hasta ahora, Chiapas no ha tenido el apoyo presupuestal que requiere, en virtud de la contribución nacional tan importante que realiza a la federación.

Por su extensión geográfica, que abarca algo más de 74 mil kilómetros cuadrados, Chiapas ocupa el octavo lugar entre los estados con mayor superficie (casi un 4 por ciento del territorio nacional), y constituye un espacio en el cual se encuentra un enorme sistema hidrográfico que vierte sus aguas tanto hacia la cuenca del Pacífico como hacia la del golfo de México, llegando a sumar más de 120 ríos que determinan la conformación de un clima tropical lluvioso.

Resulta increíble que Chiapas, siendo el estado que cuenta con el 33 por ciento de escurrimientos de agua, en sus 118 municipios se carezca de agua potable. Igualmente, no existe la infraestructura mínima indispensable para llevar a cabo un adecuado tratamiento de aguas residuales.

Chiapas (junto a Oaxaca), ocupa el último lugar en cuanto al número de viviendas particulares con agua entubada y drenaje. Sólo el 71.7 por ciento de ellas cuenta con agua entubada y el 74.5 por ciento tiene drenaje.¹ De manera que no es posible que la federación siga ignorando esta situación y continúe manteniendo sin recursos suficientes a

una de las zonas más marginadas del país. Los problemas sanitarios derivados de estas carencias son muy graves.

La entidad es una de las que cuenta con mayor población indígena del país, sin embargo, son escasos los recursos que se le otorgan para atender las necesidades de desarrollo social, educativo y de salud para estos grupos. Basta señalar que la Comisión para los Pueblos Indígenas tuvo uno de los mayores subejercicios presupuestales de todo el gobierno.

Por otra parte, por lo que se refiere a la infraestructura carretera, de los 24 mil 800 kilómetros de caminos que tiene Chiapas, sólo 6 mil se han modernizado en más de 15 años, por lo que en la actualidad es impostergable la modernización de por lo menos 3 mil 800 kilómetros más, que comprenden, entre otros, el tramo de San Cristóbal-Palenque, y vías de comunicación entre la zona de la sierra con el centro del estado. Este último es un proyecto que por años ha querido realizarse, pero que año con año queda sólo en el papel.

Por otra parte, desde 2005 se tiene programado reparar 248 kilómetros de vías férreas, y la federación no ha hecho nada al respecto. Al parecer, el impulso del sector ferroviario nacional no es una estrategia para fortalecer el crecimiento económico de la nación, mucho menos de la región.

En el ámbito de la salud, Chiapas es uno de los estados que se encuentra en los últimos lugares de infraestructura hospitalaria y de servicios de salud de primer nivel. Lo mismo se carece de personal calificado suficiente que las instalaciones advierten severas insuficiencias, que en varias ocasiones han generado graves problemas de salud. Por cada mil habitantes, Chiapas cuenta con sólo 2.1 quirófanos y menos de 45 camas hospitalarias,² lo que lo coloca por debajo de la media nacional y en el penúltimo lugar a nivel nacional.

Particularmente, para este año se hace necesaria una dotación presupuestal especial para la construcción de diversos hospitales generales, ya que localidades como las de Comitán, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla y Villaflores, por mencionar sólo algunas, requieren con urgencia una mayor infraestructura hospitalaria.

En materia de medio ambiente, Chiapas ha tenido buenas experiencias en el tratamiento de basura, sin embargo, no existe apoyo presupuestal alguno que le permita desarrollar una mayor infraestructura para la atención de este proble-

ma, y para el tratamiento de aguas negras. Este asunto provoca daños colaterales de importancia en sectores como el turístico, en razón de que afecta el paisaje y la preservación de una de las zonas más bellas del país y que resulta prioritario conservar. La inversión en estos sectores amerita que se le otorgue la mayor atención posible.

Asimismo, se ha dejado totalmente de lado la contribución ambiental que realiza el estado no sólo al país sino a nuestro planeta, siendo uno de los estados con mayor extensión natural y que, sin embargo, no cuenta con recursos suficientes para reforestación.

Durante muchas décadas, nuestro estado fue uno de los que obtuvo la mayor producción de granos, sobre todo de maíz, sorgo y café, con una significativa derrama económica para todos los sectores de la población de la entidad y del país. Ahora, con los subejercicios federal en esos sectores y el abandono de esta actividad prioritaria en el estado, se nos ha generado un problema agudo de desempleo y de recesión en esos sectores. Hace varios lustros, Chiapas era uno de los principales productores de becerros para abastecer las zonas de engorda en todo el país. El abandono de las inversiones en ese campo ha provocado que se tengan que traer las decenas de miles de becerros desde varios países de Centroamérica para el abasto de las zonas señaladas.

En otro orden de ideas, debe recordarse que como entidad fronteriza, Chiapas debe contender con importantes presiones migratorias y problemas de seguridad nacional que le obligan a contar con una infraestructura compleja, costosa y urgente para poder atender adecuadamente esos agudos problemas. Sin embargo, la federación ha relegado esos aspectos estratégicos para nuestro estado, al no destinar los recursos indispensables para ello.

Finalmente, es importante tener presente la contribución petrolera que Chiapas realiza a nuestro país. Sin duda, dicha explotación de recursos tiene un fuerte efecto ambiental y social en el estado, que no se retribuye en forma equitativa en el ámbito económico para los chiapanecos.

Es así como hasta ahora Chiapas no ha visto ningún beneficio del incremento del precio petróleo, a pesar de ser uno de los estados que presenta una mayor marginación y atraso. Resultaría incongruente desarrollar el sector petrolero sin que se retribuya adecuadamente a una de las localidades que está generando la mayor proporción de los ingresos públicos en este sentido.

No es concebible que una de las entidades con mayores recursos naturales del país, con uno de los entornos turísticos más bellos, un fuerte potencial de producción agroindustrial y una rica población, ávida de adquirir y aplicar sus conocimientos para el desarrollo personal y colectivo, tenga que seguir sufriendo el abandono federal, mientras que a otras entidades se les confieren apoyos significativos en aras de la competitividad y la productividad nacional.

Es importante destacar que el actual gobierno federal no ha autorizado la realización de ningún proyecto social o económico relevante para el desarrollo de nuestro estado, lo que ha ocasionado un freno de las inversiones productivas en beneficio de los chiapanecos.

Por todo ello, es que necesitamos hacer un respetuoso pero fuerte y enérgico reclamo a las autoridades federales, para que volteen su mirada a los chiapanecos que por muchos años han esperado que sus necesidades sean atendidas y que sus peticiones más sentidas sean tomadas en cuenta de manera formal y eficiente por parte de la federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este honorable Pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a considerar, dentro del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, un incremento presupuestal para el estado de Chiapas para que se lleven a cabo obras de infraestructura o desarrollo en los siguientes sectores:

- a) Construcción y rehabilitación de la infraestructura educativa;
- b) Construcción y rehabilitación de la infraestructura de los servicios de salud de primer y segundo nivel;
- c) Construcción de hospitales generales en las localidades de Comitán, Villaflores y Tuxtla Gutiérrez;
- d) Asignación de los recursos indispensables para reactivar las industrias agropecuarias, ganaderas y forestales de la entidad;

e) Asignación de los recursos indispensables para fortalecer los servicios migratorios y de seguridad en la entidad;

f) Modernización y construcción de más de 3 mil 800 kilómetros en caminos y carreteras, particularmente los que comprende construir la infraestructura necesaria para comunicar adecuadamente a la sierra con el centro del estado.

g) Reparación de 248 kilómetros de vías férreas;

h) Construcción de infraestructura necesaria para el tratamiento y disposición final de basura;

i) Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, obras de alcantarillado y agua potable; y

j) Incremento sustancial de los recursos asignados para el desarrollo de los servicios turísticos y de transporte en la entidad.

Segundo. Esta soberanía exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a considerar, dentro del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, un incremento presupuestal al estado de Chiapas para llevar a cabo los trabajos de reforestación necesarias para incrementar el acervo natural de la nación.

Notas:

1 INEG, últimos datos son para 2005.

2 INEG, últimos datos son para 2005.

Recinto del honorable Senado de la República, a 30 de septiembre de 2008.— El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, senadores: Francisco Agundis Arias, coordinador; Arturo Escobar y Vega, Jorge Legorreta Ordorica, Ludivina Menchaca Castellanos, Javier Orozco Gómez, Manuel Velasco Coello (rúbrica), Rosalinda López Hernández (rúbrica), Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica), Heladio Elías Ramírez López (rúbrica), María de los Ángeles Moreno Uriegas (rúbrica), Gabino Cue Monteagudo (rúbrica), María Elena Orantes López (rúbrica), Jorge Mendoza Garza (rúbrica), Dante Delgado (rúbrica), Federico Döring Casar (rúbrica), Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Irma Martínez Manríquez (rúbrica), Alejandro González Yáñez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA - CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de septiembre de 2008.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Las sociedades evolucionan cuando su régimen jurídico responde a las necesidades primordiales de los ciudadanos y los gobiernos son capaces de dar respuesta a las demandas de los gobernados; así, un Estado cuyas Instituciones corresponden a un tiempo pretérito, pierden credibilidad ante aquellos a quienes debe servir en el presente.

El Estado mexicano heredero de una larga tradición jurídica de protección a los ciudadanos, ha incoado la actualización de su régimen normativo en diversas etapas de su his-

toria, las cuales han obedecido a la dinámica social que exige soluciones permanentes y creíbles, a todas las necesidades que van surgiendo en el acontecer social.

El Constituyente Permanente legitima su encomienda al analizar y debatir con seriedad las ideas para la construcción constante de nuestra Nación. Esta generación, no es ajena al reclamo social que exige el cumplimiento pleno de todas las garantías y derechos que plasmaron los formadores de nuestra República.

El Poder Ejecutivo Federal, al cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanan, ha escuchado el reclamo social que le recuerda que nuestro sistema jurídico y nuestras Instituciones son perfectibles, y que existen temas fundamentales en la agenda nacional que urge atender con soluciones convincentes a los ojos de quienes padecen el problema. Uno de ellos es la inseguridad pública.

La consolidación democrática de un pueblo sólo puede darse cuando sus ciudadanos, confiados en las instituciones de seguridad pública, pueden disfrutar de una vida familiar sin temor a sufrir algún menoscabo en su integridad personal o en su patrimonio a mano de los grupos delictivos; por ende, la dimensión de esta responsabilidad es mayúscula en tanto que la seguridad pública es la primera garantía que se debe brindar para asegurar una vida digna.

No atender a fondo el problema, a pesar de sus consecuencias conllevaría a una falta de credibilidad en quienes tenemos la encomienda pública y el compromiso social de preservar la vida, libertad, integridad, los bienes y derechos de los gobernados.

Los esfuerzos realizados hasta el momento no han logrado consolidar un adecuado sistema de seguridad pública articulado en una estrategia nacional, la cual ha sido una misión largamente postergada y sustituida en ocasiones por el discurso.

La contundencia en el actuar policial no ha sido constante ni homogénea. Hoy más que nunca, la sociedad reclama una coordinación entre los tres órdenes de gobierno, organizada a partir de una perspectiva del sistema federal y traducida en una eficiente convergencia de competencias correspondientes.

En este contexto se ubica, en las últimas dos décadas, la labor de los tres poderes de la Unión a fin de dar respuesta a la inseguridad, la cual generó la reforma constitucional de

1994, que modificó los artículos 21 y 73 de nuestra Ley Fundamental, dando sustento jurídico a la coordinación en materia de seguridad pública y ordenando la ley que estableció las bases sobre las cuales pudieran actuar los tres órdenes de gobierno.

A través de esta reforma, se establecieron las bases jurídicas de una política en materia de seguridad pública; con ella, se habló por primera vez de un esfuerzo sistematizado a nivel nacional para combatir la delincuencia.

La reforma constitucional de 1994 en materia de seguridad pública fue parte de la última etapa del desarrollo jurídico-social de nuestro país en el siglo XX, satisfizo parcialmente las necesidades para las cuales fue legislada y cumplió en su momento con sus planteamientos; sin embargo, a catorce años de distancia, nadie puede negar que la realidad de nuestro país es otra, el constante desenvolvimiento de las fuerzas sociales y los cambios vertiginosos a nivel mundial han generado que nuestro país en menos de tres lustros viva otros escenarios en el ámbito de la seguridad pública.

La reforma constitucional aprobada el 18 de junio del presente año, primera de diversas que habrá a lo largo del siglo XXI, es sintomática porque marca el inicio de una nueva etapa en nuestro Estado de Derecho, respecto de la coordinación de todos los órdenes de gobierno para la atención de la seguridad pública, la cual constituye una de las principales preocupaciones de la sociedad.

Así, los instrumentos jurídicos que se derivan de la reciente reforma constitucional, tienden a perfeccionar aquellos que, derivados de la reforma de 1994, han sido rebasados por los cambios sociales o carecieron de plenitud en su aplicación.

En la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 11 de diciembre de 1995, se había pretendido alcanzar la seguridad que demandan los mexicanos, al sentar las bases legales para un sistema nacional de seguridad pública que facilitase la coordinación de acciones entre los distintos niveles de gobierno.

En dicha ley se estableció el servicio civil como eje rector del desarrollo de las corporaciones de seguridad pública y como obligatoria la carrera policial en todas las policías del país, de conformidad con las fórmulas de coordinación intergubernamental que el propio Sistema Nacional de Seguridad Pública contempló. No obstante, los objetivos de la

ley citada no alcanzaron su realización y la idea de que la federación, los estados y los municipios garantizaran una política coherente en la materia se vio frustrada.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública debe complementar su tarea de provisión de lineamientos para las políticas públicas en la materia, y de este modo constituir un verdadero eje de concertación para el desarrollo institucional de las policías.

Ante el predominio de esta situación, las corporaciones de seguridad pública se atienen a reglamentos interiores que no tienen la plenitud de una norma exclusiva como lo consigna el artículo 123 Constitucional, en su apartado B, fracción XIII, al referirse a los derechos de los miembros de las corporaciones de seguridad pública.

Por otra parte, el escaso interés de fortalecer a las instituciones policiales, más allá de lo que permiten los recursos del Fondo para la Seguridad Pública consignado en la Ley de Coordinación Fiscal y que es fuente principal del sostenimiento de las corporaciones en todo el país, ha generado un notable descuido en la preparación, equipamiento y capacidad institucional de sus elementos.

En el año de 1999 se creó la Policía Federal Preventiva y su organización quedó instituida en la ley y reglamento de dicha corporación; su profesionalización fue estipulada a partir de una serie de normas compiladas en los códigos de ética de la misma Institución; sin embargo, tras diversos intentos de instituir una norma con un enfoque claramente orientado hacia el servicio policial de carrera, no se logró establecer a plenitud un sistema que pudiera fungir como modelo de organización y gestión para todas las policías del país.

Simultáneamente en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se legisló para crear leyes de seguridad pública locales cuyo principal elemento consistió en la organización de los propios sistemas estatales de seguridad pública, relegando a disposiciones reglamentarias la definición de las reglas de ingreso, de asignación de grados, de promociones, ascensos, capacitación, desarrollo y baja de sus integrantes.

En este vacío legislativo, las corporaciones de seguridad pública de los estados y de los municipios en muy contadas ocasiones han definido con precisión las pautas de un siste-

ma de carrera policial, por lo cual las viejas prácticas de la lealtad, el mérito calificado únicamente por los jefes, los sistemas de prebenda y otros medios de apropiación de las corporaciones, continúan lamentablemente siendo una práctica reiterada.

A pesar de esta tendencia, también se debe reconocer que las policías federales han mejorado sus sistemas de reclutamiento y selección, y han instituido importantes centros de formación policial; todo esto no podrá rendir los frutos esperados si no existe en el plano legislativo una norma que comprometa en forma eficiente y bajo un sistema de consecuencias a las autoridades que deben regir el desarrollo policial. Por otra parte, si este tema no es atendido en la agenda legislativa con la importancia que merece, las actuales políticas de combate al crimen no tendrán la contundencia y efectos esperados, al no poder sostener únicamente a las fuerzas armadas en el terreno del combate al delito sin un fuerte componente de prevención.

Ante este panorama, el proyecto de una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es no solamente factible, sino inaplazable en cuanto a su expedición y puesta en operación, como un instrumento acorde con los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 31 de mayo de 2007.

En este contexto, si bien es cierto que el marco de las atribuciones de las entidades federativas y el sistema de distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, se funda en el respeto a las autonomías, también se debe reconocer que la seguridad pública ha quedado definida como una función de Estado y que deberá proveerse de manera concurrente y coordinada por la Federación, entidades federativas y municipios.

El criterio referido ha sido adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al advertir que la seguridad pública es una materia concurrente, en la que se pueden configurar las competencias en una ley marco o general.

En efecto, los artículos 40 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran el principio fundamental de organización social, política y jurídica del Estado Mexicano; asimismo, el preceptivo 133 de la misma carta magna establece el principio de la supremacía constitucional. No obstante, respecto del régimen federal y de su-

premacía constitucional, el alto tribunal de la Nación ha definido que las leyes del Congreso emanadas directamente de la Constitución son precisamente las leyes generales cuya jerarquía normativa es de orden constitucional, lo que significa que, en aquellos casos en que el legislador constitucional dispuso que determinada materia o facultad habría de normarse por una ley emanada de la Constitución, significa que dicha ley integra una porción de normatividad constitucional; en palabras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“Nuestro lenguaje constitucional llama concurrencia legislativa las que derivan de la atribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno, en relación con una materia competencial específica, a través de la distribución que se establece en una ley del Congreso de la Unión, llamada Ley General.

Estas leyes generales o marco distribuyen las competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, desconstitucionalizando la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.

Ahora bien, la coexistencia de un criterio constitucional de distribución de competencias cooperativo junto con (sic) el criterio federalista dual, produce una alteración en las relaciones entre las leyes, en tanto la Constitución no atribuye las competencias en las materias concurrentes, sino que remite a otras leyes federales para ello. De esta forma, la constitucionalidad de una ley federal o local, en las materias concurrentes depende tanto de la Constitución como de la ley marco.

En efecto, si únicamente operara una configuración competencial federal, la validez de una ley en atención al órgano que la emitió exclusivamente estaría condicionado a determinar si la Constitución otorgó a cierto nivel de gobierno la facultad para expedir determinada ley en determinada materia. Sin embargo, en tanto que normas de igual rango pueden distribuir competencias, la validez de una norma no depende sólo de la Constitución, sino de otra ley, en las materias concurrentes.

Así la constitucionalidad de una ley puede depender no solo de la infracción a la Constitución Federal, sino también de la contravención de lo que en otras jurisdicciones se ha denominado bloque de constitucionalidad, es decir, de las

normas que no forman parte de la Constitución y que tienen un rango inferior a ella, pero que por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetros de validez respecto de las leyes de la misma jerarquía cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas.”¹

Ahora bien, en el tema de la seguridad pública, lejos de una conjunción de soberanías o autonomías o simple suma de proyectos, las reformas constitucionales tienden a la integración de capacidades y esfuerzos, a la interacción de los órdenes de gobierno en el diseño de una estrategia para la seguridad pública integral para la Nación; la operatividad y alcance de cada uno de los órganos ha sido y es aún diferenciado, ya se trate de la competencia federal, ya del actuar local o municipal, pero la exigencia social, el proyecto y la responsabilidad es compartida y única ante la Nación.

Así, las bases de coordinación y colaboración deben ir más allá de un simple reparto de funciones; más bien se deben fijar con toda claridad los parámetros generales sobre los temas específicos, de manera que integrados en la Federación, en cada uno de sus ámbitos competenciales, constituyan una fuerza sólidamente unida, y no dispersa o difusa, en la atención a la seguridad pública.

La coordinación en el régimen federal no significa la simple distribución material o matemática de competencias o atribuciones de los órganos de gobierno; por ejemplo, el régimen de coordinación fiscal, no tiene parámetros numéricos iguales entre la Federación y un estado, o entre los estados en sí; o las aportaciones y participaciones de recursos a los municipios resultan con iguales números; pero si constituyen parámetros equitativos y efectivos de coordinación o cooperación federalizada, precisamente, son parámetros reales y eficaces del actuar de cada uno de los órdenes de gobierno, con el respeto a su ámbito de funciones y operatividad, ni subordinación ni suprasubordinación, soberanos en sí, unidos en un proyecto nacional: el combate a la delincuencia.

A ese respecto, se han identificado diversas materias de facultades concurrentes, que imponen al Congreso General el establecimiento de leyes generales que fijen las normas, mecanismos y alcances de la participación de los entes estatales; materia sobre la cual el máximo intérprete constitucional ha determinado que: “Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”,

también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.”²

Cierto es que la participación de los diversos órdenes de gobierno: Federación, Distrito Federal, estados y municipios es un presupuesto de la operatividad de las directrices y los programas de seguridad pública, empero, ello no puede quedar sujeto a los tiempos e inercias políticas, sino debe estar atento al Estado de Derecho y a la definición normativa a través de la ley.

Por ello, las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en el presente año, ordenan la constitución de un Sistema Nacional de Seguridad Pública sujeto a las bases mínimas siguientes:

“[...]

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública; y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines”.

Sin lugar a dudas hay mucho por hacer en la agenda del desarrollo policial; se debe promover que la retribución esté a la altura de las exigencias del desarrollo integral de sus elementos y sea compensatorio de las funciones que desempeñan en beneficio de la población a costa de su propio riesgo.

El ingreso a la policía debe dejar de concebirse como un recurso inmediato para tener empleo, por tanto, se precisa de la formación de una verdadera doctrina de servicio público, respaldada por un adecuado sistema de formación, desarrollo, empleo y retiro, es decir, todas las fases de un sistema de carrera que se encuadre en todas las corporaciones locales y federales en las mismas reglas de pertenencia, desarrollo y crecimiento institucional, y profesional de sus elementos que en verdad constituya una opción de vida y desarrollo.

Adicionalmente, se requiere que las instituciones de seguridad pública cuenten con personal certificado por una instancia que brinde certeza en la prestación del servicio público encomendado. De singular relevancia resulta esta disposición, en tanto tiende a combatir factores de riesgo para la corrupción al garantizar que quienes forman parte de las Instituciones de seguridad pública sean sometidos a rigurosos exámenes de control de confianza, que abarquen desde la ausencia de adicciones toxicológicas, hasta un adecuado desarrollo patrimonial, pasando por la verificación de la inexistencia de vínculos con la delincuencia, o aspectos personales que los hagan proclives a desviaciones del poder.

Esa fue la intención del Constituyente permanente al reformar el artículo 21 Constitucional, ya que determinó como requisito para que los agentes de policía puedan realizar sus funciones de prevención e investigación del delito, que se

sometan a un proceso de certificación, cuyas directrices deberán establecerse en las leyes federales e incorporadas en las legislaciones locales.

La reforma constitucional trascendió también a la estrategia integral de prevención del delito y combate a la delincuencia, ordenando una alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra el crimen organizado; en este respecto, reconoció las facultades de investigación para el combate y prevención del delito a las instituciones policiales, mismas que en el ejercicio de aquella función actuarán bajo la conducción del Ministerio Público, pero sin que ello implique forzosamente una supeditación orgánica a la estructura ministerial.

La asignación de facultades para la investigación y prevención de los delitos a la policía, hace necesaria la creación o fortalecimiento de áreas especializadas en las diferentes actividades de las instituciones policiales; por ello, la presente iniciativa propone que las corporaciones de los tres órdenes de gobierno cuenten al menos con las áreas de investigación, prevención y reacción, a efecto de atender de manera eficaz y eficiente las demandas de la población en esta materia.

El paradigma policial que existe actualmente sufre severos cuestionamientos, los cuales obedecen fundamentalmente a la falta de capacidad de transmitir los resultados obtenidos en la lucha contra la delincuencia y en la prevención del crimen, así como en el alcance y sostenimiento de una situación que proteja los valores y bienes jurídicamente tutelados de la sociedad.

En este escenario, no se debe soslayar que la seguridad pública, en su acepción funcional, no sólo comprende la investigación de las conductas ilícitas cometidas, sino además, implica las más amplias tareas de prevención y, en general, preservación de los bienes y derechos de los gobernados.

En efecto, tradicionalmente, el enfoque policial implica operar reactivamente, a la espera de que un delito haya sido cometido o se esté cometiendo, para posteriormente intentar solucionarlo y detener a los responsables.

Esta no es una visión aceptable para las amenazas nacionales e internacionales que actualmente conlleva el fenómeno delictivo, es necesario evitar la comisión de delitos, en lugar de investigarlos una vez ocurridos. Además, la expe-

riencia nos ha enseñado que el narcotráfico es, frecuentemente, parte de las operaciones de las empresas criminales, por lo que en muchos de los casos, el arresto de los perpetradores de un solo crimen, puede no tener gran impacto sobre la asociación delictiva, pues inclusive podría tratarse de un costo aceptable para los jefes de dichas organizaciones.

Por ello, es indispensable adoptar un enfoque de inteligencia para este tipo de actividades; así, en lugar de esperar que ocurra una actividad criminal, la policía debe reunir información permanentemente sobre diversos grupos e individuos, sus motivaciones, recursos, interconexiones, intenciones, entre otras cosas, con la finalidad de prevenir delitos.

Considerando lo anterior, debemos aceptar que la seguridad pública tiene diferentes ámbitos, sin embargo, es pertinente hacer la aclaración que esa especialización no implica necesariamente la pulverización de las capacidades del Estado.

La ruta tradicionalmente adoptada por las corporaciones policiales, en lo relativo a la especialización de las áreas encargadas respectivamente de la pluralidad de temas inherentes a la seguridad pública, ha derivado en una errónea fragmentación del mando policial.

Tal circunstancia ha generado, además de una división orgánica de los cuerpos policiales, falta de coordinación entre las mismas, e incluso, una lógica rivalidad entre las distintas agencias, que llega al extremo de no compartir la información de inteligencia para el combate al crimen; circunstancias que se traducen finalmente en la desorganización de las capacidades del Estado para hacer frente al fenómeno delictivo y el fortalecimiento del flagelo criminal.

Esa dispersión orgánica implica duplicidad de funciones y dualidad de gasto, sin mencionar la pérdida gradual de la capacidad de garantizar un adecuado esquema de control de confianza, así como una total carencia de coordinación, congruencia y homogeneidad de protocolos, sistemas, formas de organización, grados y atribuciones policiales.

Esa situación, puede entenderse en el contexto de las múltiples autonomías en los niveles municipal, estatal y federal; por lo que se hace necesaria la determinación de disposiciones generales que conlleven a la homogeneidad de grados, perfiles, procedimientos y esquemas de organización en las corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno.

Por otra parte, la viabilidad de un Sistema Nacional de Seguridad Pública eficaz en las tareas propias de la función pública, hace imprescindible la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de los órganos de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

En este contexto y ante la crisis de inseguridad que vive el país, existe la imperiosa necesidad de desarrollar sistemas informáticos de vanguardia que proporcionen información de inteligencia idónea y oportuna para el combate de la delincuencia. Así, Plataforma México se constituye en un novedoso instrumento de la más avanzada tecnología que hace frente al desarrollo tecnológico de la delincuencia y concentra la información que es necesaria en la planeación de las operaciones policiales. Nunca antes un programa informático había llegado a tener tal importancia en la función policial, debido a la utilidad que representa y que puede potenciar.

La regulación para el suministro, sistematización y acceso a la información que generen los órganos de seguridad pública en el país constituye una garantía para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, y para preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Del mismo modo, a efecto de brindar seguridad pública con respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, la Ley propuesta plantea la regulación del uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública en cumplimiento de sus funciones.

La función policial es sin duda la responsabilidad más delicada del Estado en tiempos de paz. A la policía se le ordena cumplir y hacer cumplir la ley por medio de poderes diversos, entre los cuales destacan el uso de la fuerza y en particular el empleo de las armas de fuego. Al aplicar estos medios, en aras de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, la policía se convierte en el instrumento que pone en riesgo y violenta tales derechos, precisamente por la enorme dificultad que supone controlar en todo momento el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a las corporaciones.

Las instituciones de seguridad pública han desempeñado distintas misiones dentro de sus rutinas y servicios que proveen a la ciudadanía. Si bien puede reconocerse que en la mayoría de los casos los elementos de las instituciones de

seguridad pública cumplen con su deber, es también visible el cúmulo de situaciones en las que el uso de la fuerza pública excede los límites de una coerción que se limite a controlar conductas ilícitas o infractoras de normas de policía, por ello es inaplazable iniciar una profunda reforma a la doctrina, las políticas, las normas, los procedimientos y las formas de gestión y control de las corporaciones policiales.

Sin lugar a dudas, los puntos de contacto entre las policías con los sujetos que cometen faltas administrativas o delitos, tienen diferentes aristas en las que el principio de legalidad debe hacerse valer, así como también el principio de la debida diligencia, que sustituye al viejo concepto del cumplimiento del deber hasta la última de sus consecuencias y por todos los medios posibles, hecho que ha propiciado el surgimiento de incentivos y márgenes de acción, sobre la base de reglas informales o formales, a la conducta ilegítima y el abuso de la fuerza.

En la actualidad las policías preventivas modernas tienen normas que regulan todos y cada uno de sus procedimientos para el uso de la fuerza necesaria y el cumplimiento de distintas operaciones; no obstante, en la medida que dichas normas prevean situaciones generales y específicas uniformes y delimiten el tipo de intervención policial, tanto los sujetos obligados como los integrantes de las corporaciones de seguridad pública tendrán un lineamiento objetivo que les asegure un ejercicio correcto de la autoridad.

La actuación de la policía debe contar con un marco normativo que le brinde seguridad jurídica; al mismo tiempo que la ciudadanía debe conocer y saber cuáles son los límites del uso de la fuerza pública en los procedimientos policiales. Ambos aspectos, hasta hoy, no han sido establecidos o definidos en una ley federal, por tanto, se siguen presentando controversias sobre el grado de apego que tiene diversos procedimientos policiales con respeto a los Derechos Humanos de los sujetos que debido a las circunstancias delictivas, son sometidos por los policías. No hay policía democrática cuando ésta no regulariza la relación armónica con los derechos humanos, cuando sus miembros no son reconocidos como autoridad con plenos derechos y obligaciones, y cuando el uso de la fuerza no es sujeto de control que garantice, al mismo tiempo, su eficacia y uso legítimo.

La importancia de una ley que precise este marco de actuación es sustantiva, ya que es necesario contar con una policía profesional al pleno servicio de la ciudadanía; haciendo eco de que la mejor policía es la que interactúa de manera

proactiva con las comunidades y la que reacciona con métodos, prudencia y firmeza ante cualquier violación a los derechos e integridad de las personas y las normas que sustentan el Estado de Derecho.

Desde esta perspectiva, la Iniciativa que se presenta, permite dar respaldo firme para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la medida que, por primera vez, desde una norma general, es posible inducir criterios técnicos, operativos, de procedimiento y de responsabilidad policial, con una mayor claridad que la que se consigue a través de manuales, códigos de ética y otros instrumentos de normas secundarias vigentes.

Ante la necesidad de combatir el crimen, pero sin exceder los límites del uso de la fuerza necesaria, la ley en proyecto atiende dos puntos: en primer lugar facilita el trabajo de las policías, aun y cuando recurran al uso de dicha fuerza; y segundo, se asegura que éstas no se desborden, por tanto, se trata de una ley que provee garantías complementarias al respeto de los Derechos Humanos en nuestro país.

La inclusión de la regulación de los procedimientos policiales en la Ley General que se propone, abre la posibilidad de que la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, establezcan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las normas de actuación en los distintos procedimientos al tenor de principios generales que garanticen un desempeño uniforme de la función de la seguridad pública en las corporaciones policiales.

Tal regulación se torna obligatoria si se toma en consideración que la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte, ha emitido instrumentos internacionales en sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Específicamente es oportuno precisar los PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Así, con la Ley General que ahora se propone, se pretende dar precisión a lo que no está regulado y se busca dar respuesta a las principales demandas en torno a la organización y actuación de los cuerpos de policía, pues en efecto, la falta de profesionalización y la improvisación del policía en

México, constituyen un paradigma que prevalece en el ideario colectivo de nuestra sociedad, que a pesar de los recientes esfuerzos, no ha podido ser desterrado.

Bajo el entendido que la calidad de vida pasa por las condiciones de seguridad pública en las que un ciudadano desarrolla sus actividades cotidianas, la sociedad demanda con urgencia, como no lo había hecho antes, eficacia plena en la lucha contra la delincuencia organizada, la cual sólo se puede dar a través de una completa profesionalización policial.

La ciudadanía ha hecho énfasis en múltiples aspectos que abarcan: la falta de ética, programas, métodos de prevención, técnicas de investigación, sanciones eficaces y ejemplares para los servidores públicos que deben garantizar la seguridad pública en México y que se valen del cargo para delinquir; aunado a ello, una dolencia de la sociedad es una coordinación en ciernes entre los niveles de gobierno para resolver un problema que es común a todos, que más allá del protocolo, se traduzca en un sano entendimiento entre la federación, estados y municipios.

Por ello, en la presente iniciativa, se propone reformar el sistema de seguridad pública, y atacar el problema estructuralmente a través de un sistema integral que contemple la prevención, investigación y persecución de las conductas antisociales.

La Ley General que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, presenta el siguiente perfil de su estructura y contenido.

En el Título Primero, *Disposiciones Preliminares*, la Ley establece las disposiciones que orientan el Sistema Nacional de Seguridad Pública; la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios a efecto de hacerlo efectivo, de igual forma define las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno.

El Título Segundo *De las Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública*; prevé la creación del Consejo Nacional como máxima instancia de deliberación del Sistema; los Órganos e Instancias Auxiliares para el impulso y desarrollo de las distintas materias de coordinación a que se refiere la Ley, dentro de las cuales se plantean las conferencias de Secretarios de Seguridad Pública, la de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, de Prevención del Delito, la de Participación Municipal y el establecimiento de los Consejos Regionales y Locales de Coordinación, encargados de la coordinación, planeación y su-

pervisión del sistema en sus respectivos ámbitos de competencia.

Consciente de la fuerza que genera la sociedad civil en las tareas cotidianas de prevención de las conductas sociales, y de la importancia que tiene el núcleo familiar al ser generador y transmisor de valores ante la comunidad, la presente Ley regula el Consejo de Prevención del Delito, y le encomienda lo que antes fue una labor aislada en su actuar y al margen de las instituciones de seguridad pública, pero que en estos momentos se convierte en misión histórica: promover la cultura de prevención del delito, impulsar la coordinación entre las instancias educativas a fin de generar los lineamientos que orienten a los educandos, docentes y padres de familia, respecto al fenómeno delictivo; colaborar con las instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas en materia de prevención de adicciones y en sí, todo tipo de actividades encaminadas a la inhibición de las conductas delictivas y la preservación de la integridad de las familias mexicanas.

El Título Tercero, *De la Distribución de Competencias*, incluye la distribución de competencias entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, conceptualizando a la seguridad pública como una materia concurrente.

El Título Cuarto, *De la Coordinación de las Instituciones de Seguridad Pública*, comprende la coordinación entre el Ministerio Público de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados, así como la coordinación del Ministerio Público con la Policía en los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley y hacer efectiva la coordinación del Sistema.

El Título Quinto, *Disposiciones comunes a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública*, el cual contempla el catálogo de deberes de los servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública, los sistemas complementarios de seguridad social, la identificación del personal de dichas Instituciones y el reconocimiento al personal.

El Título Sexto, *Del Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia*, el cual comprende los requisitos de ingreso al servicio de carrera de las Instituciones de procuración de justicia, así como el desarrollo y terminación del servicio de carrera, la profesionalización y certificación del personal en dichas instituciones.

El Título Séptimo, *Del Desarrollo Policial*, define el Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones y tiene por objeto, garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio, y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Determina que su ámbito de aplicación sea general, es decir que es aplicable a los elementos de los tres órdenes de gobierno que desarrollen funciones de seguridad pública, incluidas las de investigación para la prevención y combate de los delitos; y establece las materias que son objeto de coordinación intergubernamental en materia del desarrollo de las policías, su servicio de carrera, así como las atribuciones que tienen la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios para llevar a cabo dicha coordinación.

La Ley propuesta establece que el Servicio Civil de Carrera Policial tendrá carácter obligatorio y permanente en las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, para lo cual se define un marco normativo general para prevenir que no ingresen a las corporaciones de seguridad pública personas cuyo perfil no sea el adecuado. El mismo Título define los subsistemas que forman parte de la estructura de la carrera policial: el ingreso y permanencia, la selección y sus criterios generales, la definición del personal que se considera activo en el servicio; la certificación de los elementos de las corporaciones de seguridad pública y sus mandos, los estímulos asignables a los elementos con trayectorias distinguidas, las reglas generales para las promociones y ascensos, las normas de conclusión del servicio de los elementos y las previsiones y normas que determinan cuándo podrá darse de baja a un elemento del servicio.

Lo anterior, bajo de la perspectiva de que la carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño.

No obstante y a efecto de que en las Instituciones estén los Integrantes con el más alto grado de compromiso y desempeño en el servicio público, se prevé un régimen disciplinario enfocado a asegurar que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales esté regida por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, hon-

radez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, para lo cual establece los deberes mínimos que los elementos de las corporaciones de seguridad pública deberán cumplir, así como los procedimientos genéricos para calificar y aplicar las sanciones que correspondan a la inobservancia de las normas establecidas en la Ley y por las infracciones en que se incurra durante el desempeño dentro del servicio.

Asimismo, propone la constitución de órganos policiales que deberán erigirse en las diferentes corporaciones de seguridad pública para efectos de conducir los procesos de la carrera policial en sus diferentes etapas; los órganos que se instituyen en la Ley son los siguientes:

1. Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, como órgano encargado de dirigir, coordinar y certificar los procesos de evaluación de los Integrantes de las Instituciones;
2. Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública, responsables de aplicar los procesos de evaluación sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los puestos policiales y los requisitos de ingreso y permanencia; así como certificar a los elementos que satisfagan tales requisitos y perfiles;
3. Academias de Formación, de Capacitación y Profesionalización Policial, organizadas por la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios, que serán responsables de aplicar los planes y programas de capacitación, adiestramiento, profesionalización y actualización de los aspirantes, candidatos e Integrantes de los cuerpos policiales, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos;
4. Instancias colegiadas, establecidas por la Federación, el Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios, en los que participen representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, que serán las encargadas de conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

La Ley define el perfil de las dos principales instancias reconociéndolas como las Comisiones de Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia. El establecimiento de estas instituciones constituye un avance considerable

de la nueva ley propuesta, pues viene a subsanar un vacío de la anterior Ley de Bases, que no establecía los órganos encargados de desempeñar las tareas relativas al servicio profesional de carrera y el régimen disciplinario de las instituciones de Seguridad Pública.

Además, su integración colegiada y representativa de las diferentes divisiones en que se organizan las corporaciones policiales contribuirá a reducir los riesgos de corrupción y fortalecerá la legitimidad de sus resoluciones.

La integración y mando en las corporaciones policiales es un eje fundamental para su funcionamiento, por ello se determinan también las jerarquías y grados policiales que podrán obtenerse en la carrera policial, así como la identificación de los mandos en que se habrán de estructurar los puestos con autoridad y capacidad de dirección de las corporaciones, y el orden de la sucesión de mandos para determinar la responsabilidad que estos asumen en casos de suplencia o habilitación del ejercicio de autoridad de las corporaciones.

El Título Octavo, *Del Sistema Nacional de Evaluación y Control de Confianza*, que comprende las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios, tendentes a cumplir con los objetivos de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

En la Ley se establece que corresponde al Centro Nacional de Evaluación y Confianza, proponer los criterios mínimos para la evaluación de los servidores públicos, tomando en consideración las propuestas de las conferencias; se promueve a través de esta instancia la homologación, validación y actualización en todo el país, de los procedimientos y criterios de evaluación de los servidores públicos.

El Título Noveno, *De la Información sobre Seguridad Pública*, establece que la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, analizarán y actualizarán oportuna y diariamente, la información sobre seguridad pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos que la integran, a fin de garantizar la integración y operación de la información; de igual manera, prevé el Sistema Único de Información Criminal, el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo, y la Estadística de Seguridad Pública como partes integrantes de Plataforma México, cual se conceptualiza como un sistema de interconexiones de voz, datos y video, que proporcione a las Instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobier-

no, la información precisa y constante en materia de seguridad pública, que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas.

El Título Décimo, *De la Participación de la Comunidad*, prevé el establecimiento de mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, privilegiando con ello la participación ciudadana, en la inteligencia de que sociedad y derecho constituyen un binomio indisoluble cuya dinámica debe estar encaminada a un mismo fin.

El Título Décimo Primero, *De las Responsabilidades de los Servidores Públicos*, tiene como finalidad asegurar el debido manejo o aplicación de los recursos de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública; para ello tipifica los delitos en materia de seguridad pública, como delitos especiales.

El Título Décimo Segundo, *De las Instalaciones Estratégicas*, relativo a la protección, supervisión y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

El Título Décimo Tercero, *De los Servicios Privados de Seguridad*, dispone las facultades de la Federación y Entidades Federativas en la autorización de los servicios privados de seguridad, así como la participación de éstos en cuanto son auxiliares de la función de seguridad pública.

Por último, el Título Décimo Cuarto, *De los Procedimientos Policiales*, tiene como propósito regular de manera general el uso de la fuerza que ejercen los cuerpos de seguridad pública en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Esta iniciativa contempla todos los supuestos que responden a los puntos que históricamente han vulnerado la confianza de la ciudadanía en sus policías:

Ante la impunidad policial, se propone un verdadero régimen disciplinario basado en un estricto sistema que le brin-

de al integrante la oportunidad de ser escuchado en su defensa.

Ante la corrupción, se propone el proceso de certificación del integrante para eliminar conductas de riesgo que afecten el desarrollo de la función de seguridad pública.

Ante la improvisación, se propone la profesionalización de los cuerpos policiales, de manera integral, desde su formación hasta la profesionalización propiamente dicha, pasando por la capacitación.

Ante la inestabilidad y falta de motivación profesional, se propone un verdadero servicio de carrera policial, a efecto de brindar una verdadera opción de vida a quienes tienen la vocación de velar por la seguridad de todos los mexicanos.

En suma, el nuevo modelo de seguridad pública que contempla la iniciativa que hoy se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, pretende colmar la expectativa de ésta y las siguientes generaciones, porque representa la decidida voluntad del gobierno de la República por atender la preocupación ciudadana y por formular un nuevo planteamiento, en la perenne edificación de una cultura de la legalidad y la seguridad pública.

Por las razones expuestas anteriormente, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de esa Soberanía somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se EXPIDE la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos en lo relativo a la distribución de competencias para la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación, la persecución, la aplicación y la ejecución de sanciones por delitos en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Artículo 3. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las encargadas de la protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendentes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Academias: a las Academias de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;

II. Carrera Ministerial: al Servicio Profesional de Carrera Ministerial;

III. Carrera Pericial: al Servicio Profesional de Carrera Pericial;

IV. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. Capacitación: el conjunto de procedimientos de formación y actualización de Servidores Públicos;

VI. Centro Nacional: al Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza;

VII. Certificación: el proceso mediante el cual se acredita que el servidor público es apto para ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública y, en su caso, que ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil, habilidad y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo;

VIII. Comisiones: a las Comisiones del servicio profesional de carrera policial, de honor y justicia, o de desarrollo policial de las Instituciones Policiales;

IX. Conferencias Nacionales: a las Conferencias a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

X. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XI. Evaluación: el mecanismo para estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los aspirantes y servidores públicos;

XII. Formación: el proceso mediante el cual se desarrollan las capacidades, se amplían los conocimientos y las destrezas que el aspirante requiere para el ejercicio profesional en un área específica;

XIII. Ingreso: el acto mediante el cual se otorga el nombramiento como servidor público de alguna institución de Seguridad Pública;

XIV. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local o municipal;

XV. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél;

XVI. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

XVII. Institutos de Capacitación: a las Direcciones, Coordinaciones e Institutos que a nivel Federal y de las Entidades Federativas se encargan de impartir la formación de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial;

XVIII. Permanencia: el vínculo entre el servidor público y la Institución de Seguridad Pública, resultante del cumplimiento constante de los programas de capacitación y profesionalización, así como los procesos de evaluación y certificación establecidos en la normatividad aplicable;

XIX. Profesionalización: el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, capacitación, actualización, ascenso, y promoción, adiestramiento y especialización, y en su caso, alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades, habilidades y destrezas de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, que garantice el óptimo ejercicio de sus atribuciones;

XX. Programa Rector: a los Programas Rectores de profesionalización para Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;

XXI. Reconocimiento: la distinción que se otorga a los servidores públicos que se hayan destacado en el desempeño de sus funciones;

XXII. Registro Nacional: el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

XXIII. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal;

XXIV. Selección: el procedimiento que tendrá por objeto determinar, de entre los aspirantes que sean reclutados, a aquellos que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, para realizar los estudios de formación y capacitación iniciales respectivos;

XXV. Servidor Público: la persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión en alguna de las Instituciones de Seguridad Pública, y

XXVI. Sistema: al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 6. La actuación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema;

II. Formular políticas y estrategias en materia de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

III. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia;

IV. Asignar actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

V. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

VI. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

VII. Determinar criterios uniformes para la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

VIII. Establecer bases de datos criminalísticos, así como del personal para las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema;

X. Establecer los lineamientos y niveles de acceso de las bases de datos del Sistema, así como regular el suministro, consulta, intercambio, sistematización y explotación de información sobre Seguridad Pública;

XI. Coordinar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país;

XIII. Determinar la participación de la comunidad en la coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

XV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 8. La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto de las atribuciones constitucionales que tengan las Instituciones y autoridades que conforman e intervengan en el Sistema.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines en términos de la Ley Coordinación Fiscal.

Artículo 9. La organización y ejecución de las acciones y materias previstas en esta Ley, se sujetará a las normas que a continuación se indican, de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

I. La presente Ley;

II. Las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional;

III. Las resoluciones y acuerdos que emitan las Conferencias Nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y

IV. Los convenios generales y específicos que al efecto se celebren.

El incumplimiento de las disposiciones antes señaladas será sancionado en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Los convenios generales y específicos que se celebren, establecerán esquemas que garanticen su debido cumplimiento y las consecuencias jurídicas resultantes en caso contrario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I De la organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 10. El Sistema se integrará por:

I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;

II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

V. La Conferencia Nacional de Participación Municipal, y

VI. La Conferencia Nacional de Prevención del Delito.

La Conferencia Nacional de Presidentes de Tribunales participará en dicho Sistema.

Artículo 11. En la formulación y ejecución de programas, estrategias, acciones, políticas y servicios, las Conferencias Nacionales deberán coordinarse entre sí. El Secretario Ejecutivo realizará las acciones necesarias para asegurar que la coordinación sea efectiva y eficaz e informará de ello al Consejo Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se coordinará con los Presidentes de las Conferencias Nacionales para dar seguimiento a las

resoluciones que se adopten por el Consejo Nacional, en los términos de esta Ley.

CAPÍTULO II Del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Artículo 12. El Consejo Nacional estará integrado por:

- I. El Secretario de Gobernación, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Seguridad Pública;
- III. El Procurador General de la República;
- IV. Los Gobernadores de los Estados;
- V. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y
- VI. El Secretario Ejecutivo del Sistema.

El Consejo Nacional designará, a propuesta del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien podrá ser removido libremente por dicho Secretario de Seguridad Pública.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Nacional, para el apoyo de sus funciones en el marco del Sistema, contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado y removido por el Presidente del Consejo Nacional y la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones generales que proponga el Presidente del Consejo Nacional para el funcionamiento del Sistema;
- II. Sugerir al Presidente del Consejo Nacional mecanismos y estrategias que impulsen la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en la formulación de propuestas para los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;
- IV. Preparar las propuestas que presente el Presidente del Consejo Nacional para la evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

V. Recomendar al Presidente del Consejo Nacional los mecanismos que proponga en el seno del Sistema, para el seguimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales;

VI. Proponer al Presidente del Consejo Nacional políticas para la participación de la comunidad;

VII. Elaborar los informes que resulten necesarios para el Presidente del Consejo Nacional;

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones, el Presidente del Consejo y las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Presidencia del Consejo Nacional.

El personal de confianza de las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación que preste asesoría en materia operativa, técnica y jurídica al Titular de dicha Dependencia como integrante del Consejo Nacional, así como de la Secretaría Técnica, será de libre designación y remoción. Para tal efecto el Secretario de Gobernación emitirá el Acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

Artículo 14. El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar los instrumentos y políticas públicas tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública;
- II. Emitir acuerdos y resoluciones generales que resulten necesarios para el funcionamiento del Sistema;
- III. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública;
- IV. Asegurar la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;
- V. Promover la homologación de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública;
- VI. Sugerir acciones de mejora para perfeccionar el Sistema;

VII. Verificar los avances del desarrollo ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública;

VIII. Vigilar que los criterios para la distribución de recursos de los fondos de aportaciones federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se observen en los términos de las disposiciones que resulten aplicables;

IX. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación en el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que ésta emita respecto del destino de los fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública;

X. Formular propuestas para los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;

XI. Formular propuestas para la evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XII. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados;

XIII. Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno;

XIV. Establecer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

XV. Promover que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una unidad de consulta y participación de la comunidad;

XVI. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública, y

XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 15. El Consejo Nacional se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

Corresponderá al Presidente, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema.

Los miembros del Consejo Nacional podrán proponer acuerdos y resoluciones, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo 16. El Consejo Nacional podrá formar las comisiones y conferencias necesarias para las diferentes áreas de la materia y en particular, para el estudio especializado de las incidencias delictivas; en ellos podrán participar las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno.

Con la misma finalidad, se invitará a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionadas con la materia.

CAPÍTULO III **Del Secretario Ejecutivo del** **Sistema Nacional de Seguridad Pública**

Artículo 17. El Secretario Ejecutivo del Sistema deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no tenga otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de treinta años de edad;

III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado, y

IV. Ser de reconocida capacidad y probidad, así como contar con experiencia en áreas de Seguridad Pública.

Artículo 18. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;

II. Proponer mejoras para administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como recabar todos los datos que se requieran;

III. Realizar estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública, someterlos a consideración del Consejo Nacional y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

IV. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven;

V. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;

VI. Informar al Consejo Nacional sobre el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, a los convenios generales y específicos en la materia, o demás disposiciones normativas aplicables;

VII. Hacer propuestas al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales para la integración de los Programas Nacionales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, así como vigilar que en los mismos se prevengan mecanismos y políticas de coordinación;

VIII. Proponer al Consejo Nacional políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Formular propuestas para que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, desarrollen de manera más eficaz sus funciones;

X. Promover la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Nacional;

XI. Vigilar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí;

XII. Solicitar informes a los Secretarios Técnicos de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas, e informar al Consejo Nacional;

XIII. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;

XIV. Apoyar a las Instituciones de seguridad pública en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;

XV. Impulsar la integración de las bases de datos criminalísticos, así como la sistematización de la información, su uso y explotación por las Instituciones de Seguridad Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, y

XVI. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional.

CAPÍTULO IV **De la Conferencia Nacional de** **Procuración de Justicia**

Artículo 19. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República.

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Artículo 20. El Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia podrá convocar a titulares de otras áreas diversas a la Seguridad Pública por razón de los asuntos a tratar.

El Procurador General de Justicia Militar será invitado permanente de esta Conferencia.

Artículo 21. Son atribuciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

I. Impulsar la integración del Sistema;

II. Determinar las políticas de procuración de justicia, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en la materia;

III. Promover la coordinación entre las Instituciones de Procuración de Justicia y con las Instituciones Policiales;

IV. Formular propuestas para la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos relacionados con el ámbito de su competencia, así como darles seguimiento;

V. Elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

VI. Proponer medidas para vincular al Sistema con otros nacionales, regionales o locales;

VII. Analizar los proyectos y estudios que sobre Seguridad Pública y Procuración de Justicia se sometan a su consideración;

VIII. Ordenar la instalación de Comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como proponer a sus integrantes;

IX. Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos;

X. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de agentes del Ministerio Público y peritos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Formular propuestas en materia del servicio profesional de carrera de la policía ministerial;

XII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización;

XIII. Promover la homologación de los procedimientos de evaluaciones de control de confianza de los Integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de procuración de justicia, por incumplimiento de los deberes previstos en esta Ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes. Trátándose de policías ministeriales, se estará a lo dispuesto en esta ley para las instituciones policiales;

XV. Establecer mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos, con la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XVI. Impulsar las acciones necesarias para promover la denuncia de los delitos y la participación de la comunidad en las actividades de procuración de justicia;

XVII. Determinar las políticas y lineamientos para que la información contenida en las averiguaciones previas, procesos penales y juicios de amparo, se integre a las bases de datos que establece el presente ordenamiento;

XVIII. Establecer políticas de enlace con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas;

XIX. Fijar reglas de cooperación y coordinación para la entrega de indiciados, procesados y sentenciados; el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales; el aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto de delitos, y el desahogo de diligencias judiciales, ministeriales y periciales;

XX. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXI. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción, protección de personas, atención a víctimas y ofendidos de delitos y, en su caso, formular propuestas en materia de prevención del delito;

XXII. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación internacional en materia de procuración de justicia;

XXIII. Establecer lineamientos de colaboración para el desahogo de procedimientos de extradición y asistencia jurídica, en términos de los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte;

XXIV. Definir criterios uniformes para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito;

XXV. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y

XXVI. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se reunirá cada seis meses de manera ordinaria. El Presidente de dicha Conferencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO V
De la Conferencia Nacional de
Secretarios de Seguridad Pública

Artículo 23. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública estará integrada por los titulares de las Instituciones Policiales de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de Seguridad Pública Federal.

La Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.

Los titulares de las dependencias u órganos en que se integren los cuerpos de policía de los municipios, podrán participar en la Conferencia, de conformidad con las reglas que la misma establezca.

Artículo 24. El Presidente de la Conferencia podrá convocar a titulares de otras Instituciones públicas por razón de los asuntos a tratar.

Artículo 25. Son atribuciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:

- I.** Garantizar la coordinación de las actuaciones de las Instituciones Policiales en los asuntos que afecten a la Seguridad Pública;
- II.** Promover e impulsar la coordinación de los tres niveles de gobierno a fin de instrumentar las políticas de Seguridad Pública;
- III.** Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Rector de Profesionalización en las Instituciones Policiales;
- IV.** Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de Seguridad Pública;
- V.** Proponer las medidas para vincular el Sistema con otros nacionales, regionales o locales;
- VI.** Proponer programas de cooperación internacional sobre Seguridad Pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes;
- VII.** Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación internacional en materia de Seguridad Pública;

VIII. Analizar los proyectos y estudios que en materia de Seguridad Pública se sometan a su consideración;

IX. Supervisar la aplicación y el funcionamiento del Sistema Integral de Desarrollo Policial en términos de la presente Ley;

X. Ordenar la instalación de los Comités que sean necesarios en la materia, así como proponer a sus integrantes;

XI. Desarrollar las especialidades policiales de alto desempeño para hacer frente a los delitos de impacto nacional e internacional;

XII. Emitir las bases y reglas generales para la realización de operativos conjuntos de carácter preventivo, entre corporaciones policiales federales, locales y municipales;

XIII. Impulsar las acciones necesarias para que los integrantes del Sistema establezcan un servicio para la localización de personas y bienes;

XIV. Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos de que tengan conocimiento;

XV. Garantizar que en las Instituciones Policiales se aplique homogénea y permanentemente, el protocolo de certificación correspondiente, aprobado por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza;

XVI. Proponer los requisitos que debe contener el Certificado Único Policial;

XVII. Promover la aplicación homogénea de los criterios de recopilación de información en las Instituciones de Seguridad Pública;

XVIII. Garantizar el intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en Plataforma México;

XIX. Establecer mecanismos de coordinación, en materia de investigación de delitos, con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

XX. Proponer reglas generales para la vigilancia y acciones conjuntas necesarias a efecto de proteger las instalaciones estratégicas del país, y

XXI. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI **De la Conferencia Nacional del** **Sistema Penitenciario**

Artículo 26. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, estará presidida por el funcionario que designe el titular de la Secretaría, se integrará por las autoridades de los tres órdenes de gobierno encargados de los sistemas penitenciarios y tendrán las siguientes funciones:

I. Impulsar la consolidación del Sistema Penitenciario Nacional;

II. Homologar los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de readaptación o reinserción social;

III. Proponer al Consejo Nacional políticas públicas en materia de readaptación y reinserción social;

IV. Proponer mecanismos para adoptar la educación y el deporte como medios de reinserción social;

V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;

VI. Suministrar, sistematizar, consultar, actualizar e intercambiar información en las bases de datos del Sistema Único de Información Criminal, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y el Consejo Nacional.

CAPÍTULO VII **De la Conferencia Nacional** **de Prevención del Delito**

Artículo 27. La Conferencia Nacional de Prevención del Delito, tendrá la integración que el Consejo Nacional determine.

Artículo 28. La Conferencia Nacional de Prevención del Delito, tendrá las siguientes atribuciones mínimas:

I. Impulsar entre la población la cultura de la legalidad y de prevención del delito.

II. Promover la realización de estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar las políticas criminal y de seguridad pública nacional;

III. Promover la realización de encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;

IV. Establecer los mecanismos para obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva y de los factores que generan conductas antisociales, así como identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;

V. Impulsar la coordinación con las autoridades educativas a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros acerca del fenómeno delictivo;

VI. Colaborar con las instituciones gubernamentales y civiles en la ejecución de programas tendentes a prevenir las adicciones;

VII. Promover la capacitación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública encargadas de la prevención del delito;

VIII. Elaborar programas cuyo objeto sea la preservación de la integridad de las familias, en tanto núcleos indispensables para la prevención de hechos delictivos;

IX. Impulsar políticas de prevención de violencia con perspectiva de género;

X. Proponer políticas para la ejecución de actividades culturales, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas;

XI. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención del delito, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el Consejo Nacional.

CAPÍTULO VIII
De los Consejos Regionales
y Locales de Coordinación

Artículo 29. En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno.

En los consejos estatales participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal, participarán las Delegaciones Políticas, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 30. Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación, en los términos del artículo 8.

Además, el Consejo podrá invitar a otras autoridades de cualquier orden de gobierno, según los temas a tratar.

Artículo 31. Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.

Del mismo modo podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de los órganos político administrativos, tratándose del Distrito Federal.

Artículo 32. Los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 33. Los consejos locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 34. La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría:

I. Proponer las acciones tendentes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;

II. Coordinar el establecimiento del Modelo Policial;

III. Coordinar y supervisar el cumplimiento del Desarrollo Policial;

1. En materia de Carrera Policial, proponer al Consejo Nacional:

a) Las políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los Integrantes de las instituciones policiales;

b) Los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán el Consejo Federal y las Comisiones, y

c) Las normas en materia de previsión social;

2. En materia de Profesionalización:

a) Coordinar la integración del Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;

b) Proponer los procedimientos aplicables a la Profesionalización;

c) Proponer al Consejo Nacional los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos de Capacitación, y

d) Proponer al Consejo Nacional el desarrollo de los programas de investigación académica.

3. En materia de Régimen Disciplinario:

a) Proponer al Consejo Nacional los lineamientos para los procedimientos aplicables al Régimen Disciplinario.

IV. Formular propuestas al Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, para mejorar los procedimientos y protocolos de evaluación a los integrantes de las Instituciones Policiales;

V. Integrar las propuestas del Programa Nacional de Seguridad Pública;

VI. Integrar las propuestas que formule la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y someterlas a aprobación del Consejo Nacional;

VII. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones Policiales;

VIII. Proponer los criterios para la distribución de los recursos de los fondos en materia de seguridad pública;

IX. Celebrar los convenios que resulten necesarios para los fines del Sistema;

X. Proponer acciones para la vigilancia de las instalaciones estratégicas, y

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

B. Corresponde a los gobiernos del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

II. Hacer efectiva la coordinación del Sistema;

III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

IV. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;

V. Asegurar su integración a la Plataforma México;

VI. Integrar y consultar en la Plataforma México, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;

VII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitido por el centro de control de confianza respectivo;

VIII. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;

IX. Establecer centros estatales de control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

X. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento de indicadores en Plataforma México;

XI. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las instalaciones estratégicas del país, y

XII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I De la Coordinación entre el Ministerio Público de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados

Artículo 35. Cuando la investigación y persecución de los delitos tenga que realizarse en diversos ámbitos competencia de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, la coordinación y aplicación de esta ley, se hará con respeto irrestricto de las atribuciones constitucionales y legales del Ministerio Público.

En la función de investigación de los delitos, los cuerpos de policía de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, estarán sujetos a la conducción y mando del Ministerio Público.

Artículo 36. La coordinación entre los titulares del Ministerio Público de los ámbitos a que se refiere el artículo anterior, comprenderá las siguientes materias:

- I. Investigación de delitos;
- II. Intercambio de información;
- III. Detención en flagrancia;
- IV. Detención en caso urgente;
- V. Investigaciones y operativos coordinados o conjuntos;
- VI. Actualización del marco jurídico;
- VII. Vinculación con los órganos jurisdiccionales;
- VIII. Aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito;
- IX. Entrega de indiciados, procesados o sentenciados en cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencia o reaprehensión y ejecución de órdenes ministeriales;
- X. Criterios de oportunidad, beneficios legales y excluyentes del delito en el procedimiento penal;
- XI. Extinción de dominio;
- XII. Servicios periciales;
- XIII. Combate a la corrupción;
- XIV. Extradiciones y asistencia jurídica internacional, y
- XV. Las demás necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa y el proceso penal.

Artículo 37. Los anteriores mecanismos y acciones de coordinación se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales o específicos celebrados entre los titulares del Ministerio Público de los ámbitos competenciales a que se refiere este capítulo, sin perjuicio de la participación de otras Instituciones.

Artículo 38. Para la investigación y persecución de la delincuencia organizada, definida en los términos de la Ley de la materia, así como de delitos federales y del orden común, se celebrarán protocolos o procedimientos de colaboración

que deberán contener reglas específicas de operación, entre otras disposiciones necesarias, a fin de garantizar el éxito de las averiguaciones previas.

Artículo 39. Tratándose de bases de datos nacionales, la institución del Ministerio Público se reservará la información que ponga en riesgo alguna investigación; misma que proporcionará al Sistema inmediatamente después que deje de existir tal circunstancia.

CAPÍTULO II De la Coordinación para la Investigación de los Delitos

Artículo 40. Las facultades correspondientes al Ministerio Público y a la Policía en la investigación de los delitos se realizarán de manera coordinada, de acuerdo a los términos mínimos siguientes:

- I. En la investigación de delitos:
 - a) Las Instituciones Policiales se sujetarán a la conducción y mando del Ministerio Público;
 - b) La investigación se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los protocolos de actuación y las instrucciones que emita el Ministerio Público;
 - c) El Ministerio Público determinará la materia de investigación de forma clara y precisa y los agentes de Policía designados le informarán sobre los avances de la investigación para que éste indique si los elementos recabados son adecuados para la misma;
 - d) El Ministerio Público acordará las diligencias que le solicite la Policía para el perfeccionamiento de la investigación y solicitará los mandamientos judiciales que resulten necesarios para ello;
 - e) En caso de que el Ministerio Público considere que los elementos recabados no sean suficientes o adecuados, instruirá sobre las diligencias subsecuentes.

II. En los casos en los que las instituciones policiales tomen conocimiento de hechos probablemente delictivos darán aviso inmediato y por cualquier medio, al Ministerio Público competente;

III. Tratándose de delitos que sean cometidos o produzcan efectos en dos o más entidades federativas, además, se determinará al Ministerio Público competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como las Instituciones Policiales que intervendrán en la investigación, de acuerdo con los instrumentos de coordinación que se hayan emitido al efecto;

IV. Determinar enlaces que darán servicio de manera permanente entre las Instituciones de Procuración de Justicia y de las Instituciones Policiales;

V. Preservar la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, y

VI. Cumplir con los mandamientos judiciales y ministeriales.

Artículo 41. Para la ejecución de investigaciones y operativos conjuntos, la coordinación entre el Ministerio Público y las policías se sujetará a las siguientes reglas:

I. Trabajo en equipo por casos, bajo la conducción y mando del Agente del Ministerio Público a cargo de la averiguación previa;

II. Selección para la integración de los equipos de trabajo siguiendo criterios previamente establecidos, y

III. Intercambio constante de información con sujeción a los principios de oportunidad, precisión y pertinencia.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

De los deberes y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 42. Son deberes de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo con sus respectivas competencias, los siguientes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia;

XVI. Informar al superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área de las Instituciones que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 43. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en los manuales respectivos, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz públicos, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal;

II. Registrar en los formatos oficiales todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;

III. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

IV. Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

V. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales de los que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

VI. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;

VIII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando la línea de mando;

IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

X. Mantener en buen estado el armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XI. Integrar el Informe Policial Homologado, debidamente requisitado;

XII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Las legislaciones aplicables establecerán las infracciones consideradas como graves así como aquellas aplicables a los deberes previstos esta ley, las que serán al menos las siguientes:

a) Amonestación;

b) Suspensión, o

c) Remoción.

CAPÍTULO II **De los Sistemas Complementarios** **de Seguridad Social**

Artículo 45. Los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública gozarán, al menos, de las prestaciones de seguridad social que establecen, según el caso, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o las leyes locales en la materia.

Artículo 46. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar medidas que contribuyan al fortalecimiento del sistema de seguridad social para sus integrantes y dependientes, para lo cual se instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social que podrán comprender los siguientes rubros:

I. Fortalecimiento del Seguro de Vida e Incapacidad;

II. Créditos hipotecarios y de corto plazo;

III. Sistemas de seguros educativos y similares para dependientes de los servidores públicos que fallezcan en cumplimiento de sus funciones;

IV. Servicio médico integral;

V. Servicios turísticos;

VI. Fondos de ahorro;

VII. Centros deportivos y de recreo;

VIII. Becas educativas, y

IX. Pagos de defunción y en su caso, ayuda económica a los dependientes de los caídos en servicio.

La Federación y las entidades federativas deberán regular la instrumentación de los sistemas complementarios de seguridad social de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Las entidades federativas y los municipios garantizarán las medidas complementarias de seguridad social a los miembros de sus Instituciones, con cargo a sus respectivos presupuestos.

CAPÍTULO III

De la identificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 47. El documento de identificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberá contener nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

El documento de identificación deberá contener medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Toda persona tiene derecho a exigirle al servidor público que se identifique, salvo los casos previstos en ley, a fin de cerciorarse de que cuente con el registro correspondiente.

CAPÍTULO IV

De los reconocimientos al personal de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 48. Los reconocimientos tienen por objeto premiar el cumplimiento sobresaliente en las funciones de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública y se asignarán en proporción a la categoría o nivel que ocupen. La Federación, las entidades federativas y los municipios podrán otorgar estímulos y recompensas, en sus ámbitos de competencia, a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO DEL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 49. El Servicio de Carrera en las Instituciones de Procuración de Justicia, comprenderá lo relativo al Ministerio Público y a los peritos.

Las Instituciones de Procuración de Justicia que cuenten en su estructura orgánica con policía ministerial para la investigación de los delitos, se sujetarán a lo dispuesto en esta ley para las Instituciones Policiales en materia de carrera policial.

Las reglas y procesos en materia de carrera policial y régimen disciplinario de la policía ministerial, serán aplicados, operados y supervisados por las Instituciones de Procuración de Justicia. Para tal efecto, establecerán las instancias a que se refiere la fracción VIII del artículo 5 de esta ley, las cuales contarán con las mismas facultades previstas para las comisiones de las instituciones policiales.

Los servidores públicos que tengan bajo su mando a agentes del Ministerio Público o peritos no formarán parte del Servicio de Carrera por ese hecho. Serán nombrados y removidos conforme a los ordenamientos legales aplicables; se considerarán trabajadores de confianza, y los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento.

Artículo 50. El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial comprenderá las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente:

I. El ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación, certificación iniciales, así como registro;

II. El desarrollo comprenderá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada; de actualización; de evaluación para la permanencia; de evaluación del desempeño; de desarrollo y ascenso; de dotación de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación. De igual forma deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del Servicio de Carrera, y

III. La terminación comprenderá las causas ordinarias y extraordinarias de separación del Servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 51. El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;

II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;

III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las Instituciones de Procuración de Justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;

IV. Contará con un sistema de rotación del personal;

V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;

VI. Buscará desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia, y,

VII. Contendrá normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal.

CAPÍTULO II

Del Ingreso al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 52. El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan; y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las leyes o reglamentos correspondientes.

B. Peritos.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;

VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y

IX. Preservar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezca la legislación federal y la de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 53. Previo al ingreso de los aspirantes a los cursos de formación inicial, deberán consultarse sus antecedentes en el Registro Nacional y, en su caso, en los registros estatales de Personal de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Artículo 54. Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir con los estudios de formación inicial. Estos estudios serán obligatorios.

Corresponderá a las autoridades competentes regular en sus legislaciones los términos en que la formación inicial se llevará a cabo. La duración de los programas de formación inicial no podrá ser inferior a quinientas horas clase.

CAPÍTULO III

Del Desarrollo del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia

Artículo 55. Son requisitos de permanencia del Ministerio Público y de los peritos, los siguientes:

I. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;

II. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;

III. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere esta Ley;

V. Cumplir las órdenes de rotación;

VI. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y

VII. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Lo dispuesto por este artículo aplicará sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las autoridades competentes en sus respectivas legislaciones.

Artículo 56. Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 57. Los resultados de los procesos de evaluación serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales.

Los expedientes conformados con las evaluaciones practicadas tendrán el carácter de confidencial y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 58. Las solicitudes de reincorporación al servicio de carrera se analizarán y en su caso, concederán con arreglo a lo que establezcan las autoridades competentes en sus respectivas legislaciones, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un proceso de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

Artículo 59. Las autoridades competentes aplicarán las sanciones y correctivos disciplinarios que correspondan a los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia por el incumplimiento de sus deberes, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV**De la Terminación del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia**

Artículo 60. La terminación del Servicio de Carrera será:

I. Ordinaria, que comprende:

- a) Renuncia;
- b) Incapacidad permanente para el desempeño de las funciones;
- c) Jubilación, y
- d) Muerte.

II. Extraordinaria, que comprende:

- a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, o
- b) Remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

Artículo 61. La Federación y las entidades federativas establecerán los procedimientos de separación y remoción aplicables a los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Artículo 62. En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la institución respectiva sólo estará obligada a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado S, fracción XIII, constitucional.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

CAPÍTULO V**De la Profesionalización**

Artículo 63. El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia.

Artículo 64. Los planes de estudios se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje, en los que se incluyan talleres de resolución de casos.

Artículo 65. En materia de programas de Profesionalización y planes de estudio, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover estrategias y políticas de profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia;

II. Diseñar los modelos de profesionalización que correspondan para su concertación y en su caso, aplicación en las Instituciones de Procuración de Justicia;

III. Acordar los contenidos del Programa Rector de Profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de Procuración de Justicia;

IV. Establecer criterios para supervisar que los servidores públicos se sujeten a los programas correspondientes en los Institutos de Capacitación;

V. Participar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes a las Instituciones de Procuración de Justicia y vigilar su aplicación;

VI. Establecer programas de investigación académica en las materias ministerial y pericial;

VII. Consensuar los criterios por los que se revalidarán equivalencias de estudios en el ámbito de su competencia, y

VIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 66. Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia están obligados a participar en las actividades de profesionalización que determine la institución respectiva, los cuales deberán cubrir un mínimo de 60 horas clase anuales.

CAPÍTULO VI De la Certificación

Artículo 67. Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con la certificación y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 68. Las Instituciones de Procuración de Justicia emitirán los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y el ordenamiento legal aplicable a la institución de que se trate.

De igual forma, dichas Instituciones podrán emitir certificaciones respecto de los conocimientos generales, técnicos y jurídicos, habilidades, destrezas y actitudes que los servidores públicos evaluados demuestren tener para desempeñar su función de forma eficiente, conforme a los estándares sectoriales establecidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 69. La certificación a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresada en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

La certificación a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, a efecto de que sea ingresada en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de cinco años.

Artículo 70. Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación correspondientes, con seis meses de anticipa-

ción a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes. Dicha revalidación acreditará que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo, conforme a los principios de actuación que establece esta Ley.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Procuración de Justicia y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 71. La certificación que otorguen las Instituciones de Procuración de Justicia deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional.

Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el certificado que les haya sido expedido previamente.

Las Instituciones de Procuración de Justicia reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, en términos de los lineamientos que al efecto se establezcan, conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional.

Artículo 72. La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia procederá:

- I.** Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II.** Al ser removidos de su encargo;
- III.** Por no obtener la revalidación de su certificado, y
- IV.** Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 73. La institución de Procuración de Justicia que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO VII

De las Academias e Institutos de Capacitación ministerial, pericial y policial

Artículo 74. La Federación, el Distrito Federal y las entidades federativas establecerán y operarán las Academias e Institutos de Capacitación, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización y los procesos de evaluación de los aspirantes y servidores públicos, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos de puesto de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, según corresponda.

Artículo 75. Las Academias e Institutos de Capacitación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;
- III. Proponer y desarrollarlos programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;
- VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;
- VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos;
- VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;
- IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;

X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;

XII. Proponer las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos de Capacitación;

XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;

XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos, y

XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO POLICIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 76. El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio, y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley.

Artículo 77. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 78. Los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes, que en el momento de la separación, señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Las legislaciones correspondientes establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse.

Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 79. Los integrantes de las Instituciones Policiales en servicio activo son los que realizan sus funciones en las mismas, desempeñándose dentro del campo de su especialidad, incluyendo aquellos:

- I. A disposición, en espera de órdenes;
- II. En situación especial, comisionados en otras Instituciones o se encuentren realizando estudios en Instituciones nacionales o extranjeras, y
- III. Con licencia, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 80. Se considerará como personal comisionado a aquellos integrantes de las Instituciones Policiales que, por orden de los titulares de las mismas se encuentren desarrollando actividades en apoyo a otras autoridades.

El personal comisionado estará obligado a sujetarse a los lineamientos disciplinarios de la Institución donde cumpla su comisión, sin que esto lo exima de cumplir con los deberes y normas inherentes a su grado y cargo dentro de la institución de origen.

Artículo 81. El personal desempeñará su comisión cumpliendo con las normas éticas y obligaciones de las institu-

ciones, debiendo esforzarse en proyectar el profesionalismo y la excelencia de las mismas, el respeto irrestricto a los derechos humanos y el interés superior de las víctimas del delito.

Artículo 82. El integrante que desempeñe una comisión podrá ser reasignado o retirado de la misma cuando lo determine el titular de la institución correspondiente y las Comisiones en los siguientes supuestos:

- I. Por necesidades del servicio,
- II. Cuando la causa que la motivó, se modifique o deje de existir, o
- III. Cuando la solicite la autoridad a la cual se encontraba comisionado.

Artículo 83. Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 84. Las unidades de policía especializadas en la investigación científica de los delitos podrán ubicarse en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, o bien, en las Instituciones Policiales, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Las policías ministeriales ubicadas dentro de la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Título, quedando a cargo de dichas instituciones, la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

Artículo 85. Las unidades operativas de investigación realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;

II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.

IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que solo pueda solicitar por conducto de éste;

X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

De la Carrera Policial y de la Profesionalización

Artículo 86. La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción, y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 87. Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- III. Fomentar la vocación de servicio mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 88. La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan.

Las remuneraciones de los integrantes de las Instituciones Policiales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total y permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública deberá promover las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Artículo 89. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas siguientes:

- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las Comisiones, encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la Comisión correspondiente, y

XI. Las Comisiones establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso, los derechos adquiridos en la Carrera Policial implicarán inamovilidad en dichos cargos.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 90. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las Comisiones sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 91. El ingreso es el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 92. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

Artículo 93. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94. Las Comisiones fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 95. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 96. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por esta Ley y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 97. Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 98. La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:

I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y

II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Artículo 99. La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte, o

c) Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 100. Los integrantes de las Instituciones Policiales que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las Comisiones, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

Artículo 101. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración.

Artículo 102. La certificación tiene por objeto identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley.

Artículo 103. La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

CAPÍTULO III Del Régimen Disciplinario

Artículo 104. La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de esta ley.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 105. Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 106. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 107. Los integrantes de las Instituciones Policiales, observarán los deberes previstos en los artículos 42 y 43 de esta Ley, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 108. Las sanciones que apliquen las Comisiones por infracciones a los deberes cometidas por los integrantes de las Instituciones Policiales serán:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, o
- III. Remoción.

La aplicación de las sanciones se hará a juicio de las Comisiones, una vez acreditados los hechos y valorados, conforme a derecho, los medios probatorios aportados al procedimiento respectivo. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

La imposición de las sanciones que determinen las Comisiones se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV Del Procedimiento

Artículo 109. El procedimiento ante las Comisiones iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos internos que corresponda, dirigida al presidente de la Comisión correspondiente, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

El presidente resolverá si existen elementos para iniciar procedimiento contra el presunto infractor, en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente.

Artículo 110. La resolución que emita el presidente de la Comisión respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento podrá ser impugnada por la unidad solicitante mediante el recurso de reclamación interpuesto ante el Pleno de la Comisión, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación y recepción del expediente respectivo.

En la formulación del recurso de reclamación, la unidad promovente hará valer los argumentos de procedencia del procedimiento y las pruebas que lo acrediten. El Pleno de la Comisión resolverá en un término no mayor a cinco días.

Artículo 111. Resuelto el inicio del procedimiento, el secretario de la Comisión convocará a los miembros de ésta y citará al presunto infractor a una audiencia, haciéndole saber los hechos que se le imputan, el lugar, el día y la hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el presidente.

Artículo 112. La notificación se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del presunto infractor, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente y se le hará saber que queda a disposición de la unidad administrativa de Recursos Humanos correspondiente en tanto se dicte la resolución definitiva respectiva.

Asimismo, el infractor deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe la Comisión; del mismo modo, en caso de no ofrecer pruebas y defensas, la imputación se tendrá por consentida y aceptada.

Artículo 113. El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el presidente de la Comisión, declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida el secretario tomará los generales de aquél y de su defensor, protestando al primero a conducirse con verdad y discerniéndole el cargo al segundo. Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al presunto infractor los hechos que se le atribuyen.

El presidente de la Comisión concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga; asimismo, conducirá la audiencia, moderará las intervenciones y preservará el orden de las mismas.

Artículo 114. Los miembros de la Comisión están facultados para cuestionar al compareciente, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del secretario, con la finalidad de allegarse de datos necesarios para el esclarecimiento del asunto.

Artículo 115. Las pruebas que sean presentadas por las partes serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Artículo 116. Si el presidente lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la sesión, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de quince días para su desahogo. En caso contrario, se cerrará la audiencia y dentro del término de veinte días hábiles se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Artículo 117. Una vez admitidas y desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el presidente de la Comisión cerrará la audiencia.

La Comisión tendrá veinte días hábiles contados a partir del cierre de la misma, para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

La resolución se notificará personalmente al interesado por conducto de la unidad administrativa que dio inicio al procedimiento.

Artículo 118. La resolución que dicte el Pleno de la Comisión deberá estar debidamente fundada y motivada, contener una relación sucinta de los hechos y una valoración de las pruebas aportadas.

Artículo 119. Los acuerdos dictados durante el procedimiento serán firmados por el presidente de la Comisión y autenticados por el secretario de la misma.

Artículo 120. Para lo no previsto en el presente capítulo en cuanto al desahogo y la valoración de pruebas, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, según sea el caso.

CAPÍTULO V De los Órganos Policiales

SECCIÓN PRIMERA De las Academias de Formación, de Capacitación y Profesionalización Policial

Artículo 121. La Federación, el Distrito Federal y las entidades federativas establecerán y operarán Academias o Institutos de Formación o Capacitación Policial, según corresponda, que serán responsables de aplicar el Programa Rector que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos.

Artículo 122. El Programa Rector es el instrumento en el que se establecen los programas y contenidos mínimos de formación para cada uno de los niveles jerárquicos, unidades operativas y divisiones de las Instituciones Policiales.

Artículo 123. En materia de planes y programas de Profesionalización, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones policiales;
- II.** Proponer los aspectos que contendrá el Programa Rector;
- III.** Promover que los integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los programas correspondientes a las Academias y de estudios superiores policiales;
- IV.** Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales y vigilar su aplicación;
- V.** Proponer a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, estrategias y políticas de desarrollo de formación de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- VI.** Proponer los programas de investigación académica en materia policial;

VII. Participar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones Policiales;

VIII. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización en el ámbito de su competencia, y

IX. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 124. Las Academias e Institutos de Formación o Capacitación Policial, según corresponda, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Aplicar los procedimientos homologados del desarrollo policial;
- II.** Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;
- III.** Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;
- IV.** Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- V.** Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas instituciones;
- VI.** Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;
- VII.** Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;
- VIII.** Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Integrantes de las Instituciones Policiales y proponer los cursos correspondientes a las Comisiones;
- IX.** Proponer a las Comisiones las convocatorias para el ingreso a las Academias o Institutos de Formación o Capacitación Policial;
- X.** Desarrollar los programas de investigación académica en materia de desarrollo policial;

XI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales;

XII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XIII. Expedir constancias y certificados de la formación profesional que impartan;

XIV. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los integrantes de las Instituciones Policiales;

XV. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los integrantes de las Instituciones Policiales;

XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias, y

XVII. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables y sus respectivas Comisiones.

SECCIÓN SEGUNDA De las Comisiones

Artículo 125. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, que serán las encargadas de conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

Para tal fin, las Instituciones Policiales constituirán sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones. Dichos datos se incorporarán a Plataforma México.

En las Instituciones de Procuración de Justicia se integrarán comisiones equivalentes, en las que intervengan representantes de los policías ministeriales.

Artículo 126. Las Comisiones, conforme a lo dispuesto en esta Ley, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

Artículo 127. Las Comisiones y el Consejo Federal de Desarrollo Policial, se integrarán respectivamente de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será designado por el titular de la Institución Policial de que se trate;

II. Un Consejero por cada área o división operativa, y

III. Un Secretario General de Acuerdos.

Los integrantes de las Instituciones Policiales a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el caso de las policías ministeriales, al menos uno de los consejeros deberá ser miembro de la policía, designado por el director general de la policía o su equivalente.

Artículo 128. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aplicar en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos de la Carrera Policial;

II. Proponer las reformas necesarias a los ordenamientos jurídicos que regulan la Carrera Policial;

III. Aplicar los lineamientos, mecanismos y procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, evaluación y promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Elaborar y aplicar los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los integrantes de las Instituciones Policiales;

V. Establecer los lineamientos para las prestaciones sociales de los integrantes de las Instituciones Policiales;

VI. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de Profesionalización de los Integrantes;

VII. Expedir autorizaciones para que los integrantes de las instituciones que cuenten con bachillerato, puedan acceder a las divisiones de investigación, con base en su desempeño y sujetos a evaluación;

VIII. Garantizar la observancia del régimen disciplinario establecido a los integrantes de las Instituciones Policiales;

IX. Conocer y resolver respecto del incumplimiento de los requisitos de permanencia y de las infracciones al régimen disciplinario cometidas por los integrantes de las Instituciones Policiales;

X. Determinar las sanciones por infracciones al régimen disciplinario, así como la conclusión del servicio por la actualización de los supuestos previstos en la Ley;

XI. Registrar en Plataforma México, los datos del personal sancionado, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 129. En los procedimientos que instruyan las Comisiones y el Consejo Federal de Desarrollo Policial se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia.

CAPÍTULO VI **De la Integración y Mando**

SECCIÓN PRIMERA **De la Integración**

Artículo 130. Los integrantes de las Instituciones Policiales, de acuerdo a su jerarquía, se agrupan en las categorías siguientes:

I. Comisarios;

II. Inspectores;

III. Oficiales, y

IV. Escala Básica.

En las policías ministeriales se establecerán niveles jerárquicos equivalentes a las primeras dos fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo 131. Las categorías previstas en el artículo anterior tendrán las jerarquías siguientes:

I. Comisarios:

a) Comisario General;

b) Comisario Jefe, y

c) Comisario.

II. Inspectores:

a) Inspector General;

b) Inspector Jefe, y

c) Inspector.

III. Oficiales:

a) Subinspector;

b) Oficial, y

c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero, y

d) Policía.

Artículo 132. Las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo precedente, los titulares de las instituciones municipales, deberán cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.

Las instituciones estatales y del Distrito Federal, deberán satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 133. El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal de la Instituciones con relación a las áreas operativas y de servicios será:

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y
- II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

SECCIÓN SEGUNDA Del Mando

Artículo 134. Las Instituciones Policiales tienen a su cargo la operación de acciones para preservar la seguridad pública del país, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En las operaciones policiales conjuntas, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, recayendo el mando operativo en la Policía Federal en los siguientes casos:

- I. En los asuntos que sean competencia del orden federal, o
- II. Exista petición expresa de la autoridad competente de los estados y municipios para la intervención de la Policía Federal.

En estos supuestos, las instrucciones se transmitirán a través de los mandos de las instituciones locales que participen en dichas operaciones.

Artículo 135. En las Instituciones Policiales se entenderá por mando, a la autoridad ejercida por un superior jerárquico en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, cargo o comisión.

Artículo 136. La implementación del perfil del mando según su competencia, los procedimientos homologados y la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de estudio, constituirán la base fundamental para la acción nacional unificada y coordinada de los integrantes de las Instituciones Policiales en la República.

Los perfiles de puesto de mando de los integrantes de las Instituciones Policiales, se determinarán con base en los modelos y lineamientos que al efecto emita la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

Artículo 137. El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

- I. Titular, que es el ejercido por medio de nombramiento oficial expedido por la superioridad correspondiente, y
- II. Circunstancial, en los casos siguientes:
 - a) Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente hasta en tanto se nombra al titular;
 - b) Accidental, el que se ejerce por ausencia temporal del titular que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos, y
 - c) Incidental, el que se desempeña en casos imprevisos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.

En cualquier caso, sólo los integrantes de las Instituciones Policial es en servicio activo podrán ejercer el mando, salvo en aquellas situaciones especiales y con licencia, en cuyo caso no podrán ejercer el mando.

Artículo 138. En caso de ausencia temporal, impedimento, excusa u otros similares del mando titular, la orden y sucesión de mando se sujetará a lo siguiente: en ausencias del titular, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Instituciones Policiales, corresponderá al inferior jerárquico inmediato, sin mediar representantes de los mismos.

Artículo 139. Tratándose del ejercicio del mando en los cuerpos de policía ministerial y las Instituciones de Procuración de Justicia, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en esta sección.

TÍTULO OCTAVO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 140. El Sistema Nacional de Evaluación y Control de Confianza, se conforma con las instancias, órganos, ins-

trumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Integran este Sistema: el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, así como los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y las entidades federativas.

Artículo 141. Corresponde a la Federación, por conducto del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

I. Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.

II. Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los Servidores Públicos;

III. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

IV. Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

V. Evaluar y certificar los procesos de evaluación y Control de Confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten;

VI. Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el propio Centro Nacional establezca;

VII. Apoyar á los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;

VIII. Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;

IX. Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y probar sus características, y

X. Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

El Centro Nacional contará con un órgano de gobierno integrado por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República. El Ejecutivo Federal proveerá en la esfera administrativa a la organización y funcionamiento del Centro Nacional.

Artículo 142. Los certificados que emitan los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública o Instituciones Privadas, sólo tendrán validez si el Centro emisor cuenta con la certificación vigente del Centro Nacional, en cuanto a sus procesos y su personal.

Cuando en los procesos de certificación a cargo de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública intervengan Instituciones privadas, éstas deberán contar con la certificación vigente del Centro Nacional. En caso contrario, el proceso carecerá de validez.

Artículo 143. Las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación y entidades federativas, establecerán, en los términos de las disposiciones aplicables, Centros de Evaluación y Control de Confianza, encargados de operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes de dichas instituciones, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, para garantizar la calidad de sus servicios.

Dichos Centros funcionarán bajo las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el Centro Nacional y deberán estar certificados por éste.

Artículo 144. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esta Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 145. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza tendrán las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional;

II. Proponer lineamientos para la verificación y control de confianza de los Servidores Públicos;

III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos y socioeconómicos;

IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Aplicar el procedimiento de certificación de los Servidores Públicos, aprobado por el Centro Nacional;

VIII. Expedir y actualizar los Certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional;

IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

X. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XII. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;

XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO NOVENO DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

Del Sistema de Información Plataforma México

Artículo 146. Plataforma México es el sistema de interconexión de bases de datos, que proporciona a las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno información precisa y constante con el propósito de cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Artículo 147. La Federación, estados, Distrito Federal y municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos que la integran, a fin de garantizar la integración y operación de la información.

El Consejo Nacional tomará las medidas necesarias, además de las ya previstas en la Ley, para preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre Seguridad Pública de Plataforma México.

Las Instituciones de Procuración de Justicia tendrán acceso a la información contenida en Plataforma México, en el ámbito de su función de investigación y persecución de los delitos.

Artículo 148. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, están obligados a alimentar, consultar, analizar y explotar la información sobre Seguridad Pública en Plataforma México, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información proveniente de Plataforma México, se considerará documental pública ante las autoridades, siempre que esté debidamente certificada.

Artículo 149. Los estados y el Distrito Federal realizarán los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que se definan para asegurar su compatibilidad con Plataforma México, mediante el desarrollo e instrumentación de

protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que aseguren la operación y funcionamiento homologados de las redes y servicios.

El Servicio de Llamadas de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Consejo Nacional adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

La Secretaría vigilará la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalen para el servicio de interconexión a Plataforma México.

Los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la interconexión de los municipios y demarcaciones territoriales al sistema Plataforma México.

Artículo 150. Los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales, mismos que deberán describir:

a) Folio;

b) Número de oficio;

c) Fecha y hora del informe;

d) Fecha y hora del evento;

e) Fecha y hora de la detención, en su caso;

f) Asunto;

g) La persona a quien va dirigido;

h) Oficiales que intervinieron, y

i) Oficial que elaboró el informe.

IV. Motivo, que se clasifica en;

a) Tipo de evento, y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento, que contendrá:

a) Estado;

b) Municipio o Delegación;

c) Sector;

d) Comandancia;

e) Turno;

f) Colonia;

g) Calle y número;

h) Código Postal;

i) Calles de referencia;

j) Otras referencias de ubicación, y

k) Mapa para la ubicación del evento.

VI. En su caso, los caminos, en el que se considerará:

a) Tramos;

b) Kilómetros, y

c) Carretera

VII. La descripción de hechos, que deberá detallar:

a) Modo;

b) Tiempo;

c) Lugar: descripción del sitio de los hechos, del lugar de la detención, de la ubicación de los hallazgos o de los sitios investigados;

d) Circunstancias de ejecución;

e) Personas involucradas: sospechosos, víctimas y testigos, y

f) La descripción del estado en que se encuentren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, conforme a las disposiciones aplicables.

VIII. Entrevistas realizadas;

IX. En caso de detenciones:

- a) Señalar los motivos de la detención;
- b) Descripción de la persona;
- c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
- d) Descripción de estado físico aparente;
- e) Objetos que le fueron encontrados;
- f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
- g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

SECCIÓN PRIMERA **Del Registro Nacional de Detenciones**

Artículo 151. La detención por caso urgente y en flagrancia, así como en cumplimiento de mandamientos judiciales deberá ser registrada de inmediato por la autoridad que la practique en el Registro Nacional de Detenciones.

La autoridad que practique la detención o tenga conocimiento de la misma deberá registrar, de inmediato, al menos, los datos siguientes:

- I.** Nombre y, en su caso, apodo del detenido;
- II.** Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;
- III.** Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción, y
- IV.** Lugar a donde será trasladado el detenido.

Artículo 152. El Ministerio Público, una vez que el detenido sea puesto a su disposición, recabará y registrará, en su caso, lo siguiente:

- I.** Domicilio, fecha de nacimiento, edad, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;
- II.** Clave Única de Registro de Población;
- III.** Grupo étnico al que pertenezca;
- IV.** Descripción del estado físico del detenido;
- V.** Huellas dactilares;
- VI.** Identificación antropométrica, y
- VII.** Otros medios que permitan la identificación del individuo;

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia emitirá las disposiciones necesarias para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar toda la información a que se refiere este artículo, la que podrá abarcar imágenes, sonidos y video, en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otra tecnología.

Artículo 153. La información capturada en el Registro Nacional de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

- I.** Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables, y
- II.** Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 154. Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Sistema Único de Información Criminal

Artículo 155. La Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios serán responsables de integrar y actualizar el Sistema Único de Información Criminal, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, que coadyuve a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del adolescente en conflicto con la ley penal, misma que formará parte integral de la Plataforma México.

Artículo 156. Dentro del Sistema Único de Información Criminal se integrará una base nacional de datos de consulta obligatoria en las actividades de Seguridad Pública, sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación.

Esta base nacional de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las Instituciones de Seguridad Pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

Artículo 157. Las Instituciones de Procuración de Justicia podrán reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, pero la proporcionarán al Sistema Único de Información Criminal inmediatamente después que deje de existir tal condición.

Artículo 158. El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la base de datos que, dentro del Sistema Único de Información Criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, el

Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 159. La base de datos deberá contar, cuando menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, estudios técnicos interdisciplinarios, procesos y demás información necesaria para la integración de dicho sistema.

SECCIÓN TERCERA

Del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública

Artículo 160. El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, formará parte integrante de Plataforma México y contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la cual preverá entre otros datos, su ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, reconocimiento, certificación y retiro.

Artículo 161. El Registro contendrá, por lo menos:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en los servicios de Seguridad Pública;

II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

Artículo 162. Las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el

Registro los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la presente Ley.

Artículo 163. Las disposiciones previstas en esta sección no serán aplicables a los servidores públicos de los poderes judiciales de la Federación, de los estados y del Distrito Federal.

SECCIÓN CUARTA

Del Registro Nacional de Armamento y Equipo

Artículo 164. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado en el Registro Nacional de Equipo y Armamento, integrante de Plataforma México, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 165. Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de Seguridad Pública mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública. Dicha huella deberá registrarse en una base de datos de carácter nacional.

Artículo 166. Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada Institución.

Artículo 167. En el caso de que los integrantes aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 168. El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

SECCIÓN QUINTA

De la Estadística de Seguridad Pública

Artículo 169. Plataforma México contribuirá a la integración de la estadística nacional en materia de Seguridad Pública, y la analizará con el propósito de planear las estrategias de las políticas tendentes a la preservación del orden y la paz públicos.

Artículo 170. Las normas generales para la recepción de la información serán establecidas de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 171. La estadística de Seguridad Pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, sistemas de prisión preventiva, de ejecución de sentencias y de tratamiento de menores, y los factores asociados a la problemática de Seguridad Pública.

SECCIÓN SEXTA

De las Reglas Generales sobre la Información

Artículo 172. El Consejo Nacional determinará las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre Seguridad Pública y los mecanismos que den agilidad y rapidez a su acceso.

También determinará las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en

los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 173. Para el acceso a la información sobre Seguridad Pública, se establecerán diferentes niveles de consulta, atendiendo del tipo de información, se determinará el nivel en la clasificación que corresponda a cada Registro o información y, en su caso, se señalará la que podrá tener carácter público.

Artículo 174. Los datos contenidos en Plataforma México se considerarán reservados. El plazo para darlos a conocer se contará a partir de su última actualización.

Artículo 175. La información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la Seguridad Pública, la privacidad de los datos personales o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de las disposiciones penales y administrativas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

De los Servicios de Atención a la Población

Artículo 176. El Consejo Nacional establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 177. El Consejo Nacional impulsará las acciones necesarias para que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, establezcan un servicio para la localización de personas y bienes.

Artículo 178. El Consejo Nacional promoverá que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

Artículo 179. Las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad, para:

- I. Conocer y opinar sobre políticas y Seguridad Pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;
- III. Realizar labores de seguimiento;
- IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;
- V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Artículo 180. El Consejo Nacional promoverá que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 181. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, estatales y municipales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, serán determinadas y sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables y por las autoridades federales competentes.

Artículo 182. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios en materia de Seguridad Pública, en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 183. El servidor público que indebidamente inscriba a una persona como integrante en una Institución, sin contar con el certificado correspondiente, se hará acreedor a una multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse la conducta descrita y destitución e inhabilitación

de tres años a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, sin perjuicio de las penas establecidas en otras disposiciones.

Las Instituciones de Seguridad Pública impondrán las sanciones a que se refiere el presente artículo, en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 184. Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 185. La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios serán los encargados de llevar a cabo la protección, supervisión y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de dichas instalaciones y para garantizar su integridad y operación.

Artículo 186. El resguardo de las instalaciones estratégicas queda a cargo de la Federación, que se coordinará con las Instituciones locales y municipales correspondientes por razón del territorio en el ejercicio de esta función, las cuales garantizarán la seguridad perimetral y el apoyo operativo en caso necesario.

Para tal efecto, las secretarías de Gobernación, Defensa, Marina y Armada de México, Seguridad Pública constituirán un Grupo de Coordinación Interinstitucional para las Instalaciones Estratégicas, que expedirá, mediante acuerdos generales de observancia obligatoria, la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 187. El Consejo Nacional establecerá los casos, condiciones y requisitos necesarios para el bloqueo de las señales de telefonía celular en las instalaciones de carácter estratégico para los fines de seguridad pública.

Las decisiones que en ese sentido emita el Consejo Nacional, deberán ser ejecutadas por las distintas Instituciones de Seguridad Pública que lo integran.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Artículo 188. Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Artículo 189. Los servicios privados de seguridad son auxiliares a la función de Seguridad Pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Artículo 190. Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se registrarán en el conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia a la autoridad.

Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES

CAPÍTULO ÚNICO Del Uso de la Fuerza Pública

Artículo 191. Las Instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y preservar el Estado de Derecho establecerán

una serie de métodos lo más amplio posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego.

La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los Integrantes hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y derechos de las personas, a fin de mantener los conceptos de seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

El uso de la fuerza pública será ejercido contra individuos o grupos que sean sorprendidos violando la ley y que requieran acciones concretas de las Instituciones para detenerlos y presentarlos ante la autoridad correspondiente, con el fin primordial de garantizar la integridad de las personas, preservar el orden y la paz públicos.

Artículo 192. Los integrantes encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza pública sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

En el desempeño de sus funciones, los integrantes utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones, asimismo respetarán y protegerán la vida humana;
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas, y
- d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los familiares de las personas heridas o afectadas.

Artículo 193. Todo policía tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores y de la ciudadanía, por lo que podrá portar, mostrar y, en caso necesario, hacer uso de sus armas en forma racional y proporcional para asegurar la defensa oportuna de las personas o derechos de terceros o de los propios.

Artículo 194. Las Instituciones Policiales desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los métodos para el empleo de la fuerza pública en las distintas áreas de investigación, prevención y reacción, en los términos del presente Título.

SECCIÓN PRIMERA De sus Objetivos

Artículo 195. Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:

- I. Hacer cumplir la Ley;
- II. Evitar la violación y garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales de las personas;
- III. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
- IV. Salvaguardar el orden y la paz públicos;
- V. Evitar la toma, destroz o incendio de la propiedad pública o privada y de instalaciones o infraestructura destinados a los servicios públicos;
- VI. Garantizar el normal funcionamiento de servicios públicos y el libre tránsito de personas y bienes, y
- VII. Disuadir a personas que participan de manera violenta en conflictos que comprometen el mantenimiento del orden público.

Artículo 196. En caso de agresión ilegítima actual o inminente, el derecho de legítima defensa faculta al personal de las Instituciones a hacer uso de fuerza proporcional a la amenaza, a adoptar medidas de protección activa o pasiva y defensa de sus personas o de la de otros, incluyendo el empleo de su armamento reglamentario.

Artículo 197. En el uso de la fuerza pública, los Integrantes deberán apegarse a los principios siguientes:

- I. Necesidad;
- II. Proporcionalidad;
- III. Racionalidad, y
- IV. Oportunidad.

Artículo 198. Sólo cuando sea estrictamente necesario, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para reestablecerlo.

Artículo 199. El uso de la fuerza será adecuado y en proporción a la resistencia del infractor o agresión recibida, atendiendo a su intensidad, duración y magnitud.

Este principio de proporcionalidad establece básicamente que no se debe actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar la neutralización de la agresión.

El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.

Artículo 200. La racionalidad en el uso de la fuerza implica que ésta será empleada de acuerdo a la reflexión y lógica con relación a la situación hostil que se presenta, a efecto de valorar el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar como la de los propios Integrantes.

Artículo 201. La oportunidad en el uso de la fuerza pública tenderá a la actuación policial inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública.

Artículo 202. El empleo de armas de fuego sólo será justificable en situaciones de extrema necesidad y como último recurso cuando fracasen todos los medios de negociación y persuasión y se empleará sólo en las situaciones siguientes:

- I. En defensa propia o de otras personas en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves;

- II. Para detener a una persona plenamente identificada que represente peligro y oponga resistencia o para impedir su fuga;

- III. Para impedir la toma de instalaciones militares y civiles que se encuentren bajo custodia;

- IV. Para evitar ser desarmados o impedir la captura del armamento, y

- V. Para impedir que personas, con su accionar, traten de dificultar o evitar a las unidades cumplir su misión constitucional.

SECCIÓN SEGUNDA Procedimiento Sistemático Operativo del empleo de la Fuerza Pública

Artículo 203. Para el empleo de las armas de fuego, el personal de las Instituciones Policiales deberá observar, conforme a las circunstancias de cada caso, lo siguiente:

- I. Planificación, preparación y movilización para el empleo de medios humanos, materiales y técnicos, en directa relación con el principio de proporcionalidad, identificándose como personal de instituciones policiales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta;

- II. El empleo de las armas debe ser ordenado y controlado por el comandante de la unidad empleada, con autorización del superior inmediato;

- III. Ejecución de disparos al aire con munición de fuego;

- IV. Ejecución de disparos al suelo con munición de guerra o munición no letal;

- V. Si la amenaza continúa, ejecución de disparos con munición no letal en caso de contar con ella, en zonas no vitales;

- VI. Se deben tomar todas las precauciones para evitar daños a personas no comprometidas en el conflicto o a las propiedades adyacentes al área donde se desarrolla el hecho delictivo, y

VII. En todo caso se tendrá en cuenta que el empleo de armas de fuego debe basarse en el mínimo necesario, dirigido y controlado.

Artículo 204. En términos del artículo anterior, después de haberse efectuado disparos deben adoptarse las siguientes medidas:

I. Médicas. Todas las personas heridas deben recibir los primeros auxilios en el menor tiempo posible, siempre que dicha asistencia no ponga en peligro la vida de los socorristas, y

II. Informes. El informe de la relación de los hechos, elaborado a la brevedad posible, que incluya los siguientes aspectos:

- a) Fecha, hora y lugar donde se efectuaron los disparos.
- b) Unidad que participa;
- c) Causas de la acción;
- d) Motivo por el cual el personal abrió fuego;
- e) Tipo de armas empleadas y cantidad de cartuchos disparados;
- f) Las consecuencias aparentes de los disparos, y
- g) Un diagrama de la escena del incidente.

Artículo 205. El personal de las Instituciones Policiales recibirá la capacitación y adiestramientos necesarios para el empleo de armas de fuego en los supuestos legalmente previstos.

Una vez que haya recibido el adiestramiento, el personal de las Instituciones Policiales será examinado conforme al protocolo de evaluación y control de confianza correspondiente. El personal que deba portar arma de fuego deberá estar autorizado para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo.

En la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, se prestará especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

SECCIÓN TERCERA De la Responsabilidad del Uso Ilícito de la Fuerza Pública

Artículo 206. En caso de que el personal haya recurrido al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso, serán acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.

Artículo 207. El personal no podrá alegar obediencia de órdenes superiores si tenía conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvo una oportunidad razonable de negarse a cumplirla.

También serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONAN** los artículos 223 párrafo quinto; 211 bis-2 párrafo cuarto; 211 bis-3 párrafo tercero; 250 bis, 250 bis-1 y 250 bis-2 del **Código Penal Federal**; para quedar como sigue:

Artículo 223. ...

I a IV

...

...

...

Quando los recursos materia del peculado sean aportaciones federales para los fines de seguridad pública se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 211 bis-2. ...

...

...

A quien indebidamente conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en Plataforma México o en cualquier sistema informático de Seguridad Pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público, se impondrá además, inhabilitación de cinco a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública vinculados con la Seguridad Pública.

Artículo 211 bis-3. ...

...

A quien estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática en materia de Seguridad Pública, indebidamente obtenga, copie o utilice información que contengan, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público, se impondrá además, una mitad más de la pena impuesta e inhabilitación por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública vinculados con la Seguridad Pública.

Artículo 250 bis. Al que cometa el delito de falsificación de uniformes y divisas de cualquier corporación policial, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.

Comete el delito de falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas, corporaciones policiales o de cualquier institución de seguridad pública o procuración de justicia, el que sin autorización de la Institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes siglas u otros elementos utilizados en dichas instituciones.

Se entiende por uniformes, divisas o insignias para los efectos de este artículo, los señalados en las disposiciones aplicables de las fuerzas armadas, policías o de cualquier institución de seguridad pública o procuración de justicia.

Artículo 250 bis-1. Se impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa, al que:

I. Almacene, distribuya, posea o introduzca al territorio nacional uniformes y divisas de instituciones policiales falsificadas;

II. A sabiendas, adquiera, enajene o use por cualquier medio o título, uniformes, divisas, balizaje, credenciales de identificación o insignias de las fuerzas armadas, las policías o cualquier institución de seguridad pública o procuración de justicia, falsificadas;

III. Procurándose sin autorización los verdaderos uniformes o divisas de las fuerzas armadas, las policías o cualquier institución de seguridad pública o procuración de justicia, hiciere uso indebido de ellos;

IV. Deje de prestar sus servicios como integrante de una institución policial, no entregue cuando fuere requerido alguno de los objetos mencionados en este Capítulo.

Quando se utilicen vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemejen a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas mexicanas, corporaciones policiacas, instituciones de seguridad pública o procuración de justicia, para cometer un delito, la pena prevista en este artículo se elevará hasta una mitad.

Se entiende por balizaje para los efectos de este artículo, los señalados en las disposiciones aplicables de las fuerzas armadas, policías o de cualquier institución de seguridad pública o procuración de justicia.

Se presumirá el conocimiento de la falsedad, cuando el objeto material se adquiera o enajene en la vía pública, mercados o establecimientos no autorizados por las Instituciones competentes.

A quien cometa en grado de tentativa los supuestos típicos contenidos en este artículo, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa.

Artículo 250 bis-2. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y hasta quinientos días multa:

I. Al que sin autorización de las fuerzas armadas, corporaciones policiacas, instituciones de seguridad pública, o de procuración de justicia, produzca, almacene, pinte, posea o distribuya uniformes, balizaje, insignias, credenciales de identificación y divisas con tamaño similar o igual al reglamentario, cuando dichas piezas, sin ser co-

pia del original, presenten algunas de las imágenes o elementos de los contenidos en aquellos, resultando con ello objetos o piezas con apariencia similar, confundibles con uniformes y divisas emitidas legalmente, y

II. Al servidor público o ex servidor público de las fuerzas armadas, corporaciones policiacas, instituciones de seguridad pública o de procuración de justicia que facilite o enajene por cualquier medio y título los uniformes o divisas otorgados por dichas Instituciones.

Las penas señaladas en los artículos precedentes se agravarán hasta una mitad más, y se impondrá además privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por diez años, cuando el delito sea cometido por servidores públicos o ex servidores públicos de las fuerzas armadas, corporaciones policiacas, instituciones de seguridad pública o de procuración de justicia.

Cuando se cometa un delito señalado en este Capítulo, el importe de la multa se hará efectivo a favor de la Institución agraviada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. La Federación contará con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto para crear e instalar el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, el cual deberá certificar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública y sus respectivos procesos de evaluación en el mismo plazo.

TERCERO. En el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las Instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus respectivos ordenamientos legales.

CUARTO. Todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar con el certificado a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Na-

cional de Seguridad Pública, en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Los servicios de carrera vigentes en las Instituciones de Seguridad Pública a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la rama correspondiente, en un plazo no mayor a un año.

SEXTO. Los servidores públicos que obtengan el certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los ordenamientos legales aplicables, ingresarán o serán homologados al servicio de carrera, en las ramas ministerial, policial y pericial, según corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

SÉPTIMO. Las acciones que, en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, corresponda ejecutar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de Sistemas Complementarios de Seguridad Social, deberán cubrirse con cargo al presupuesto de dichas autoridades en razón de sus competencias.

OCTAVO. Se abroga la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados, la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Notas:

1 Controversia constitucional 132/2006, sentencia 10 de marzo de 2008.

2 Jurisprudencia, No. De registro 187,982, tesis P./J.142/2002, Materia Constitucional, Novena Época, Instancia Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, XV, Enero de 2002, PÁGINA 1042: "FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a los veintinueve días de septiembre de dos mil ocho.— Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica), Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

MOVIMIENTO DEL 68

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento relativo a la conmemoración de los 40 años de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968.

Para que el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México esté con nosotros precisamente en este punto, se pide a los diputados Javier González Garza, Héctor Larios Córdova, Emilio Antonio Gamboa Patrón, Alejandro Chana Burguete, Gloria Lavara Mejía, Ricardo Cantú Garza, Silvia Luna Rodríguez y Aída Marina Arvizu Rivas que se sirvan acompañar a este recinto al señor rector, doctor José Narro Robles.

RECESO

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Hacemos un receso para que ingrese el señor rector e iniciemos con este punto.

(Receso)

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

MOVIMIENTO DEL 68

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Damos la más cordial bienvenida a los invitados distinguidos que nos acompañan en la conmemoración de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968.

Damos la bienvenida al doctor José Narro Robles, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; al doctor Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro, secretario general de la Universidad Nacional Autónoma de México; a la doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, secretaria de Desarrollo Institucional de nuestra máxima casa de estudios; al señor Ramiro Jesús Sandoval, secretario de Servicios a la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo, al maestro Juan José Pérez Castañeda, secretario administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México; al licenciado Enrique del Val, coordinador de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México; al licenciado Luis Raúl González Pérez, abogado general de la Universidad Nacional Autónoma de México; al doctor Manuel Peimbert, miembro de la Junta de Gobierno de la UNAM.

Así como a directores de facultades, escuelas, bachilleratos, institutos y centros; y a directores generales de nuestra máxima casa de estudios.

Se han registrado para posicionar el tema de la conmemoración de los 40 años de los acontecimientos del 2 de octubre de 1968 los siguientes diputados:

Por el Grupo Parlamentario de Alternativa, Elsa Conde Rodríguez; por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Silvia Luna Rodríguez; por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú Garza; por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Luis Alejandro Rodríguez; por el Grupo Parlamentario de Convergencia, Alejandro Chana Burguete; por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Eduardo Sánchez Hernández; por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Javier Guerrero García; y por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Juan José Rodríguez Prats.

Tiene la palabra la diputada Elsa Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa, hasta por 10 minutos.

La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez: Con su venia, señora presidenta.

Honorable asamblea, en 2006 el titular del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal, Jesús Guadalupe Luna Altamirano, exoneró a Luis Echeverría Álvarez, al considerar que no existía ninguna prueba que lo inculpara como responsa-

ble de los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968, cuando fungía él como secretario de Gobernación.

A pesar de ello, en su alegato, el juez determinó que sí hubo genocidio planeado y ejecutado. Es decir, el 2 de octubre de 1968 un grupo de estudiantes fue eliminado por motivos políticos.

Si Luis Echeverría Álvarez ya fue exonerado, ¿entonces a quién inculpar por este genocidio planeado y ejecutado en la plaza de Tlatelolco? ¿Quiénes fueron los autores y quiénes los cómplices de este genocidio?

A cuatro décadas de estos sucesos, lo único que tenemos por certeza es que hay culpables sin castigo y decenas de muertos, a los cuales la incipiente democracia nuestra no ha hecho justicia.

Los crímenes de 1968 no pueden quedar en un pasado irresoluto, operando constantemente sobre nuestro presente. Como sociedad, estamos obligados a reflexionar sobre la tesis del juez español Baltasar Garzón, quien al referirse al caso de Argentina menciona: “Que la obediencia de vida sea un valor legitimado por la palabra del derecho es la mejor forma de permitir la repetición de las prácticas genocidas”.

Hacer memoria es hacer política. Por ello, para esta sociedad que se resiste al olvido, cuatro décadas de impunidad deben traducirse en una sola palabra: justicia, para los caídos del 68.

Así como el régimen posrevolucionario adquirió una deuda con los campesinos que dieron su vida en la Revolución de 1910, que por cierto sigue sin saldarse, los gobiernos actuales —producto de la alternancia política, que sólo es posible bajo un sistema democrático— tienen una deuda con el movimiento de 1968. Con la alternancia política llegó el Partido Acción Nacional al poder, y este partido y su gobierno tienen la responsabilidad de saldar esa deuda histórica.

El Movimiento Estudiantil de 1968 fue un momento de ruptura. La juventud mexicana reaccionó frente al fracaso posrevolucionario, cuya pura política esencial nunca fue suficiente para cumplir sus propias divisas: justicia, libertad y democracia.

Gracias al movimiento del 68 el sistema político mexicano observó signos de apertura; la democracia como forma de

vida y no sólo como retórica, inició un camino de posibilidad con la reforma política de 1976, con la eclosión de la pluralidad y la heterogeneidad de la sociedad mexicana, producto de los movimientos políticos del 86 y del 88, la definitiva reforma de 1996 y la consolidación del Instituto Federal Electoral.

Con estos cambios el autoritarismo, la injusticia y las palabras huecas del régimen de partido de Estado parecieron encontrarse seriamente en entredicho. Hace 40 años México se derrumbó; un México autoritario y paternalista se vino abajo gracias a una juventud que no se resignó a seguir el curso del viejo régimen. Por eso pregunto hoy al Partido Acción Nacional, ¿están ustedes dispuestos o no, no con discursos sino con actos de gobierno, a hacer justicia al movimiento del 68?

Puede ser ése su compromiso hoy para conmemorar 40 años de resistencia y de lucha contra la impunidad, ¿o tendremos que esperar al 2012 o al 18, cuando de nueva cuenta se dé la alternancia por la vía de la democracia en este país?

También 1968 fue el tiempo de la izquierda, de una izquierda revolucionaria, ciertamente radical, comprometida con la denuncia de las promesas incumplidas y con el desenmascaramiento de una nueva alianza entre los herederos políticos de la Revolución y el conservadurismo oligopólico que durante tantos años ejerció un control férreo sobre el país; una izquierda joven, activa, creativa y contestataria que tuvo la osadía de tomarle la palabra a un régimen empeñado en la simulación y en las apariencias; un régimen que ni por equivocación podía autodenominarse democrático. La dictadura perfecta, mencionó alguna vez el escritor Vargas Llosa.

Sin embargo, como izquierda también tenemos una deuda con el movimiento del 68; una deuda que tiene que ver con el hacernos cargo del actual déficit democrático con que vive nuestro sistema político; desterrar de una vez y para siempre el clientelismo y el corporativismo de nuestras instituciones políticas, el charrismo y la corrupción de las instituciones sindicales.

En pocas palabras, desterrar las transacciones que todavía se realizan con ese viejo régimen político. No, no es suficiente un discurso de izquierda; no es suficiente luchar contra la desigualdad y contra la discriminación. Requerimos una práctica democrática comprometida de verdad con la democracia.

El movimiento estudiantil del 68 se reveló contra el viejo régimen para acabar con el autoritarismo revolucionario. En pocas palabras, para iniciar nuestro tardío arribo a la construcción de la ciudadanía.

¿Qué ha hecho la izquierda, si no ser cómplice del cierre de espacios de participación ciudadana? En los últimos cinco años la izquierda ha hecho un triste papel al votar reformas electorales que limitan la pluralidad y gobernabilidad democrática; reformas que se traducen en un precario sistema de partidos cómodamente instalados en la repartición del poder; la izquierda partidista ha perdido contacto con la ciudadanía.

¿Será capaz esta izquierda de recuperar el rumbo hacia una sociedad más democrática y con ello dar continuidad a lo que inició el movimiento del 68? Y sin embargo, el movimiento del 68 no sólo significó una revolución política; sobre todo significó una revolución cultural. Para las mujeres mexicanas el 68 fue un parteaguas, el inicio de nuestra emancipación.

Para nosotras significó, por primera vez, vivir la experiencia de la libertad y la igualdad aunque fuera sólo por unos cuantos meses. Por primera vez, hombres y mujeres salieron a las calles para reclamar la democratización no sólo del régimen político, sino también de nuestra sociedad. Ésa fue la señal, y muchos la comprendieron y la respaldaron dando a la sociedad mexicana la posibilidad de, por primera vez, verse entre pares. Junto con el 68 llegaron para quedarse, por ejemplo, la píldora anticonceptiva y el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos y sobre nuestras vidas.

Por eso hoy, a 40 años de ese movimiento que revolucionó la vida de las mujeres mexicanas, y habiendo avanzado en la conquista de nuestro derecho a decidir, queremos rendir un homenaje a las mujeres del 68. Este movimiento nos abrió las puertas hacia la democracia, hacia la igualdad y hacia la no discriminación, pero nuestra actual clase política sigue renuente a cruzar el umbral, una clase política que ignora sus deudas con el pasado y que es incapaz también de conmovirse con el presente.

Conmoverse, por ejemplo, ante la muerte de Ramiro Guillén Tapia, dirigente campesino populista, que en un acto de desesperación se prendió fuego ante la mirada indiferente de las autoridades de Veracruz. Ramiro Guillén Tapia es una metáfora del México actual frente a la mirada indolente de una clase política que no se compromete, sino con ella misma.

Para terminar. En cambio, una sociedad civil, cada vez más vital y participativa, busca fuera del sistema de partidos avanzar hacia el futuro sin olvidarse de saldar las cuentas con su pasado. Esperemos que la izquierda salga a su encuentro muy pronto. Muchas gracias.

Presidencia del diputado César Horacio Duarte Jáquez

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Gracias, diputada.

Queremos dar la bienvenida a su excelencia, la señora Margaret Patricia Munn, secretaria de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de la Gran Bretaña, a quien le damos la más cordial de las bienvenidas, así como también al señor embajador Giles Paxman, del Reino Unido de la Gran Bretaña en México. Sean ustedes muy bienvenidos.

A continuación tiene el uso de la palabra la diputada Silvia Luna Rodríguez, en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por 10 minutos.

La diputada Silvia Luna Rodríguez: Con su permiso, señor presidente.

Como pocos momentos, 1968 constituye un parteaguas en la historia del siglo XX. En ese año una generación de jóvenes estudiantes universitarios, hijos de la clase media urbana, tomaron las calles para rebelarse ante lo establecido.

Ciudades tan distantes no sólo en la geografía, sino en el desarrollo social, político y económico en el mundo como: París, México, Los Ángeles, Chicago, Berlín o Praga se vieron envueltas en protestas estudiantiles con propósitos diferentes, pero sorprendentemente parecidos en sus expresiones y formas de manifestar el descontento, las consignas y las actitudes.

A 40 años de esos hechos, continuamos intentando entender el significado del 68 para la actual sociedad mexicana. Sin embargo, en este esfuerzo colectivo existe un consenso esencial: éste fue un movimiento profundamente antiautoritario, fue una reacción en contra de la falta de libertades y en contra de un modo de pensar y hacer la política.

Aunque existen diversas interpretaciones sobre el impacto que ha tenido el 68, para los cambios y transformaciones en el ámbito político y cultural del país, no hay duda de que este movimiento anticipó una larga lucha por el derecho a

la democracia y a la diversidad, a la ciudadanía y a la libertad de los mexicanos y las mexicanas.

En la década de los sesenta la Revolución Mexicana había consolidado algunos logros de impacto social, tales como el reparto agrario, la seguridad social, la educación pública gratuita y un crecimiento y nivel de desarrollo que colocaba a nuestro país como un modelo a seguir en la región.

Sin embargo, en el ámbito político el aparato oficial de dominación era abrumador. Las organizaciones sindicales y campesinas, los medios de comunicación, las elecciones, y en parte también los sectores académicos e intelectuales, estaban controlados casi en su totalidad por el régimen.

El partido oficial tenía la capacidad de ganar por todos los métodos cada una de las elecciones que se realizaban en el país, y de manera simultánea cooptaban a los líderes disidentes o de ser necesario se les coaccionaba con métodos represivos.

El Poder Legislativo y el Judicial carecían de autonomía, actuaban bajo el peso de la decisión presidencial, no discrepaban del Ejecutivo, no proponían y, en su actuar, no representaban los intereses de la nación, limitaban su función a legitimar las decisiones del presidente.

Nuestro país contaba con un entramado jurídico de una nación democrática, se comprometía en el ámbito internacional con las causas libertarias, se presentaba ante el mundo como un país moderno, republicano y comprometido con el desarrollo; era precisamente esa ambigüedad y simulación la que hacía difícil que la inconformidad existente se canalizara como una propuesta política organizada.

La crítica era controlada, y quien se atrevía a evadir, a manifestar una opinión libre, enfrentaba el riesgo de sufrir las represalias del poder.

En ese contexto fue el sector estudiantil universitario, sector que era producto del esfuerzo educativo del Estado, en donde reventó la presión acumulada por la rígida estructura de control del régimen.

El Estado impulsó la educación pública, la alfabetización de los mexicanos, sin abrir los espacios a una sociedad más crítica y educada.

Los hechos que dieron origen al movimiento forman parte de la historia; sus impactos en el país son indiscutibles.

La irrupción de los estudiantes en las calles y la conformación de lo que sería un movimiento social que rebasó con mucho el ámbito estudiantil puso en vilo la conciencia de la sociedad.

El movimiento estudiantil del 68 centró su combate contra el autoritarismo del Estado. Fue un movimiento que vino a cambiar el espectro social y cultural de un país acostumbrado a la imposición y al ostracismo.

Las palabras democracia y libertad aparecieron desde ese momento en el lenguaje de los estudiantes y sectores importantes de la sociedad; una democracia que clamaba por la pluralidad y por la libertad. Y de las acciones y movilizaciones, que muchos de sus protagonistas califican como festivas, partió todo.

Del clima de insatisfacción de los jóvenes que hasta ese momento no habían encontrado forma para expresarlo y hacer escuchar su voz, surgió un movimiento que tuvo el valor y el atrevimiento de manifestar al régimen su inconformidad. Las brigadas estudiantiles, las campañas informativas y las asambleas fueron formas incipientes de una democracia que era vista por los jóvenes como una ideal o una utopía posible. La democracia que no se daba en los círculos de poder, donde se concentraban las decisiones, apareció en las calles, en las movilizaciones multitudinarias, en las pintas, en las mantas, en las consignas de una generación que decidió tomar el cielo por asalto.

El pliego de peticiones que el Consejo Nacional de Huelga hizo público reflejaba, ante todo, el rechazo de la juventud ante la irracionalidad de la violencia gubernamental y la existencia de normas y aparatos represivos. Las seis demandas planteadas tenían precisamente ese sentido: destitución del jefe y subjefe de la Policía Preventiva del Distrito Federal; desaparición del cuerpo de granaderos; libertad a los presos políticos; derogación de los artículos 145 y 145 Bis del Código Penal Federal, relativos al delito de disolución social; y la indemnización a los familiares de los muertos y heridos.

Además de una demanda adicional: el deslindamiento de responsabilidades de los actos de represión y vandalismo por parte de las autoridades, por conducto de la policía, los granaderos y el Ejército.

Esas exigencias, con la consiguiente demanda de diálogo público, situaron a los interlocutores gubernamentales en una posición extremadamente vulnerable. Las demandas

de destitución de jefes policiacos, reforma normativa, liberación de presos e indemnizaciones entraban en los márgenes de una negociación tradicional. No así el deslinde de responsabilidades y, mucho menos, el reconocimiento público y autocrítico de la represión gubernamental.

El movimiento estudiantil puso al régimen entre la espada y la pared, dado que no podía ceder sin poner en riesgo el destino del sistema político autoritario. Era momento de entender que era tiempo de exigir, de sacudirse las apatías y avanzar en el camino hacia la democracia. Así lo entendían los jóvenes del 68.

En estas cuatro décadas, al menos en su significado moral y ético, existe un veredicto sobre el 2 de octubre de 1968 en la historia de México. Aunque nunca se sabrá el número exacto de muertos, aquella tarde en Tlatelolco no hay duda de que fue un crimen masivo, un sacrificio inútil e injustificable contra un movimiento estudiantil.

En todas las ciudades donde se dieron manifestaciones estudiantiles en 1968, se resolvieron o fueron encauzadas a través de medios políticos; México fue una vergonzosa excepción.

Las víctimas de ésta trágica tarde del 2 de octubre continúan esperando justicia. Los autores intelectuales y materiales de estos hechos continúan impunes, dando vigencia a una tradición de ineficacia, incapacidad o falta de voluntad política por hacer política por parte de las instituciones.

El régimen político mexicano, admirado a lo largo de los años sesenta como un mecanismo eficiente que combinaba el crecimiento económico y una cierta vocación social con una variedad de autoritarismo político, mostró ese 2 de octubre su verdadero rostro.

Con la matanza, el régimen del partido gobernante selló su destino. Un orden político que asesina a su incidencia cívica era visto como una dictadura, y en esa medida el sistema político mexicano tenía el tiempo contado.

En ese sentido, una de las principales aportaciones de esta generación a la cultura política, a la lucha por la democracia, fue el haber puesto en evidencia a un régimen político que se encontraba anquilosado con una fuerte tendencia conservadora. El movimiento introdujo a la vida política mexicana, y le confirió, una nueva significación a la democracia.

Con el solo hecho de conquistar la calle o la mera circunstancia de cristalizar, con un gran movimiento de masas, el movimiento del 68 contribuyó a derribar el mito de la invulnerabilidad del poder y abrió cauces a nuevas formas de participación política.

Mucho de lo que la democracia ha avanzado hoy tiene su explicación en el movimiento del 68. Las luchas democráticas actuales solamente se entienden en función de todos estos antecedentes.

Para las generaciones de hoy el mundo necesita todavía muchos cambios. Nuevos retos han surgido, pero si comparamos el mundo del 68 con el de hoy, nos daremos cuenta que también hemos vivido enormes cambios. Muchos de éstos se han logrado por medio de una revolución pacífica, otros con el sacrificio de una generación que acabó sumida en dictaduras brutales, tal vez las peores en la historia del continente. El 2 de octubre del 68 será por siempre en México recordatorio de lo que no debe volver a suceder.

Hoy enfrentamos otros desafíos, como la urgencia de una transformación educativa. Debemos enseñar a pensar, a entender, a actuar, a tolerar y, lo que es muy importante, enseñar a aprender. Una auténtica revolución educativa exige revisar profunda y permanentemente objetivos y conceptos de nuestro sistema educativo. La transformación que se impulse debe surgir en cada aula y estará fundada en la unión de esfuerzo y en la participación de la sociedad.

Ningún pueblo puede desenvolverse a plenitud dependiendo exclusivamente de los conocimientos ajenos, ni decidir su futuro por sí mismo mientras factores externos sean capaces de frenar o distorsionar, en cualquier momento, su proceso de desarrollo. Cobra así nueva vigencia un antiguo principio, según el cual se es libre por el saber.

La semilla de cambio sembrada en los días del 68 ha fructificado en varios aspectos: el escenario político, la cultura y cosmovisión de la juventud, su compromiso social, la idea de que el cambio es posible y la perspectiva según la cual la democracia es un valor fundamental para impulsar el desarrollo de la sociedad como un todo forman parte de este legado.

Hoy son 40 años en que la distancia nos permite recordar. Sabemos que el mundo es diferente. Será oportuno saber también qué piensan los jóvenes de esta generación y no dejar de recordar que hay una generación que en la historia

MOVIMIENTO DEL 68

nos remarca que el mundo es un sueño que nunca debe terminarse. Muchas gracias.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Gracias, diputada.

Despedimos a la señora secretaria de Estado Margaret Munn, del Reino Unido. Y al excelentísimo señor embajador agradecemos su visita, embajador Giles Paxman.

También queremos destacar la presencia de alumnos de la escuela primaria Emiliano Zapata, del Distrito Federal. Bienvenidos.

También nos acompañan alumnos de la Universidad Iberoamericana de Puebla. Bienvenidos.

Saludamos a un grupo de invitados de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios que hoy asisten a la Cámara para la instalación y renovación de la mesa directiva de esta comisión. Ellos nos visitan de Baja California.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: ¿Falta algún compañero diputado o compañera diputada por registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se instruye a la Secretaría que registre la asistencia del diputado Alejandro Chanona.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 429 diputadas y diputados. Quienes no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Continuando con el punto que estamos desahogando, invitamos al señor diputado Ricardo Cantú Garza para que, en representación del Partido del Trabajo, haga uso de los 10 minutos que tiene asignados. Se le concede el uso de la palabra, diputado.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputada y compañeros diputados, el movimiento estudiantil del 68 representa la explosión social contra un sistema económico y político de dominación que mostraba claras señales de agotamiento.

Era el rechazo abierto a un modelo de sociedad que había privilegiado la concentración de la riqueza en manos de monopolios y oligopolios, y había generado una polarización social, un desarrollo desigual de nuestra nación.

Al mismo tiempo, representa el punto culminante de la lucha social contra un sistema político autoritario que se negaba a reconocer los derechos y las libertades políticas de la sociedad mexicana.

También puso al desnudo que el Estado no era y no es el representante del interés general de la población, sino el representante de la clase capitalista dominante que para mantener la subordinación del pueblo tiene que hacer uso de la fuerza pública y de la violencia.

La rebelión estudiantil que se inició desde julio del 68, y que culminó con la represión del 2 de octubre de ese año, coincidió con otros movimientos igualmente importantes en otras partes del mundo, como el de la Primavera de Praga y la Revolución de Mayo en París, Francia, que detonaron el despertar de la sociedad civil para protestar contra el autoritarismo de los gobiernos.

En nuestro país, los estudiantes enarbolaron la bandera de exigir el diálogo, libertad para los presos políticos y una reforma legislativa que derogara los artículos del Código Penal Federal en que se sustentaba el delito de disolución social.

Se trataba de movimientos pacíficos de protesta ajenos a la violencia que no atentaban a la seguridad y al patrimonio de los mexicanos. Sin embargo, ya asomaba la violencia

descarnada del Estado mexicano contra los jóvenes que demandaban una nueva sociedad y un nuevo estado de cosas. Así fue como el gobierno de Díaz Ordaz, en vez de propiciar el diálogo, el 2 de octubre lanzó la represión, alcanzando su punto máximo cuando militares y francotiradores abrieron fuego contra miles de estudiantes y otros ciudadanos inermes congregados en un mitin en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco.

Para justificar esta represión, el gobierno federal usó el argumento de que el movimiento estudiantil era una conjura comunista empujada por la entonces Unión Soviética y por Cuba, cuyos propósitos eran desestabilizar a las instituciones nacionales, entorpecer la justa olímpica, que se celebraba en el país ese año, y enviar el mensaje al mundo de que México era una nación ingobernable.

También se valió del pretexto de que los estudiantes realizaban disturbios en las calles, así como actos vandálicos, en cada una de las conmemoraciones que se llevaban a cabo en la Ciudad de México.

Haciendo gala de la fuerza represiva, el gobierno federal creó ex profeso dos unidades paramilitares: el Batallón Olimpia, integrado por policías y militares comandados por el general José Hernández Toledo; y los Halcones, encabezados por el coronel Manuel Díaz Escobar.

Como en todas las actividades de inspiración militar, el jefe máximo era el presidente Gustavo Díaz Ordaz y la mano ejecutora era la de Luis Echeverría Álvarez, secretario de Gobernación, y Alfonso Corona del Rosal, en su calidad de regente de la Ciudad de México.

Dada la magnitud del movimiento estudiantil, la fuerza militar ocupó a punta de bayoneta las instalaciones de la UNAM y del Poli la madrugada del 30 de julio del 68. No debe olvidarse la reacción heroica del rector de la UNAM, Javier Barros Sierra, quien encabezó una manifestación de Ciudad Universitaria a Félix Cuevas para protestar contra la incursión militar y defender la autonomía universitaria.

Los estudiantes siempre se pronunciaron por el diálogo. Prueba de ello es que presentaron el pliego petitorio de seis puntos en el que exigían libertad a los presos políticos, destitución de los generales Luis Cueto y Raúl Mendiola, la desaparición del cuerpo de granaderos, derogación del Código Penal Federal del delito de disolución social, indemnización para los familiares de los muertos.

Para dar dirección, organización y potenciar el movimiento se constituyó el 5 de agosto el Comité de Huelga del Poli, y tres días después se formó el Consejo Nacional de Huelga con representantes del Poli y de la UNAM, Chapingo y la Nacional de Maestros, que se convirtió en el único interlocutor legítimo ante el gobierno.

Como una forma de silenciar al movimiento y detener su difusión y crecimiento, el gobierno de Díaz Ordaz contó con la complicidad de los medios masivos de comunicación, cuyos propietarios fueron premiados por el propio gobierno por su mutismo ante el genocidio. El control de la producción del papel y de publicidad, que mantenía el Estado mexicano, coadyuvó en el ominoso y cobarde silencio de estos medios de comunicación.

¿Qué simboliza el movimiento estudiantil de octubre del 68? Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ese movimiento significa la lucha por las libertades políticas, la lucha por la libertad del conocimiento y el pensamiento crítico, la lucha en contra de los prejuicios sociales y del conservadurismo de la clase dominante.

Sirvió como detonante para que se permitiera la entrada masiva de estudiantes en todas las universidades públicas del país. Representa la lucha por la apertura política plasmada en la ley electoral que dio entrada a la participación de la izquierda en los procesos electorales.

Asimismo, influyó para que el Estado mexicano reconociera la autonomía de las instituciones electorales, aunque a la fecha no la ha respetado totalmente. Prueba irrefutable de esta afirmación es el fraude electoral perpetrado en 2006.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo nos preguntamos qué ha pasado en México a 40 años del movimiento estudiantil del 68. Para nosotros continúan vigentes la democracia simulada, los fraudes electorales y las mafias enquistadas en el gobierno en todo el país.

A 40 años del movimiento un puñado de oligarcas que se adueñaron de la nación se han enriquecido hasta la saciedad al amparo de la política gubernamental que continúa manteniendo bajo férreo control a la sociedad. Bajo el esquema del neoliberalismo estos oligarcas son los que manejan al país en contubernio con las cúpulas de los partidos que han detentado la Presidencia de la República. Dictan la política interior y exterior, compran todo lo que se les antoja, mientras la mayoría del pueblo mexicano se debate en

la miseria, la exclusión, la marginación y la migración de millones de ellos a Estados Unidos, porque aquí no se generan los empleos necesarios.

¿Qué tenemos que hacer para reivindicar a los héroes del 68? Para el Grupo Parlamentario del PT es prioritario desterrar al neoliberalismo, cuya expresión es el capitalismo salvaje que, afortunadamente en estos momentos está en fase terminal, como lo prueba la crisis actual en Estados Unidos de Norteamérica.

Desterrar el neoliberalismo significa romper con la cultura criminal del individualismo y con los valores del mercado, para imponer una cultura basada en la responsabilidad colectiva y la solidaridad.

La mejor manera de honrar a los caídos del 68 es preservar la educación pública gratuita, ampliar la cobertura de ingreso a todas las universidades públicas, otorgar mayores recursos a la educación superior y promover un modelo educativo que vea a la educación como una poderosa palanca para formar seres humanos con un conocimiento integral de nuestra realidad, y que sean capaces de transformarla, como lo querían los estudiantes del 68.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, seamos realistas: no dejemos de soñar en un mundo mejor, que sí es posible. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado José Luis Espinosa Piña

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, señor diputado Ricardo Cantú Garza. Se concede el uso de la palabra, al diputado Luis Alejandro Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Luis Alejandro Rodríguez: Con su venia, presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy se cumplen 40 años del movimiento estudiantil que fue un parteaguas en la historia de nuestra sociedad y nuestra democracia.

Estos jóvenes guerreros que reclamaban por sus derechos civiles protestaban en contra de un autoritarismo, exigían la libertad de presos políticos, pero vivían también temero-

sos por ser reprimidos en la manifestación de sus ideas. Hoy son recordados por su coraje y valentía por haberse enfrentado a un sistema autócrata que hacía caso omiso de la desigualdad y el rezago económico.

Sin embargo, este suceso no fue un acontecimiento aislado en nuestro país, ya que en el ámbito mundial surgieron eventos políticos que involucraron a la sociedad, como la Primavera de Praga; en Nueva York el movimiento hippie, y el de estudiantes que protestaban por la guerra que se estaba llevando en Vietnam por considerarla sólo una forma de Estados Unidos para demostrar al mundo que era la nación más poderosa y que podía intervenir en cualquier lugar que se le apeteciera.

También en Francia, en mayo de 1968, se produjo una serie de huelgas estudiantiles en numerosas universidades e institutos de París, seguidos de confrontaciones entre jóvenes y la policía para reprimir la manifestación de ideas.

También había movimientos estudiantiles en Japón, pues los jóvenes estaban hartos del metodismo japonés y deseaban un poco de libertad, además de que criticaban fuertemente el sistema gubernamental del país. Las manifestaciones en Tokio eran bastante agudas y, como en otros países, la policía tuvo que intervenir en estas ocasiones. Esto demostró al mundo que se avecinaba un cambio de época.

Sin embargo, el movimiento de México se caracterizó por haber sido fuertemente reprimido y haber terminado con un alto saldo rojo. Esto sembró el terror en la población de jóvenes, que sólo buscaban la atención por parte del gobierno para que atendieran sus demandas.

Por tanto, para entender la coyuntura de la época es necesario puntualizar la falta de respeto y la reprimenda a las exigencias de la voz del pueblo, así como un periodo de Guerra Fría en donde el hemisferio occidental veía como una amenaza el ideal del comunismo que se expandía de manera vertiginosa en toda la juventud. Tal es el ejemplo de la izquierda en nuestro país, que estaba conformada por maoístas, espartaquistas, troskistas y guevaristas, que juntos formaban el Partido Comunista.

La influencia ideológica del exterior cobró gran fuerza en la población, debido a que el desarrollo estabilizador sólo había generado riqueza para algunos sectores empresariales, provocando el malestar de la gente y la exigencia por

un sistema plural, justo, que ofreciera educación de calidad, empleo y libre expresión, así como un sistema de desarrollo y estabilidad económica.

Asimismo, en julio del 68 se suscitan acontecimientos por elementos de seguridad que reprimen riñas de estudiantes en la vocacional 2 y en la preparatoria Isaac Ochotorena. Pero el 2 de octubre, del mismo año, es cuando se derrama la gota del vaso de la intolerancia y del autoritarismo por parte de un gobierno, que no permitía que se le cuestionase, mucho menos cuando a los ojos del mundo se encauzaba al país, en vísperas de unos Juegos Olímpicos, en donde supuestamente se buscaba posicionar a México en la falsa idea de ser parte del primer mundo.

En el resultado aún se desconoce si fueron cientos o miles de muertos y heridos, así como más de 2 mil detenidos. Ése fue el costo de un cambio radical en nuestra sociedad, que entendió que no se puede callar la voz del pueblo mediante las armas, y manteniendo una actitud soberbia en donde se hace caso omiso de los problemas que afectan a la sociedad.

Actualmente no podemos pensar que el movimiento estudiantil del 68 haya establecido por completo un canal de comunicación entre gobierno y sociedad. Se ha demostrado que no se están atacando los problemas de raíz y que la sociedad aún exige. Es decir, en este momento aún existe un gran rezago educativo, un alarmante crecimiento de inseguridad y desempleo, así como un deterioro desenfrenado que acaba con nuestros recursos naturales.

Esto es prueba de la falta de visión en los cambios de las autoridades para mejorar la calidad de vida de los mexicanos. En este sentido, en esta fecha que se celebran cuatro décadas de un suceso que marcó la historia de nuestra democracia, es nuestro deber como legisladores velar por la tolerancia, la protección de todos los derechos civiles de la población de nuestro México.

El 2 de octubre no se olvida, porque muchos de los motivos originales que encauzaron estos estudiantes aún no han sido atendidos y deben ser cuidados por esta legislatura. Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, señor diputado Rodríguez. Ahora se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Chanona Burguete, del Partido Convergencia.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Con el permiso de la Presidencia.

Doctor José Narro, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, sea usted bienvenido con su distinguido equipo.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el 2 de octubre de 1968 se produjo una balacera con hombres que traían guante blanco en la mano y tiraron contra una multitud inermes, en la que había niños, mujeres, ancianos; mucha gente en una plaza encajonada que no encontraba salida por ningún lado.

Empezaron a correr. En los hospitales estaban heridos en la espalda, en la nuca, en la cabeza. Realmente fue una masacre que se debió al miedo del gobierno. Lo que pasó en Tlatelolco fue una verdadera infamia. Así lo dice Elena Poniatowska.

El gobierno tenía miedo, ¿de qué? ¿De que su imagen se deteriorara ante la comunidad internacional, que esperaba los juegos olímpicos, de una supuesta intriga del comunismo internacional o de estudiantes armados únicamente con el valor, la ingenuidad y el idealismo de su juventud?

No, el gobierno tenía miedo del amanecer de una sociedad cansada de callar y obedecer, de una ciudadanía que deseaba recuperar lo que siempre le había correspondido: su derecho a expresarse, a mostrar sus anhelos de una sociedad mejor, de una sociedad de iguales y libres.

La respuesta del gobierno autocrático de Díaz Ordaz estuvo a la altura de su pequeñez y de su miedo: mátenlos, mátenlos. Los gritos del pueblo sólo se apagaban con el estruendo de los tanques, con el silbar de las balas. Se les olvidó, a quienes perpetraron esa masacre, que el camino de la libertad se riega con la sangre de los mártires, que los gritos de las víctimas convocan al despertar de los pueblos.

Rosario Castellanos, chiapaneca por elección, reclama: ¿quién, quiénes? Nadie. Al día siguiente, nadie. La plaza amaneció barrida, los periódicos dieron como noticia principal el estado del tiempo y en la televisión, en la radio, en el cine, no hubo ningún cambio de programa, ningún anuncio intercalado ni un minuto de silencio en el banquete.

Solamente Excélsior, único bastión de la libertad de prensa de aquellos días, publicó: “Se calcula que participaron unos 5 mil soldados y muchos agentes policiacos, la ma-

yoría vestidos de civiles. Tenían como contraseña un pañuelo envuelto en la mano derecha, así se identificaban unos a otros, ya que casi ninguno llevaba credencial, por protección frente a los estudiantes. El fuego intenso duró 29 minutos, luego los disparos decrecieron, pero no acabaron.

Han pasado cuatro décadas, el silencio se ha levantado, la verdad histórica se ha abierto camino, pero la verdad jurídica se enfrenta a los vestigios del antiguo régimen.

En efecto, se han abierto canales a la democracia, pero ahora, quienes en este tiempo callaron cínicamente y justificaron la matanza, pretenden cerrar esos cauces y emprender un camino de regreso al autoritarismo. Lo que es peor, las causas profundas del movimiento del 68 siguen vigentes. El fracaso del proyecto de la revolución institucionalizada con su saldo de desigualdad, asomada desde entonces, desde 1968, sigue vigente porque es un proyecto que aparentemente ha sido cambiado por uno más cuestionable.

La voz de Octavio Paz condenó al régimen y con valentía se desvinculó; en su *Posdata* nos dice: “El otro México es pobre y miserable; además es, efectivamente, otro. El otro México, el sumergido y reprimido, reaparece en el México moderno: cuando hablamos a solas, hablamos con él; cuando hablamos con él, hablamos con nosotros mismos”.

La desigualdad nos confronta y nos envilece como sociedad. El régimen no lo percibió en 1968, no atina verlo 40 años después. Ese régimen, en voz de Luis Echeverría, no le pide perdón a nadie. Debemos recordar el 2 de octubre, pero pretender institucionalizar esa conmemoración en las fechas cívicas no tendría sentido si no hay respuesta —reitero— en la verdad jurídica.

Tendrá sentido cuando la búsqueda de privilegios deje sin lugar a la búsqueda de la justicia social, de la inclusión social de un México diferente. Cuando hagamos realidad los sueños de quienes cayeron asesinados o fueron tomados presos en la Plaza de las Tres Culturas.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, dejo en sus conciencias nuevamente la voz de Elena Poniatowska y dice así, doctor Narro: “La sangre pisoteada de cientos de estudiantes, hombres, mujeres, niños, soldados y ancianos, se ha secado en la tierra de Tlatelolco. Por ahora la sangre ha vuelto al lugar de su quietud. Más tarde brotarán las flores entre las ruinas y entre los sepulcros”.

Yo los exhorto, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, a que no abandonemos la búsqueda de la utopía. Demos paso a una sociedad de hombres y mujeres libres. Construyamos de una vez por todas una sociedad de iguales. ¡2 de octubre no se olvida! Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado Alejandro Chanona. Se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos, señor diputado.

Aprovechamos para dar la bienvenida a un grupo de estudiantes de bachillerato que nos visitan de Puebla. Bienvenidos.

El diputado Eduardo Sánchez Hernández: Gracias, diputado presidente.

1968 fue un año de convulsiones en todo el mundo. La guerra de Vietnam, la invasión soviética sobre Checoslovaquia, el golpe de Estado en Panamá, el asesinato de Martin Luther King y otros sucesos sangrientos dieron marco al surgimiento de revueltas estudiantiles que lo mismo en México que en Chicago, París o Berlín clamaban libertad para una generación atrapada entre la rigidez, el miedo y los prejuicios de sus mayores.

Los ideales, los sueños de miles de jóvenes se estrellaron contra el muro de la intolerancia. El mundo no supo qué hacer con ellos y los abandonó a la manipulación, las ambiciones y los intereses de quienes apostaban y siguen apostando a las ganancias del río revuelto.

Lo que pasó después todos lo sabemos. En México, como en otras partes del mundo, las cosas se salieron de control y entonces se impuso la fuerza y pagaron justos por pecadores. La cacería de brujas no se hizo esperar y muy pronto se señalaron culpables. Hubo muchas manos que se escondieron después de lanzar la piedra y hoy seguimos escuchando medias verdades.

El recuerdo nos traerá de regreso siempre en esta misma fecha, los reclamos de las buenas conciencias, que en 1968 exigieron al gobierno un castigo ejemplar para los estudiantes revoltosos y que hoy, como cada año, se lavan las manos censurando los acontecimientos que ellos mismos instigaron.

Y ya mejor ni hablar de los que durante cuatro décadas han lucrado con la desgracia de los que alguna vez fueron sus compañeros.

Son muchas...

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Permítame, señor diputado, permítame un segundo.

Señoras diputadas y señores diputados, estamos escuchando la intervención, el posicionamiento de los grupos parlamentarios. Les pido respeto al orador y respeto al recinto, respeto a la sesión por la naturaleza de lo que estamos tratando. Gracias. Prosiga, señor diputado.

El diputado Eduardo Sánchez Hernández: Claro que sí, señor diputado presidente.

Son muchas las lecciones que podemos tomar de lo que pasó hace 40 años, y más allá de remover viejas heridas, las nuevas generaciones esperan conclusiones surgidas a partir de la reflexión.

Pertenezco a una generación que está convencida de que la historia sirve para no repetir errores. “Estudia el pasado — decía Confucio— y podrás pronosticar el futuro”.

Sabemos que utilizar la historia para abundar en las diferencias de los mexicanos, es un enorme despropósito. Lo mejor que podemos hacer los políticos, por nuestras familias y por nuestra patria, es allanar el camino que lleva al acercamiento de quienes piensan distinto.

Mi generación considera que es mucho más lo que nos une que lo que nos separa; que hay muchas personas de buena fe en todos los partidos políticos, que además están dispuestas a trabajar por México.

Sabemos que el verdadero reto es imaginar fórmulas, encontrar soluciones y aportar ideas que ayuden a ponernos de acuerdo. No es mucho lo que una sola persona puede lograr aquí, pero sí lo que una voluntad puede alcanzar si facilita el avance de las otras.

Pertenezco a esa generación que repudia la violencia y la considera solución de nada. La violencia es una debilidad. En los muros de este Palacio Legislativo están inscritos con oro los nombres de muchas mujeres y hombres que ofrendaron sus vidas para construir esta tribuna que sustituyera

a las armas por el diálogo. Bien vale la pena honrar sus memorias, trabajando en la solución de los problemas en lugar de dedicar tanto tiempo a encontrarle el inconveniente a la solución que plantea el de enfrente.

Creemos que hay que despejarle el camino a las propuestas y entender que a veces no es tan importante la paternidad de las soluciones, como la habilidad de quienes ponen esfuerzo y talento para convertirlas en realidad.

Mi generación apuesta por el diálogo, la tolerancia y el respeto. A nosotros nos ofenden más que los insultos, la pobreza de nuestra gente, la violencia, la inseguridad y la impunidad en la que vivimos todos los mexicanos. Donde hay justicia no hay miseria.

Mi generación está en deuda con la gente pobre, con las víctimas de la delincuencia y con quienes han confiado en nosotros, en todos nosotros, para construir un México más justo. Nosotros aspiramos a generar soluciones, llevarlas a cabo y convencernos de que es mejor dejar que otros, más adelante, cosechen lo que hoy sembramos.

Es necesario ya que los mexicanos entendamos que hay que pensar en el largo plazo y actuar en el inmediato, no al revés. Las grandes naciones lo han hecho así y los resultados están a la vista de todos.

Compañeras y compañeros, el 2 de octubre de 1968 yo tenía cuatro años de edad. Y de entonces a la fecha he escuchado cualquier cantidad de versiones de lo que entonces sucedió. Más allá de lo que se diga, la realidad nos ha alcanzado y hoy cada quien ocupa el lugar que se ha procurado.

Nuestros jóvenes viven en libertad, la Universidad Nacional Autónoma de México es considerada una de las universidades más prestigiosas a nivel mundial. Es la casa de la pluralidad donde convergen y conviven todas las ideologías, ejemplo de educación, orgullo de México.

La sociedad de hoy es mucho más tolerante que la de hace 40 años y nuestro ejército goza, como ninguna otra institución, del respeto, reconocimiento y aprecio de los mexicanos. Su lealtad, disciplina y espíritu de servicio son ejemplo a seguir para el resto de nuestras instituciones.

Mi generación está consciente de que estamos mejor preparados que nuestros padres. Sabemos que el mundo de

hoy nos ofrece muchas más herramientas de las que ellos tuvieron a su alcance. Nuestros retos son enormes y muchos los obstáculos que debemos vencer.

Pero la dificultad es una excusa que la historia nunca acepta. A nosotros nos corresponde la solución de nuestros problemas y lo tenemos que hacer con talento, audacia e imaginación. La política de nuestros días debe estar al servicio de facilitar las cosas, de ser aliados de las buenas ideas, aun de las de nuestros adversarios y ser enemigos del sabotaje, el encono y la estéril discusión entre ideologías.

De nada habrá valido tanta preparación, tanta tecnología, tanto conocimiento, si no lo unimos en beneficio de todos. Alvin Toffler dijo alguna vez: "si no aprendemos de la historia nos vemos obligados a repetirla". Es cierto, pero si no cambiamos el futuro que se avizora, nos veremos obligados a soportarlo, y eso podría ser peor. Muchas gracias.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Sánchez Hernández.

Ahora se concede el uso de la palabra al diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Javier González Garza: Gracias, señor presidente.

Con todo respeto le pido a usted que guardemos un minuto de silencio en memoria de los caídos el 2 de octubre de 1968.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Solicito a los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

El diputado Javier González Garza: Señor rector, señores funcionarios y señoras funcionarias de nuestra máxima casa de estudios, bienvenidos.

El movimiento estudiantil popular de 1968 no fue espontáneo, fue producto del autoritarismo y temor del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz. Había también en el aire el espíritu que ha alimentado, en este país, las luchas democráticas y libertarias. Solamente así puede explicarse lo que sucedió en Tlatelolco. La lucha eterna entre autoritarismo y deseo de libertad.

Unos años antes se había producido un gran movimiento nacional de médicos que luchaban por mejoras para enfrentar con dignidad la tarea de curar a la sociedad. La represión contra luchadores sindicales se volvió común. El gran movimiento ferrocarrilero que impulsaba la libertad sindical fue violentamente reprimido y sus principales dirigentes fueron encarcelados.

Recordemos que Valentín Campa y Demetrio Vallejo estaban todavía presos en esos años. Una de las demandas del movimiento era precisamente la libertad de presos políticos.

12 años antes, el domingo 23 de septiembre de 1956 se había producido la ocupación militar del internado del Instituto Politécnico Nacional, fundado por el general Lázaro Cárdenas con el propósito de ofrecer condiciones dignas a todos aquellos estudiantes pobres, sobre todo de la provincia mexicana, que venían a prepararse para enfrentar los grandes desafíos técnicos de la época. Dirigentes dignos y valientes, como el doctor Nicandro Mendoza, defendieron con toda su fuerza al Politécnico.

En aquellos años se cerraban los espacios de lucha electoral. Recordemos a Rubén Jaramillo, en Morelos. Años de participación democrática, de lucha por el reconocimiento de su organización política electoral; siempre hostigado por el régimen hasta que fue asesinado, junto con su familia, el 23 de mayo de 1962.

Las luchas en las escuelas de agricultura en la Ciudad de México y en Ciudad Juárez fueron reprimidas. También a ese régimen, como a éste, le parecía que la inversión en educación era un gasto inútil e innecesario.

No olvidemos que en Guerrero, Lucio Cabañas y Genaro Vázquez iniciaron su lucha en organizaciones político-electorales. Ahí está la Asociación Cívica Guerrerense, fundada por Genaro el 2 de septiembre de 1959. Esa organización participaría el año siguiente en la elección en Iguala, Guerrero. Les cometieron un fraude y en el proceso de protesta los masacraron, el 30 de diciembre de 1960. Genaro Vázquez fue acusado de ser el causante de esa matanza.

El gobierno también arremetió contra los movimientos de Salvador Nava, en San Luis Potosí, los estudiantes de la Universidad Nicolaíta, de San Nicolás de Hidalgo, y la Universidad de Tabasco. Así podríamos seguir.

Era la época de la represión del Estado en contra de la disonancia, en contra de la oposición, en contra de los diferentes.

El 12 de octubre del 68 se inauguraron las Olimpiadas. Aquel régimen autoritario suponía que eso haría que entrásemos en la modernidad y la antesala del primer mundo. Cuando un evento estudiantil provocó una pequeña riña, el régimen reaccionó con miedo, quiso imponer orden para que nada perturbara las Olimpiadas.

El movimiento comenzó con la organización de una protesta en contra de esos primeros actos y, ante la incapacidad del gobierno de establecer un diálogo, reprimió otra vez. Crecimos entonces y nos transformamos en un movimiento que luchaba por las libertades del pueblo y que exigía democracia, justicia, libertad de presos políticos y la derogación del 145 y 145 Bis del Código Penal. Aquel delito de disolución social definido en tiempos de la Segunda Guerra Mundial como una medida de protección en contra del Eje, que únicamente se utilizó para perseguir a los luchadores sociales en nuestro país.

En ese momento, Luis Echeverría y Gustavo Díaz Ordaz hicieron pública la teoría de la conspiración internacional; nos acusaron de estar al servicio de otras naciones, de ser representantes del comunismo internacional, cuando realmente éramos unos jóvenes aprendiendo a ser libres.

La fuerza moral del movimiento se acrecentó con la actitud y acción de mucha gente; destacó el caso del ingeniero Javier Barros Sierra, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuando ante la represión en la Prepa 1 izó la bandera nacional a media asta y marchó con lo mejor de la comunidad universitaria en defensa de los estudiantes, el rector pasó a ser, como todos nosotros, denostado por los medios de comunicación y personeros del régimen. ¡2 de octubre no se olvida!

Esta legislatura debería aprobar la inscripción en letras de oro de Mártires del 68. Esto como un acto de desagravio de la Cámara de Diputados consigo misma. Recordemos las frases de Luis M. Farías, líder de la mayoría de los diputados en 1968, cuando dijo: “La medida fue necesaria. Ahora sólo resta que el rector, en vista de que no fue posible por sus propios medios restablecer el orden, agradezca la medida adoptada por el gobierno federal”.

Recordemos, el 1 de septiembre de 1969, el informe de Díaz Ordaz, tres minutos de aplausos en su recibimiento. Son los tres minutos de ignominia más importantes en nuestra historia.

El movimiento estudiantil popular del 68 fue civil, pacífico, generoso prodigó cambios innegables. No fue fácil vivir después del 2 de octubre. Empezó a hacerse imprescindible cambiar ese sistema y a esos gobernantes.

El movimiento nos cambió a todos los que participamos en él. Convivimos con jóvenes de gran valor y nos dimos cuenta de que la vida sólo tiene sentido si se pone al servicio de los demás. No podemos olvidar a los que murieron entonces, eran los mejores.

Avances sí, ha habido avances. Por ejemplo, en la libertad de expresión, ahora podemos decir que eran unos asesinos, que son asesinos. Pero la impunidad sigue igual. Hoy tenemos luchadores sociales desaparecidos, como los del EPR; presos políticos, como los líderes de Atenco, sentenciados materialmente a cadena perpetua; seguimos sin libertad sindical.

El gobierno no quiere el referéndum, sigue sin querer escuchar la opinión de la gente. Podemos decir y demostrar que un funcionario es un delincuente y no pasa nada. En Oaxaca culpan a los que fueron agredidos. Ayer mismo la policía de Puebla detuvo a cuatro muchachos universitarios por cometer un horribilísimo crimen: pintar en una pared la consigna ¡2 de octubre no se olvida!

La impunidad sigue igual. La desigualdad ha empeorado. Ante el fraude electoral de 2006 nos quieren multar por una protesta pacífica organizada con el propósito de proteger a la gente.

El movimiento estudiantil nunca fue derrotado; fue masacrado en un terreno que jamás se planteó como terreno de su lucha, la vía armada. La única lucha que se pierde es la que se abandona o se olvida. Por eso nuestra lucha es hoy en defensa de Pemex, en defensa de las universidades públicas, en defensa de los más pobres, en defensa de la patria. Hoy les decimos que esta lucha no la vamos a abandonar.

Y naturalmente, ¡2 de octubre no se olvida!

**Presidencia del diputado
César Horacio Duarte Jáquez**

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Rodríguez Prats, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Con su permiso, señor presidente.

Señor rector José Narro, con su presencia, usted honra a sus antecesores y principalmente a un mexicano: Javier Barros Sierra.

Él, precisamente en aquel diálogo con Gastón García Cantú, planteaba la interrogante ¿qué fue el 68? Y se ha derramado mucha tinta, se han hecho muchísimas especulaciones. Yo me permitiría definir el 68 como “el aldabonazo a la conciencia de los mexicanos”.

Por muy confuso, heterogéneo y delirante que haya sido, el 68 nació de una resistencia global a cerrar los ojos. Fue la voz de la inteligencia, de la civilidad, de las instituciones de cultura criticando las instancias del poder.

Y, en un acto de justicia, debemos recordar que en esta Cámara se levantó la voz, única voz de un partido político, el Partido Acción Nacional, en las personas del maestro Rafael Preciado Hernández, de José Ángel Conchello, de Gerardo Medina, de Efraín González Morfín, de Manuel González Hinojosa, y allá en el centro de la universidad, de Diego Fernández de Cevallos, denunciando un sistema autoritario.

El PAN fue congruente entonces y lo es ahora, y desde el poder ha creado las instituciones para que se sancione y se castigue, pero entendamos también, que hoy ya no estamos en presencia del Ejecutivo absoluto, sino que hay poderes y hay división de poderes. Asumamos cada uno sus responsabilidades. El PAN puede presumir que sigue siendo congruente. Y el Partido Acción Nacional ha hecho el análisis con otros estudiosos y participantes del 68. Y hubo consecuencias, unas positivas, otras voces han sido críticas.

La voz de un gran líder, Gilberto Guevara Niebla, concluye su libro hablando de las fallas provocadas, fundamentalmente, en el relajamiento de la educación pública. De Luis González de Alba, que dijo con claridad: “Fuimos

más hábiles en criticar al poder que ahora en ejercerlo y en construir acuerdos y transformar a México”. Porque aquella generación, hay que decirlo, ahora estamos en el poder y tenemos responsabilidades.

También surgió, y lo han dicho muchos estudiosos, la cultura maniquea, el dividir a los mexicanos en trincheras y etiquetar movimientos. El movimiento del 68 no fue ni de izquierda ni de derecha, fue la voz de la juventud, fue la inquietud, fue la rebeldía y sus banderas derivan del pensamiento liberal; era defender al ciudadano frente a las arbitrariedades del Estado, y es el reclamo, desde el principio, de la ideología liberal. Fue una crítica al poder.

A partir de entonces las relaciones entre el Estado y la sociedad estuvieron plagadas de jalones, que eran manifestación de una atención constante, pero desafortunadamente, también a partir del 68, somos una sociedad envenenada. Hemos entrado en la Torre de Babel, como lo decía algún analista, para generar un discurso que no comunica ni tiene puentes al acuerdo.

Luis González y González, un gran historiador, analiza las generaciones que han ejercido el poder en México y dice una frase que me parece certera: “en ninguna de las minorías rectoras ha habido suficiente sitio para los coléricos, los nerviosos, los amorfos y los apáticos”. Eso es algo que debemos evitar y que desafortunadamente es una herida que sigue sangrando y que no podemos lograr que cicatrice.

Sí, aprendamos lecciones del pasado; pero no el cultivo del rencor, no el cultivo de la frustración, no el cultivo de la amargura. Sí, aprendamos del 68, porque de ahí deriva un compromiso generacional, un compromiso con los que ahí estuvimos protestando en las calles y que hoy debemos seguir transformando a México.

Viene al caso la frase de Neruda: “Nosotros, los de entonces, ya no somos los mismos”. Ya no es la juventud que señala errores, sino hoy somos los de más de 60 años que con madurez debemos dar instituciones y soluciones a la problemática nacional. Tenemos que defender a la racionalidad con pasión, y el Congreso es el escenario donde debe surgir la racionalidad. Debemos reconciliarnos con la política.

En 1908 Porfirio Díaz decía que México estaba preparado para la democracia. En 1928 Plutarco Elías Calles hablaba de que México debería pasar del país de caudillos y de

hombres indispensables, al país de leyes e instituciones. En 1968 una generación lanzó su mensaje y protestó. En 1988 se dio la elección más competida, con el estigma del fraude en la historia de México.

¿Hoy qué debemos hacer? ¿Cuál es el llamado ante lo que sucede en el 2008? Yo señalaría que es un compromiso de equipo. La problemática del reconocimiento de sí alcanza simultáneamente dos cimas: la memoria y la promesa. La primera mira hacia el pasado, la segunda hacia el futuro; pero ambas deben pensarse juntas en el presente vivo del reconocimiento de sí, gracias a algunos rasgos que poseen en común.

Asumamos nuestro deber. El deber es la deuda contraída con los otros, es el legado que nos liga con nuestros antepasados, es decir, con todos aquellos que nos han dado todo cuanto somos y tenemos. Pero es también el pacto, el acuerdo, el compromiso que nosotros mismos contraemos con nuestros contemporáneos, y finalmente es la responsabilidad que asumimos hacia nuestros descendientes, hacia todos aquellos que han de sucedernos.

El deber, pues, es un segundo puente entre el yo mortal y el nosotros inmortal, pero también entre el pasado y el porvenir; entre lo que nos ha sido dado o legado y lo que nosotros mismos instituímos con el propósito de darlo o legarlo a nuestros descendientes. Además, al igual que el saber, también suele repartirse de forma diferenciada y discriminatoria. Se ha impuesto forzosamente o asumido voluntariamente.

El deber se encuentra distribuido muy desigualmente entre unos individuos y otros. Y definitivamente entre los que de alguna manera formamos parte en la toma de decisiones, ese deber es superior.

Ahora es difícil huir atrás o hacia delante o hacia un pasado immaculado y reaccionario, o hacia un progreso sin miedo y sin reproches. La ética no es un paseo al campo ni unas vacaciones en el Caribe, enfrenta a los desarraigados en la evidencia de su desarraigo.

El 68 forma parte de una experiencia ética colectiva con una condición clara: no engañarse con una concepción demasiado benigna y edificante de la ética. La ética no es ni tiene por qué ser el catecismo laico de la buena conducta; no se espera de la ética que desgrane el rosario de las reglas del saber vivir, ni que venda al mejor postor las recetas supremas del parecer privado y la felicidad pública. To-

do lo contrario, la ética es inquietante, la ética es inquietud, es un campo de batalla, es un enfrentamiento de gigantes, es un enfrentamiento de principios; es un cuestionamiento cotidiano de nuestros principios con nuestras conductas y nuestras actitudes.

No estoy de acuerdo con el discurso escéptico y pesimista de que la democracia ha fracasado o que la alternancia no es útil, no estoy de acuerdo en que estemos viendo hacia el pasado en el ánimo de derrumbar un porvenir y una esperanza. Yo creo que nuestra democracia es perfectible y el mayor peligro es la regresión. Por eso concluyo diciendo a nuestra generación del 68, a nuestra generación que hoy está en trincheras de responsabilidad, una frase muy simple pero muy certera: escucha el consejo de la aurora. Muchas gracias.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:
Gracias, señor diputado Rodríguez Prats.

La Presidencia agradece la presencia del señor doctor José Narro Robles, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de los funcionarios universitarios que hoy lo acompañan. Pedimos a la comisión de cortesía acompañarlo para abandonar el salón de sesiones cuando así lo decida. Gracias por su presencia este día.

Damos la bienvenida a los alumnos de la Universidad La Salle de Cuernavaca, Morelos, que hoy nos acompañan. Bienvenidos.

Continúe la Secretaría con el siguiente punto.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las

discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Héctor Larios Córdova, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada María Gabriela González Martínez cause baja como integrante de la Comisión Especial para la promoción del acceso digital a los mexicanos.
- Que el diputado Marco Antonio Peyrot Solís cause alta como integrante de la Comisión Especial para la promoción del acceso digital a los mexicanos.
- Que el diputado Antonio Valladolid Rodríguez cause baja como integrante de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Que el diputado José Nicolás Morales Ramos cause baja como presidente de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Antonio Valladolid Rodríguez cause alta como presidente de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Antonio Valladolid Rodríguez cause baja como secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y quede como integrante de ésta.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 1 de octubre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Es cuanto.

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Aprobados.

LEY DE COORDINACION FISCAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Se recibió del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Derechos.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, y Federal de Derechos, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 263 Bis y se reforma el 275 de la Ley Federal de Derechos; y se reforma el párrafo segundo del artículo 2, y se adicionan los artículos 4-C y 4-D a la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de distribuir entre las entidades federativas la recaudación por concepto de derecho adicional a la minería, al tenor de las siguiente

Exposición de Motivos

1. Importancia y desempeño de la industria minera

La industria minera tiene en México gran importancia económica y social en el impulso del desarrollo regional, estatal y municipal. La actividad minera da empleo a casi 300 mil personas y es proveedora de materias primas esenciales para otras industrias tan importantes como la siderúrgica, la química, de la construcción y de la informática.

Durante los últimos años, la industria minera en el país ha tenido un auge en el crecimiento de sus principales indicadores. Según datos de la Cámara Minera de México,¹ el valor de la producción minero-metalúrgica pasó de 26.1 a 88.8 miles de millones de pesos entre 2002 y 2007; en tanto que datos de la Secretaría de Economía² señalan que la

producción minera total pasó de 45 mil 219 millones a 100 mil 633 millones de pesos entre 2002 y 2006.

2.- Producción Minera Total, Por Entidades Federativas, 2002-2006
(Pesos corrientes)

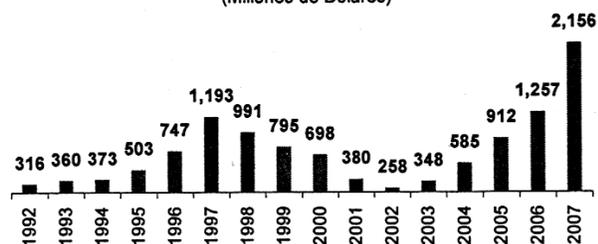
Estados/Años	2002	2003	2004	2005	2006 p/
Total:	45,219,296,501.29	48,834,453,968.17	66,151,842,953.92	71,775,575,863.94	100,633,004,827.28
Aguascalientes	189,079,821.12	189,498,750.84	245,730,669.86	253,189,596.86	381,673,214.84
Baja California	138,590,141.77	190,837,439.06	239,729,853.39	359,924,567.61	130,669,598.66
Baja California Sur	1,101,148,608.85	1,036,405,355.02	1,322,778,882.80	1,270,636,899.10	1,184,666,379.89
Campeche	85,520,605.50	89,850,351.19	106,878,212.79	59,219,624.98	56,781,801.14
Chiapas	342,286,889.89	274,288,456.30	242,704,740.61	181,559,000.75	131,755,454.35
Chihuahua	2,548,222,947.06	3,012,340,399.02	3,671,533,036.65	7,768,985,637.29	13,340,912,571.28
Coahuila	4,303,829,657.35	5,186,565,728.95	5,824,789,161.00	6,166,955,275.97	7,690,228,512.81
Colima	910,068,673.15	1,336,313,151.48	1,530,221,809.77	1,565,926,417.71	1,799,241,590.66
Distrito Federal	2,741,714,149.38	2,367,460,064.83	1,988,173,799.17	1,200,444,539.56	-
Durango	3,462,494,728.99	3,741,469,553.67	4,427,601,750.55	4,146,049,558.38	6,094,897,902.69
Guanajuato	998,510,391.75	922,598,505.82	743,088,390.28	566,784,600.92	778,648,672.62
Guerrero	534,249,702.37	582,110,310.31	638,745,793.63	743,912,620.95	1,167,381,823.26
Hidalgo	2,014,361,438.64	1,658,299,029.03	2,306,777,179.91	2,791,692,445.97	3,170,702,930.75
Jalisco	1,635,043,934.85	1,908,321,001.20	2,144,461,495.93	2,039,515,225.32	1,966,021,216.86
México	2,887,666,716.03	1,593,261,988.30	1,835,277,553.46	2,019,342,023.97	3,146,181,057.19
Michoacán	641,274,025.27	684,472,467.11	931,550,471.34	849,825,463.48	1,251,696,024.86
Morelos	577,166,206.46	575,615,419.94	594,745,796.65	573,416,065.46	634,790,675.31
Nayarit	87,849,312.91	110,432,747.35	94,185,382.38	57,281,155.72	42,880,010.26
Nuevo León	850,553,024.77	1,252,975,951.68	2,290,821,594.73	1,545,443,981.02	3,353,047,562.34
Oaxaca	552,125,244.03	796,610,691.16	725,406,605.56	863,447,400.01	730,777,588.66
Puebla	1,537,467,974.59	959,628,460.74	927,525,194.85	3,118,449,865.05	2,884,160,349.87
Querétaro	473,156,314.98	663,368,335.01	808,620,492.56	678,113,842.03	551,449,541.23
Quintana Roo	427,636,408.71	460,410,557.15	482,542,808.28	398,078,515.12	459,138,370.15
San Luis Potosí	2,601,438,762.51	3,058,175,221.12	7,946,939,771.38	3,865,930,879.94	7,580,315,500.01
Sinaloa	559,419,159.29	599,748,304.82	466,109,260.04	381,313,698.83	325,205,953.97
Sonora	6,021,414,590.95	7,387,915,514.03	13,575,070,651.33	18,351,262,158.64	23,975,108,629.68
Tabasco	407,016,022.84	359,385,850.71	364,734,202.22	339,526,106.90	407,980,924.36
Tamaulipas	118,551,416.60	145,092,488.46	192,196,281.17	72,819,980.71	71,272,477.76
Tlaxcala	71,990,712.17	75,844,734.16	37,974,593.10	34,775,370.38	35,725,355.18
Veracruz	1,940,481,306.48	2,029,712,668.96	1,667,599,959.63	1,472,071,771.16	1,452,249,001.73
Yucatán	113,669,746.25	127,618,003.92	163,509,700.38	160,630,515.66	348,724,906.93
Zacatecas	4,345,277,865.79	5,457,826,466.84	7,613,817,858.32	7,859,049,058.50	13,488,719,227.99

p/ Cifras preliminares.

Fuente: Dirección General de Minas, Secretaría de Economía; Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, S.H.C.P., Petróleos Mexicanos e Investigación directa.

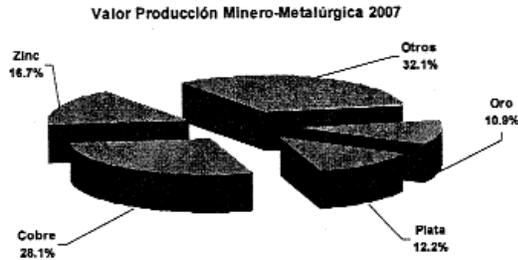
En cuanto a las inversiones, el sector tuvo en 2002 su punto mínimo, con solamente 258 millones de dólares, pero en 2007 se superó con creces, pues se registró una inversión de 2 mil 156 millones de dólares.

Inversión en la Industria Minera
(Millones de Dólares)



Fuentes: Secretaría de Economía (2006) Anuario de la Minería Mexicana 2005, y Cámara Minera de México (2008) Informe Anual 2007.

Parte fundamental del auge de la industria minera ha sido el incremento espectacular de los precios internacionales de los principales minerales que produce el país, el oro, la plata, el cobre y el zinc, que en conjunto representan casi 70 por ciento del valor total de la producción de la industria minera.

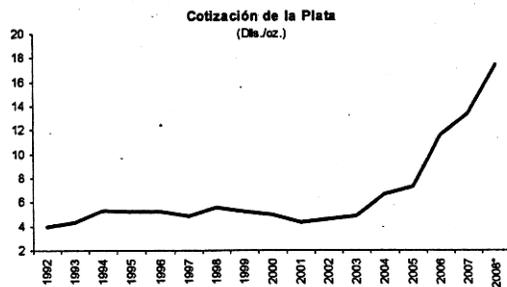


Fuente: Cámara Minera de México (2008) Informe Anual 2007.

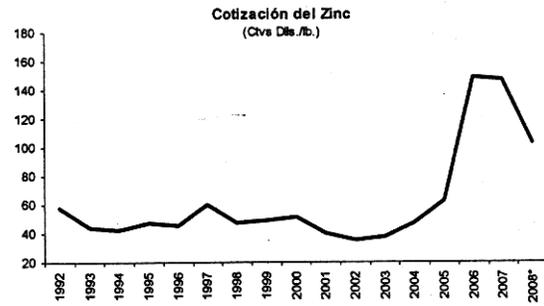
Entre 2001 y junio de 2008, el precio del oro pasó de 271 a 911.4 dólares la onza; la plata, de 4.4 a 17.4 dólares la onza; el cobre, de 71.6 a 368.3 centavos de dólar por libra; y el zinc, de 40.2 a 103.0 centavos de dólar por libra.



Fuentes: Secretaría de Economía (2006) Anuario de la Minería Mexicana 2005; y http://www.pencoles.com.mx/pencoles/inversionistas/entorno_indicadores/cotiza_plata.php
* Promedio al mes de junio.



Fuentes: Secretaría de Economía (2006) Anuario de la Minería Mexicana 2005; y http://www.pencoles.com.mx/pencoles/inversionistas/entorno_indicadores/cotiza_plata.php
* Promedio al mes de junio.



Fuentes: Secretaría de Economía (2006) Anuario de la Minería Mexicana 2005; y http://www.pencoles.com.mx/pencoles/inversionistas/entorno_indicadores/cotiza_plata.php
* Promedio al mes de junio.



Fuentes: Secretaría de Economía (2006) Anuario de la Minería Mexicana 2005; y http://www.pencoles.com.mx/pencoles/inversionistas/entorno_indicadores/cotiza_plata.php
* Promedio al mes de junio.

2. Efectos nocivos sobre el ambiente

Los buenos resultados de la industria minera no están exentos de problemas colaterales. Los efectos nocivos sobre el ambiente constituyen la consecuencia negativa de la demanda de minerales que usamos a diario. El cuadro siguiente resume algunos efectos ambientales negativos de la explotación minera:

Elementos		Impactos ambientales	Efectos económico/sociales
Agua	Cantidad	Disminución del nivel freático local o regional Reducción del flujo en corrientes de agua o nivel de lagos	Incremento de los costos de bombeo de agua a la superficie y de transporte Afectación de usos agropecuarios y domésticos
	Calidad	Desviación del curso de aguas de otros lugares para abastecer las necesidades de la mina Contaminación de aguas superficiales y de acuíferos	Reducción del abastecimiento para los poblados; competencia por el agua con otros sectores de la sociedad Daño en el abasto de agua para uso doméstico, municipal agropecuario Afectación de la salud humana y de la vida silvestre
Suelos	Contaminación	Contaminación	Enfermedades resultantes de los alimentos cultivados sobre suelo contaminado; merma de la producción agrícola
	Erosión	Erosión	Pérdida de la productividad del suelo; asolvamiento de cuerpos de agua
Aire	Emisión de grandes cantidades de polvo	Emisión de grandes cantidades de polvo	Enfermedades respiratorias y cutáneas
Vegetación	Pérdida de la cobertura e incremento en la sedimentación en cuerpos de agua	Pérdida de la cobertura e incremento en la sedimentación en cuerpos de agua	Afectación de organismos acuáticos comestibles; asolvamiento de cuerpos de agua

Fuente: Jiménez, Carolina, et al (2006). *Restauración de minas superficiales en México*. Semarnat, México, páginas 34-35.

Es cierto que se han dado avances en materia de protección ambiental en la actividad minera, como demuestra el hecho de que el sector cuenta con el mayor número de empresas certificadas como industria limpia. Además, la industria minera realiza importantes inversiones y esfuerzos para el uso eficiente y tratamiento de agua. Asimismo, para autorizar la explotación de una minera es indispensable realizar previamente los estudios de impacto ambiental correspondientes.

Sin embargo, todo esto no garantiza que una vez puesta en marcha la operación de una mina no haya efectos negativos sobre el ambiente y las comunidades. Por ello, los gobiernos locales se ven constantemente presionados por los habitantes de las localidades mineras no sólo para regular el establecimiento de las minas sino para hacer frente a las consecuencias negativas que la actividad tiene sobre el agua, el suelo, el aire y, en general, la salud de las personas.

3. Iniciativas relacionadas y propuesta de “impuesto ecológico”

Diputados y senadores de la presente legislatura, así como el Ejecutivo federal, han presentado iniciativas tendentes a modificar la distribución de los recursos federales. Respecto al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual define la recaudación federal participable, ninguna de esas iniciativas ha tenido la intención de distribuir entre los municipios el derecho a la minería. Dos iniciativas del diputado Alberto Amador Leal (PRI), una de los diputados José Rosas Aispuro (PRI) y Emilio Gambo Patrón (PRI), y una del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (PRD), entre otras disposiciones, proponían que el Fondo General de Participaciones se constituyera con 25 por ciento de la recaudación federal participable; en tanto, las iniciativas de los senadores Ulises Ramírez Núñez (PAN) y Alfonso Elías Serrano (PRI), y del diputado Jericó Abramo Masso (PRI) proponían que dicha proporción fuera de 21.5, 22.5 y 30 por ciento, respectivamente.

Se ha sugerido, como una solución práctica del problema mencionado en el numeral anterior, gravar con un impuesto especial (“ecológico”) las empresas mineras, para que tres órdenes de gobierno obtengan recursos adicionales que les permitan hacer frente a los efectos ambientales de la actividad minera.

Merece especial mención la iniciativa presentada por el senador Tomás Torres Mercado, quien en un esfuerzo por

mejorar el ambiente de las comunidades donde se asientan las instalaciones productivas mineras, propone crear un “derecho sobre explotación minera para la atención del entorno ecológico”, equivalente a 1 por ciento de la producción bruta de las empresas. Sin embargo, este nuevo derecho, por su base y objeto gravable, en todo caso sería un impuesto especial, y por no precisar el concepto de “producción bruta” la determinación líquida de la contribución presenta dificultades.

Otro argumento que se ha esgrimido para crear impuestos a las empresas mineras es que éstas obtienen enormes beneficios por la coyuntura favorable de los precios mundiales de algunos minerales. La experiencia indica que ese tipo de auge, basado en el alza de las cotizaciones internacionales, suele ser inestable, pues las condiciones de oferta y demanda mundial de minerales pueden hacer variar bruscamente, tanto hacia arriba como hacia abajo, los precios de los minerales. Recordemos que entre 1995 y 2001, el precio del oro descendió más de 30 por ciento.

Ya sea por las ganancias de las empresas o por interés ecológico, un nuevo impuesto a la industria minera podría terminar generando menor recaudación, debido a que se perderá competitividad y México dejará de ser un destino de inversiones en el sector, lo que reducirá las inversiones y la producción de la actividad; y este efecto puede potenciarse en una coyuntura de descenso de los precios de los minerales.

4. El caso del derecho a la extracción de hidrocarburos

Hay un trato dispar entre el derecho a la minería y el derecho por la extracción de hidrocarburos, no obstante que ambos se refieren al aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación. En primer lugar, el derecho por la extracción de hidrocarburos está fuera de la RFP y el derecho a la minería no.

En segundo lugar, hay un solo derecho a la minería, en tanto que se tienen dos tipos de derechos sobre la extracción de hidrocarburos, uno ordinario y otro extraordinario, con cuya recaudación se financian dos fondos en el Ramo 28, siendo el criterio principal de distribución entre las entidades federativas su participación porcentual en el valor de la extracción de petróleo y gas, o en el valor del crudo exportado. La siguiente tabla resume ambos fondos:

	Derecho ordinario sobre hidrocarburos	Derecho adicional sobre extracción de petróleo
Definición del derecho:	Artículo 254, LFD	Artículo 261, LFD
Fondo del Ramo 28 que financia:	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Participaciones en 3.17 por ciento del derecho adicional
Definición del fondo:	Artículo 4-B, LCF	Artículo 2-A, LCF
Criterios de distribución:	0.46 por ciento del derecho = 100 por ciento • 75 por ciento participación porcentual en el total de la extracción de petróleo y gas • 25 por ciento participación porcentual en el total de la producción de gas asociado y no asociado	3.17 por ciento del derecho = 100 por ciento • Participación porcentual en el valor total del crudo exportado
Entidades beneficiadas:	Campeche, Chiapas, Tamaulipas, Tabasco y Veracruz	Municipios de Campeche (2), Tamaulipas (2), Veracruz y Tabasco
Monto distribuido en 2008 (millones de pesos)	2 000.9	196.0

5. Nota sobre el destino de los recursos

Sería de gran utilidad que los recursos que reciban los municipios por concepto de recaudación del derecho a la minería se invirtieran directamente en estudios, proyectos, programas, obras y acciones para atender los efectos de índole ambiental propios de la exploración, construcción, explotación y cierre de minas, lo cual redundaría en beneficio de los habitantes de las comunidades mineras.

Sin embargo, en la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 29/2008, promovida por diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión contra el propio Congreso y el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de julio de 2008, dejó en claro lo siguiente:

No debe perderse de vista que las participaciones derivadas tanto del sistema de coordinación fiscal como de los impuestos especiales... encajan en el principio constitucional de libre administración fiscal local y municipal... por lo que no pueden tener un destino específico que imponga la federación, ya que sería contrario a su autonomía financiera, lo que conlleva a que sea incondicionada su entrega.

Así pues, no es posible fijar un destino específico a este tipo de recursos, pero nada impide que se haga mención que dichos recursos podrán ser invertidos, si así lo determina la entidad federativa, en acciones para remediar problemas relacionados con el ambiente en las comunidades mineras.

6. Propuesta de esta iniciativa

Todas las consideraciones expuestas conducen a plantear una propuesta que rescate lo mejor de las iniciativas presentadas con anterioridad, y que al mismo tiempo beneficie, de manera principal y justa, a las entidades federativas

en las cuales se lleva a cabo la actividad de extracción de los minerales propiedad de la nación. **Para ello, esta iniciativa propone la creación, en el Ramo 28, de un fondo de participaciones en el derecho adicional a la minería, a través de las siguientes medidas:**

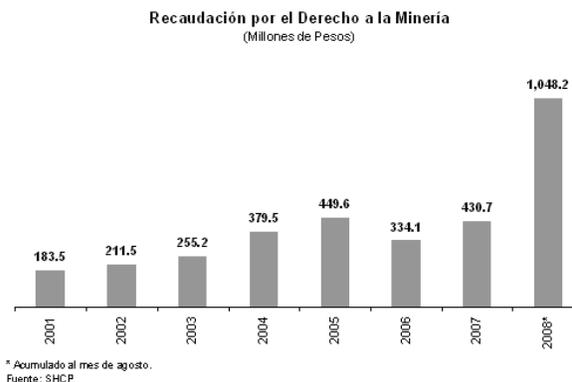
6.1. Creación del derecho adicional a la minería

Esta iniciativa propone la creación de un derecho adicional sobre la minería, que se fijaría en una tasa de 3 por ciento sobre el valor nominal anual de la producción minera total. La base de cálculo sería el último dato anual disponible que haya calculado la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Minas. Este valor, como se señaló en el numeral 1 de las consideraciones, ascendió en 2006 a 100 mil 633 millones de pesos, lo que significa que se podrían recaudar por este nuevo derecho unos 3 mil millones de pesos.

6.2. Exclusión de la RFP del derecho a la minería

Se propone excluir de la recaudación federal participable (RFP) el derecho a la minería. En el periodo enero-agosto de 2008, el derecho a la minería representó 0.09 por ciento de la RFP y 0.35 por ciento de las participaciones a entidades federativas. Suponiendo que para 2009 se mantenga esta última proporción, es probable que por concepto de derecho a la minería se recauden poco más de 1 mil 500 millones de pesos.

Esa cifra es acorde con la tendencia que actualmente se observa en la recaudación por este concepto, pues se ha registrado fuerte incremento de los ingresos por derecho a la minería a partir de mayo, que lo sitúan en 1 mil 48 millones de pesos en cifras acumuladas a agosto de 2008.



6.3. Creación del fondo de participaciones en el derecho adicional a la minería

Se propone que el actual derecho a la minería señalado en el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos sea acreditable contra el nuevo derecho adicional a la minería. El fondo de participaciones en el derecho adicional a la minería se integraría con 50 por ciento de la recaudación neta del derecho adicional a la minería, dejando el restante 50 por ciento para la federación.

El criterio de distribución de los recursos de este nuevo fondo del Ramo 28 entre las entidades federativas debe ser claro, transparente, justo y, al mismo tiempo, práctico. A nuestro juicio, la participación porcentual de cada entidad federativa en el valor nominal anual de la producción minera total, es un indicador que cumple con estos requisitos.

7. Cambios necesarios de la legislación

Para llevar a cabo lo señalado, se propone adicionar el artículo 263 Bis a la Ley Federal de Derechos para establecer el derecho adicional a la minería. Asimismo, se modificaría el artículo 275 de la misma ley.

En cuanto a la Ley de Coordinación Fiscal, es preciso reformar el párrafo segundo del artículo 2 para excluir de la RFP el derecho a la minería; adicionar el artículo 4-C, en el cual se establece el fondo de participaciones en el derecho adicional a la minería, y adicionar el artículo 4-D, donde se establece que los recursos del fondo podrán destinarse, si así lo consideran convenientes las entidades federativas, para atender problemas ambientales en las localidades mineras.

Los recursos de este nuevo fondo beneficiarían a todas las entidades federativas, y en especial a las entidades en las cuales se lleva a cabo predominantemente la actividad minera nacional. Esta propuesta es sin duda una manera más justa de reparto respecto a la que se tiene en el esquema actual en el cual se mete dentro de una gran bolsa común la recaudación por el derecho a la minería. El cuadro siguiente resume cómo quedaría en la legislación correspondiente el derecho adicional a la minería:

	Derecho ordinario a la minería	Derecho adicional a la minería
Definición del derecho:	Artículo 263, LFD	Artículo 263 Bis, LFD (se adiciona)
Fondo del Ramo 28 que financia:	Actualmente, Fondo General de Participaciones, por ser parte de la RFP; se propone excluirlo de ésta	Participaciones en el derecho adicional a la minería (se crea)
Definición del fondo:	Se propone modificar el artículo 2 de la LCF para excluir este derecho de la RFP	Artículo 4 D, LCF (se adiciona)
Criterios de distribución:	No aplicaría	50 por ciento del derecho = 100 por ciento • Participación porcentual en el valor anual de la producción minera total.
Beneficiarios:	No aplicaría	Las 32 entidades federativas
Monto recaudado en 2007 (millones de pesos):	432.7	-
Monto recaudado en 2008, enero-agosto (millones de pesos):	1 048.2	-
Monto esperado por recaudar en 2009 (millones de pesos):	1 541.7 (acreditable contra el derecho adicional a la minería)	3 019.0
Monto esperado por distribuir en 2009 (millones de pesos):	-	50 por ciento entidades federativas = 1 509.5

Por su carácter intrínseco, los yacimientos minerales se encuentran generalmente en zonas rurales remotas, en las que la estructura administrativa de los municipios opera con mecanismos obsoletos y debilidades institucionales que afectan la competitividad industrial.

La restauración ecológica del entorno de la minas es una necesidad a la que se enfrentan las autoridades locales, para la cual requieren recursos. Es justo que esta demanda pueda solventarse a través de los recursos que se recaudan precisamente por esta actividad, es decir, por el pago de derecho a la minería.

Esta propuesta tiene por objetivo coadyuvar al desarrollo sustentable de la minería, ya que por un lado se asegura la disponibilidad de minerales (no se perjudica a las empresas con nuevos impuestos) y por otro, atiende los problemas ambientales derivados de sus actividades, lo cual evitará problemas de salud.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 263 Bis y se reforma el 275 de la Ley Federal de Derechos; y se reforma el párrafo segundo del artículo 2, y se adicionan los artículos 4-C y 4-D de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 263 Bis y se reforma el 275 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 263 Bis. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras estarán obligados al pago anual del derecho adicional sobre la minería, aplicando una tasa de 3.0 por ciento sobre el valor nominal anual de la producción minera total. La base de cálculo será el último dato anual que haya calculado la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Minas.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor de los minerales extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre a que corresponda el pago, la tasa de 3.0 por ciento. Al pago provisional así determinado se restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

El derecho a que se refiere este artículo podrá ser acreditado contra el derecho sobre la minería señalado en el artículo 263 de esta ley. Dicho acreditamiento sólo se efectuará en el ejercicio fiscal en que se genere, por lo que en ningún caso podrá acreditarse en ejercicios posteriores.

Artículo 275. Las entidades federativas participarán en los ingresos por derecho sobre minería y por derecho extraordinario sobre minería en los términos de los artículos 4-C y 4-D de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo segundo del artículo 2, y se adicionan los artículos 4-C y 4-D de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Fondo...

La recaudación federal participable será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por el dere-

cho sobre la extracción de petróleo, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 4-C. El 50 por ciento de la recaudación neta del derecho adicional a la minería se distribuirá entre las entidades federativas, conforme a su participación porcentual en el valor nominal anual de la producción minera total, de acuerdo con la información más reciente de que disponga la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía.

Artículo 4-D. Sin menoscabo de su autonomía financiera, las entidades federativas podrán destinar los recursos señalados en el artículo anterior para subsanar problemas ambientales, y realizar proyectos de infraestructura para el desarrollo social y económico en sus localidades mineras.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Informe anual de 2007, LXXI asamblea general ordinaria, página 7.

2 *Anuario estadístico de la minería mexicana ampliada 2006*, versión 2007, página 57.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.— Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Se recibió del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa de reformas al artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:

«Iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral al inciso A), fracción I, del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con objeto de establecer la tasa aplicable a la enajenación de mezcal certificado de origen, al tenor de las siguientes

Consideraciones

México tiene como una de sus tradiciones más representativas la producción de tequila y mezcal. Estas bebidas son verdaderos embajadores de México ante el mundo, al llevar con ellos el sabor, el aroma y la calidad de los productos mexicanos certificados de origen.

El mezcal se define como una bebida alcohólica regional obtenida por destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de ciertos especies de agave¹, previamente hidrolizadas o cocidas, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptible de ser enriquecido siempre y cuando no se eliminen los

componentes que le dan las características a este producto.²

De acuerdo con algunas estadísticas del sector, la zona de producción del agave mezcalero abarca una región geográfica que incluye siete entidades federativas, la mayoría de ellas entre las más pobres del país: Oaxaca, Durango, Guerrero, Guanajuato, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas. Algunos municipios de estas entidades que ya producen o son potenciales productoras de mezcal, cuentan con municipios de alta y muy alta marginación y niveles muy bajos de desarrollo humano. Aquí cabe hacer notar que la producción del agave para elaboración del tequila certificado de origen se da solamente en los estados de Jalisco, Guanajuato, Nayarit, Tamaulipas y Michoacán.

Por otro lado, destaca que para la producción del maguey mezcalero son benéficos los terrenos que casi todo el tiempo están cubiertos por días soleados y con climas más calurosos, de tal suerte que la producción de esta bebida alcohólica puede convertirse en una alternativa para la creación de fuentes de trabajo y mejores expectativas de bienestar para las familias que viven en zonas desérticas y semidesérticas. El mezcal, en su mayor parte, sigue siendo elaborado por campesinos e indígenas pobres de las zonas áridas del país.

En 2007 la producción de mezcal creció 42%, según datos del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal (Comercam), a esto se agrega el hecho de que la producción del agave mezcalero es mucho más intensiva que la del mezcal tequilero, de tal suerte que no necesita grandes extensiones de tierra para su cultivo, como se desprende de las cifras del cuadro 1:

Cuadro 1

Agave	Superficie Sembrada (Hectáreas)	Producción (Toneladas)
Tequilero	91,267	235,218
Mezcalero	13,439	249,710

Fuente: SAGARPA, SIAP, 2003.

No obstante que los elementos antes mencionados revelan beneficios sociales y un gran dinamismo en la producción de mezcal, ésta tiene un trato desigual en términos de estímulos fiscales respecto a la producción de tequila. Esta inequidad es todavía más injusta desde el momento en que tanto la producción de tequila como la producción de mezcal se encuentran gravadas con la misma tasa del mismo

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), que es de 50%, como lo especifica el Artículo Segundo de la Ley del IEPS, que a la letra dice:

“Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14°GL. 25%
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°GL. 30%
3. Con una graduación alcohólica de más de 20°GL. 50%”

Esto es así porque las normas oficiales referentes a las diversas denominaciones y tipos de Mezcal y Tequila, especifican una gradación de alcohol similar, como se muestra en el siguiente cuadro 2.

Cuadro 2

Grado Alcohólico G. L. real a 20° C.		
Agave	Mínimo	Máximo
Mezcal	36	55
Tequila	35	55

Fuentes:

- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-SCFI-2000, "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones".
- Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones".
- NMX-V-8-1993-SCFI Norma Mexicana "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones".
- NOM-006-SCFI-2005 "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones".

Sin embargo, por el lado de los apoyos a la producción, el tequila ha sido más beneficiado que el mezcal. Es evidente que dentro del Programa Especial Concurrente para el Campo (PEC), incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la producción de tequila ha contado con el doble de recursos respecto a la producción de mezcal, como se observa en el cuadro 3:

Cuadro 3

Apoyos a la Rama Productiva del Agave en el PEC (Millones de Pesos)		
	2007	2008
Mezcal	93.6	100.0
Tequila	187.3	200.0
Total	280.9	300.0

Fuente: SHCP

Ante este panorama, es preciso tomar medidas que tiendan a revertir esta inequidad en los apoyos a la producción de tequila y de mezcal. Para ello, la alternativa más económica y operativamente más sencilla es modificar la Ley del IEPS para que los productores de mezcal paguen una tasa menor de IEPS.

Con base en cifras de la SHCP y del INEGI, se puede calcular que una reducción de 10 puntos porcentuales respecto a la tasa actual, tendría un costo menor a los 100 millones de pesos, según los datos del cuadro 4:

Cuadro 4

	Millones de Pesos	
	2007	2008
IEPS Bebidas Alcohólicas	6,701.0*	6,042.1**
IEPS Bebidas destiladas agave***		
Tequila	4,704.1	4,241.6
• Mezcal (Tasa 50%)	470.4	424.2
• Mezcal (Tasa 40%)	376.3	339.3
Costo para la SHCP	94.1	84.8

* Dato tomado del "Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública" cuarto trimestre de 2007.

** Dato tomado de la Ley de Ingresos para 2008.

*** A partir de aquí son estimaciones propias con base a datos del INEGI.

Fuente: elaboración propia con base en datos de SHCP e INEGI.

Para que este estímulo fiscal no provoque un incremento en la importación de sucedáneos de mezcal (legal o ilegalmente), se especifica claramente en el texto propuesto de la Ley en comento que esta disposición aplica exclusivamente al mezcal certificado de origen, de tal suerte que el beneficio de esta medida se concentrará en la producción y el empleo dentro de las Entidades Federativas, Municipios y Regiones señalados en la Declaración General de Protección a la denominación de origen mezcal, que como ya quedó expuesto, estas zonas se encuentran entre las más pobres del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un numeral al inciso A), fracción I, del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo Único. Se adiciona un numeral al inciso A), fracción I, del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) ...

1. a 3. ...

4. Mezcal certificado de origen en sus diversas denominaciones y tipos 40%

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Agave Angustifolia Haw (maguey espadín); Agave Esperrima jacobini, Amarilidáceas (maguey de cerro, bruto o cenizo); Agave Weberi celsa, Amarilidáceas (maguey de mezcal); Agave Patatorum zucc, Amarilidáceas (maguey de mezcal); Agave Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry (maguey verde o mezcalero); y otras especies de agave que sean cultivados en las entidades federativas, municipios y regiones que señala la declaración general de protección a la denominación de origen mezcal, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras bebidas con denominaciones de origen dentro del mismo estado.

2 De acuerdo al porcentaje de los carbohidratos provenientes del agave que se utilicen en la elaboración del mezcal, éste se clasifica en dos tipos: mezcal 100% agave y mezcal; y de acuerdo a las características adquiridas en procesos posteriores a la destilación y rectificación, el tipo de mezcal puede tener tres categorías: añejado, joven o reposado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2008.— Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Se recibió de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma el artículo 366 del Código Penal Federal.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen:

«Iniciativa que reforma el artículo 366 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Elda Gómez Lugo, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Elda Gómez Lugo, diputada federal integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y II, se adiciona un inciso f) a la fracción II y se derogan los últimos dos párrafos del artículo 366 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros, vengo a hablarles de un tema que nos preocupa y afecta a todos: a los altos niveles de inseguridad que vivimos en el país hoy día. En particular, quisiera hacer énfasis en el delito del secuestro, el cual se ha convertido en un corto tiempo en un negocio redondo para quienes se dedican a cometer este tipo de ilícito.

Si bien la seguridad es una condición humana indispensable que permite la convivencia y supervivencia de los ciudadanos, vemos con tristeza y con un creciente sentimiento de inseguridad y desconfianza, como en México las instituciones encargadas de brindar seguridad a la ciudadanía han sido ampliamente superadas por la delincuencia organizada.

La práctica del secuestro dejó de ser solamente el arma de extremistas revolucionarios contra un determinado gobierno, para convertirse en una industria en crecimiento, la cual lamentablemente, día con día cobra más fuerza en el país.

Si bien es cierto que el secuestro ya se había convertido en un problema grave en varios países latinoamericanos des-

de los años ochenta; en esta década el miedo al secuestro en nuestro país, se ha convertido en terror general debido a la variedad de éstos y a la organización criminal de los mismos, ya que los secuestradores operan de una manera más amplia y refinada.

Uno de los cambios más notables es el secuestro de ciudadanos no tan adinerados, como empresarios o industriales de la pequeña industria, profesionistas o comerciantes, quienes tienen acceso a dinero efectivo, y quienes se han vuelto blanco fácil para los secuestradores.

México, después de Colombia, es el país donde ocurre el mayor número de secuestros por día, semana, mes y año. También nos encontramos entre los primeros lugares de muerte y torturas a las víctimas que oponen resistencias o simplemente no cumplen con las cifras, tiempos y condiciones exigidas.

La “industria del secuestro” se ha convertido, de hecho, en una fuente inagotable de recursos para los criminales al amparo de la impunidad y complicidad de las autoridades, por lo que los índices de violencia en este rubro se multiplican en perjuicio de gente de todos los estratos socioeconómicos.

El secuestro es perpetrado por individuos a quienes les importa muy poco la vida de otros, tienen tan poco respeto al sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven y su objetivo los lleva a vejaciones, que pueden terminar inclusive con la vida de su víctima.

De acuerdo con cifras oficiales sobre los estados que presentan mayor incidencia de secuestros denunciados, y por los que se pidió rescate, el Distrito Federal es el que presenta mayor incidencia, con 77 casos, el estado de México 67; Baja California 41, Guerrero 33 y Jalisco con 20. En promedio se registraron en el país mil casos de secuestro, cifra que se mantiene constante respecto a 2006, por lo que podemos decir que el delito del secuestro aumentó en 35 por ciento en 2007 comparado con 2006.

Ante esa lamentable realidad no podemos quedarnos callados. Como representantes de los mexicanos, debemos tomar cartas en el asunto, no podemos permanecer impávidos ante el dolor de familias enteras que ven perturbada su tranquilidad, por la acción dolosa de personas sin escrúpulos que arrebatan del seno familiar a uno de los suyos, desconociendo su paradero, y en el peor de los casos, enfrentando la muerte de ese ser querido.

El secuestro es un delito que ataca la integridad y dignidad humana y ataca el patrimonio de las personas creando una industria informal y criminal paralela a la sociedad productiva de nuestra Nación. Este binomio es quizás lo que debe dar sustento a la intención de atender con un profundo énfasis a este delito que vulnera profundamente el sustento original y fundamental del Estado mexicano, el tejido social y familiar.

Es necesario legislar en busca de abatir la comisión de este delito, en busca de eliminar la rentabilidad que han hecho los plagiarios de esta conducta antisocial y en aras de devolver a la sociedad la paz y la tranquilidad que desde hace tiempo ya les arrebató el crimen organizado.

Asimismo, es necesario que impulsemos reformas que denjen claro, tanto para la sociedad como para los delincuentes, que el delito del secuestro será tratado como una ofensa al Estado y que el delincuente enfrentará toda la fuerza y el peso que autoridad ostenta.

Es necesario combatir la creciente amenaza que constituye para la seguridad de los ciudadanos el delito de secuestro, no sólo por atender a la necesidad del individuo de disfrutar de sus libertades sino porque también es necesario dar respuesta institucional a los graves efectos económicos y sociales que ocasiona este delito. Por ello, una acción indispensable y necesaria es la federalización del secuestro, no es posible que cada Estado de la República tenga una legislación diferente, por lo que el criterio para castigar este delito debe unificarse y pensarse en prisiones de alta seguridad.

Por lo expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman las fracciones I y II, se adiciona un inciso f) a la fracción II y se derogan los últimos dos párrafos del artículo 366 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 366. Al que prive de la libertad a otro se aplicarán

I. De **sesenta a ochenta** años de prisión y **diez mil** días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de

- a) Obtener rescate;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra; o
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

II. Cadena perpetua y quince mil días de multa si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;
- c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- d) Que se realice con violencia;
- e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad; o
- f) **Que el autor tenga algún parentesco con la víctima.**

III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de **cadena perpetua**.

Transitorios

Primero. Quedará sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La reglamentación y normatividad en la materia deberán adecuarse en un plazo no mayor de treinta días, una vez publicado el presente decreto.

Diputada Elda Gómez Lugo (rúbrica).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se recibió iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Secretario diputado José Manuel del Río Virgen: «Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que otorgan los artículos 70, 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reducción de la pobreza y de la marginación que afectan a millones de mexicanos es una tarea impostergable para el país. Pese a que las cifras oficiales registran una disminución de la pobreza en los últimos años y las crisis recientes a escala mundial, alerta sobre la necesidad de aumentar el ritmo de reducción de la pobreza y, más aún, de evitar que esta tendencia se revierta.

Para fomentar el desarrollo económico y el progreso social es imprescindible aplicar una adecuada política fiscal y una estrategia de inversión social que considere la asignación y la ejecución transparente de recursos y sea cuidadosamente orientada, administrada y evaluada para que sus acciones se dirijan a beneficiar efectivamente a los sectores más pobres. Se requiere destinar recursos públicos suficientes a los programas sociales y, en particular, a las acciones orientadas a superar la pobreza extrema.

La política social requiere el impulso de una estrategia de descentralización para fortalecer a los gobiernos locales y mejorar la capacidad de respuesta a las demandas sociales; ampliar la participación de las entidades en la definición y ejecución de las acciones y programas; utilizar con transparencia y equidad los recursos; focalizar las inversiones en el marco de una estrategia integral que desarrolle acciones para mejorar la capacitación de las personas; ampliar la infraestructura de servicios; crear condiciones que generen empleo productivo; y, al mismo tiempo, consolidar los mecanismos de planeación y evaluación de políticas y programas.

La lucha contra la pobreza y la discriminación social, en el marco de políticas sociales integrales, debe dar prioridad a los campos de la salud, la nutrición, el empleo y la educación, con atención especial a la niñez, la juventud, las mujeres cabezas de familia y madres menores de edad, las comunidades indígenas, los trabajadores migratorios y sus familias, los grupos de la tercera edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

Para resolver el problema del desarrollo social y del diseño de una política social que trascienda la red de protección para la pobreza se necesita vincular la política social y sus

reglas con las normas para vivir el tan llamado “auténtico federalismo”, que incluye la rendición de cuentas y asignación efectiva de responsabilidades.

La estrategia de una política social que permita el desarrollo no sólo depende de que los actores políticos nos pongamos de acuerdo en una nueva forma de recaudación: también depende en gran medida de los acuerdos a que se llegue para asignar recursos y responsabilidades entre los tres órdenes de gobierno.

De acuerdo con el plan de desarrollo de cada entidad federativa, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia otorga apoyos alimentarios a los siguientes grupos vulnerables:

- Familias en desamparo;
- Menores de cinco años no escolarizados con desnutrición en riesgo;
- Sujetos vulnerables; y
- Aplicación del programa de desayunos escolares, fríos y calientes

Cada DIF estatal elabora año tras año un anteproyecto de presupuesto y metas que somete a consideración, revisión y autorización del DIF Nacional, con arreglo a lo establecido en la normatividad que proviene de las políticas y los lineamientos para la operación de los programas alimentarios, en función de las metas propuestas en términos de atención a cobertura del mayor número de beneficiarios en cada entidad federativa; una vez aprobado dicho anteproyecto, se informa trimestralmente al sistema nacional acerca de la aplicación de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo V.I., “De Aportaciones Múltiples”, respecto a los apoyos alimentarios otorgados mensualmente a los DIF municipales. Aquí se desencadena una enorme confusión debido a que de manera oficial se aprueba por el DIF Nacional la adquisición de infraestructura vehicular y espacios de alimentación, así como equipo de cómputo, de cocina, de oficina, de trabajo, gastos de operación, etcétera.

Se sugiere un fortalecimiento institucional para que las entidades federativas se corresponsabilicen del uso de recursos federales, para que se cumpla la rendición de cuentas y para que sean igualmente evaluadas junto con el gobierno federal.

De ser aprobada esta iniciativa, permitiría continuar otorgando mayor transparencia y equidad en la asignación de los recursos a partir de una verdadera focalización, para ampliar cobertura a un mayor número de población vulnerable. Por ello se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios **tales como infraestructura vehicular, equipo de informática, recurso humano y material de apoyo que tengan que ver con el ejercicio de este recurso** y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios de alimentación y de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Transitorios

Primero. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá emitir las políticas y los lineamientos necesarios para la operación de los programas alimentarios y garantizar el ejercicio de los derechos que concede esta reforma.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008.— Diputados: Samuel Aguilar Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Juana Leticia Herrera Ale, José Rubén Escajeda Jiménez, José Rosas Aispuro Torres, Lourdes Quiñones Canales (rúbricas).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Tiene la palabra el ciudadano diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto Empresarial

a Tasa Única, suscrita por los diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Pablo Trejo Pérez y Aurora Cervantes Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

No se encuentra en el salón el diputado José Alfonso Suárez del Real. Está en comisión.

DELITO DE SECUESTRO

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado César Camacho Quiroz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; e iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Civil Federal, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscritas por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En tanto, tiene el uso de la palabra el ciudadano diputado César Camacho Quiroz.

El diputado César Camacho Quiroz: Gracias, señor presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en el siglo XIX la peste azotó a Europa, y hoy, para desgracia de todos, el secuestro es la peste que está carcomiendo a la sociedad mexicana.

En lo que va del año cerca de 500 secuestros han sido denunciados en todo el país. Este crimen, por supuesto, no sólo atenta contra la vida, contra la libertad, contra la dignidad, sino que lleva —y creo que no es exageración decirlo— a morir un poco cada instante a quien lamentablemente padece este crimen.

Las consecuencias evidentemente trascienden a las víctimas. Impactan a su familia, al mercado laboral, por supuesto a la gente más cercana, pero a la sociedad toda. No

sólo el agravio hace que todos lo padezcamos, sino que también en consecuencia la responsabilidad la compartamos.

Hay no sólo detrimento económico, secuelas psicológicas que duran toda la vida, sino que cambia radicalmente la calidad de vida de los mexicanos.

Es evidente la deficiente estructura jurídica para hacerle frente a este crimen, lamentablemente de moda. La concurrencia competencial hace que estados como Quintana Roo tengan penas mínimas de 5 años; Morelos, de 10, como si la dignidad y la libertad de las personas valiera distinto en cada entidad de la república.

Los secuestrables, así como los ajusticiables, a fin de cuentas, somos todos. Por ello la propuesta es una reforma de hondo calado que, modificando la Constitución, permita al Congreso de la Unión tener facultades exclusivas y que por ahora pueda expedir una ley para prevenir y sancionar el secuestro y otras leyes secundarias de las que ya el señor presidente dio cuenta, para mantener una visión integral del fenómeno, no sólo contemplar el tema de la pena o la investigación, sino que esta especie de cadena sea robustecida eslabón por eslabón.

La Policía Preventiva, la de investigación, el Ministerio Público a cargo de la integración de las averiguaciones previas, la autoridad judicial, y por supuesto, un sistema penitenciario que, respetando los derechos de las personas, trate como lo que son a los secuestradores; a estos criminales que no merecen consideración alguna de la sociedad.

Se trata, entre otras cosas, de crear un tipo penal más claro y protector, y algo importante, federalizar el secuestro, porque la concurrencia competencial a los únicos que ha ayudado es, justamente a los secuestradores, que amparados por deficiencias jurídicas o por confusiones terminológicas, acaban haciendo de las suyas.

La instauración de una comisión federal para combatir el secuestro, un programa nacional para su prevención, persecución y sanción, que incluye también medidas de atención y protección a las víctimas, a los familiares, a los testigos, además de los programas de capacitación y control de confianza para el Ministerio Público y la policía, que se inscriba en la modificación radical que tenemos que hacer al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inhibición del delito mediante la prohibición de seguros de riesgo, la integración de bases de datos criminales, teléfonos únicos para denuncia, creación de un fondo antisequestros integrado por recursos federales y aquellos provenientes de la extinción de dominio. La regulación de las instituciones del sistema financiero, que suelen convertirse involuntariamente en un eslabón delicado y pernicioso en esta cadena delictiva. La suspensión de beneficios preliberacionales a los condenados por este delito, entre otras cosas.

Esta iniciativa la presento a nombre de todos los diputados de la bancada priista y de los senadores de la misma afiliación política, porque queremos acreditar que no sólo estamos cumpliendo un deber jurídico, sino atendiendo una responsabilidad ética y profesional, y porque ejercemos aquí no sólo un derecho, sino la oportunidad de que la convicción personal de que cada uno aporte a la solución integral a esta fenomenología creciente, nosotros la podamos demostrar a plenitud.

Tengo la certeza de que en el combate al secuestro estaremos de acuerdo todas las fracciones parlamentarias. Éste es un tema en el que la sociedad civil y el poder público tenemos que caminar de la mano para hacer frente común a esta demanda de paz, de seguridad y de justicia.

Dijera Dolores Castro: “Duelen los pulgares, y siguen doliendo hasta los pies, y duele que esto ya no le duela a nadie”. Esta indolencia ante el secuestro, a la que lamentablemente nadie escapa, no puede seguir así. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI

Los diputados Emilio Gamboa Patrón, César Camacho Quiroz, Juan Francisco Rivera Bedoya y Jorge Mario Lesieur Talavera; y los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Fernando Jorge Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez y Francisco Labastida Ochoa, integrantes de la LX Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someten a consideración de la Honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se refor-

ma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, el delito de secuestro es de las conductas más reprochables en nuestra sociedad, pues no sólo afecta uno de los bienes jurídicos más importantes para el ser humano sino que genera el mayor estado de inseguridad en el país.

La diversidad legislativa en materia de secuestro, la falta de investigación y de coordinación entre las corporaciones encargadas de su prevención y de procuración de justicia, la desatención a las víctimas de secuestro, así como la inexistente política criminal son sin duda algunos de los factores que han impedido que nuestras autoridades puedan combatir de manera frontal este ilícito.

La federalización de este delito obedece a la necesidad no sólo de unificar el tipo penal y su sanción sino de coordinar a las autoridades encargadas en la investigación del delito y establecer criterios uniformes de política criminal.

La reciente reforma constitucional, en materia de justicia penal y seguridad pública, estableció que el problema de la delincuencia organizada debía ser atendido de manera coordinada y uniforme por la federación. El ilícito de secuestro es uno de los delitos que pueden ser investigados por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sin embargo, no todos serán conocidos por la federación, pues se tendrán que reunir los presupuestos que exige la ley para que se configure el delito de delincuencia organizada.

Por eso, consideramos indispensable que se asegure que todos los delitos de secuestro se investiguen de manera coordinada y que existan criterios uniformes en la prevención y combate a este delito, por lo que proponemos la federalización del delito de secuestro.

Se exceptúan los casos del llamado secuestro exprés o secuestros con objeto de ejecutar los delitos de robo o extorsión, los cuales deberán seguir siendo atendidos por las entidades federativas y por la federación, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, así como legislar en materia de delincuencia organizada y **secuestro**.

...

...

XXII. a XXX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, expedirá la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro.

Tercero. Las legislaciones en materia de secuestro de las entidades federativas continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, y las sentencias emitidas con base en éstas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes, antes de la entrada en vigor de esta última.

Cuarto. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, deberá destinar los recursos necesarios para que la federa-

ción esté en condiciones de cumplir con la obligación de persecución exclusiva del delito de secuestro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008. — Diputados: Emilio Gamboa Patrón, César Camacho Quiroz, Juan Francisco Rivera Bedoya, Jorge Mario Lescieur Talavera, Carlos Ernesto Zatarain González, José Manuel del Río Virgen, Jesús Ramírez Stabros, Antonio de Jesús Díaz Athié, Alejandro Olivares Monterrubio, Isael Villa Villa, María Mercedes Colín Guadarrama, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Héctor Hugo Olivares Ventura, María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, Elda Gómez Lugo, Eduardo Sánchez Hernández, Carlos Armando Biebrich Torres, Arturo Martínez Rocha, Víctor Manuel Méndez Lanz, Enrique Serrano Escobar, María Oralia Vega Ortiz, Martha Rocío Partida Guzmán, Jesús Alcántara Núñez, Raúl Cervantes Andrade, Mauricio Ortiz Proal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Wenceslao Herrera Coyac, Narcizo Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena, Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Patricia Villanueva Abraján, Sara Latife Ruiz Chávez, Carlos Chaurand Arzate, Diego Aguilar, Jesús Manuel Patrón Montalvo, José Rosas Aispuro Torres, Salvador Barajas del Toro, Roberto Badillo Martínez, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Lorena Martínez Rodríguez, Lourdes Quiñones Canales, Carlos Rojas Gutiérrez, Tomás Gloria Requena, Jorge Luis de la Garza Treviño, María del Carmen Pinete Vargas, José Ascensión Orihuela Bárcenas, Mayra Gisela Peñuelas Acuña, Samuel Aguilar Solís; senadores: Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Fernando Jorge Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez, Francisco Labastida Ochoa (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

«Iniciativa que expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro; y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Civil Federal, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI

Los diputados Emilio Gamboa Patrón, César Camacho Quiroz, Juan Francisco Rivera Bedoya y Jorge Mario Lescieur Talavera, y los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Fernando Jorge Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez y Francisco Labastida Ochoa, integrantes de la LX Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, frac-

ción II, 72, y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro; se reforman los artículos 85, fracción I, inciso f), y el artículo 366, y se deroga el artículo 366 Bis del Código Penal Federal; se adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VII a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; se reforma el artículo 669 del Código Civil Federal; se reforman los artículos 3, fracción II, inciso 6), y 8, fracción XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y se reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El gobierno mexicano, para garantizar la seguridad de las personas y contribuir a la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Democrática, tiene la obligación de combatir con todos los instrumentos que tenga a su disposición la diversidad de conductas delictivas, es por ello que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instaurando el sistema procesal penal acusatorio, adecuándolo a la cultura jurídica mexicana y a la realidad social que vive el país, reformando figuras jurídicas existentes tales como el arraigo, y creando otras, como la presentación de grabaciones telefónicas como prueba, siempre y cuando sean aportadas por uno de los participantes en ellas y que tengan relación con un delito, y la extinción de dominio, entre otras.

En los últimos años, el secuestro se ha convertido en una de las conductas delictivas que más lastiman y hacen mella en la sociedad mexicana, toda vez que sus consecuencias dejan profunda huella en las víctimas y familiares que lo sufren, no solo por el detrimento económico, sino por las secuelas físicas y psicológicas que perduran en la mayoría de ocasiones para toda la vida. En nuestro país cientos de personas se han visto trastocadas en su dignidad y absurdamente privadas de su libertad, y peor aún algunas de estas personas, por desgracia han sido asesinadas de manera cobarde.

Para sumarnos al establecimiento de un sistema nacional de seguridad democrática, y combatir enérgica y eficazmente esa infame y despreciable conducta, y buscar que la sociedad pueda recuperar la confianza en las instituciones de procuración e impartición de justicia y reivindicar su derecho a la esperanza de un país seguro, se propone la creación de una ley integral que se anticipe al fenómeno delictivo del secuestro y lo acometa de la mejor manera cuando ocurra, que vaya más allá de la sola tipificación de la conducta y lo abarque desde al menos tres vertientes: la prevención, sanción y atención a las víctimas, por lo que se tiene que implementar una política criminal acorde a nuestro entorno social, cultural y jurídico para abatir este delito.

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro que hoy se propone, plasma disposiciones generales con el objeto de prevenir, perseguir y sancionar el delito de secuestro, obligando a todas dependencias encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar acciones que tiendan a abatir esta cruel conducta.

Por lo que se instruye su coordinación, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la creación de una Comisión Federal para Combatir el Secuestro, que deberá elaborar un programa nacional, campañas de prevención, protección y atención a víctimas del secuestro, sus familiares y testigos, así como las medidas y acciones para fortalecer la prevención social del delito de secuestro y su persecución y sanción.

Para alcanzar dichos fines se establecen las directrices a seguir por parte de los integrantes de la Comisión Federal para Combatir el Secuestro, así como la creación de un Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro, al que se le destinarán los recursos necesarios que cada año apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los bienes obtenidos con motivo del procedimiento de extinción de dominio por el delito de secuestro.

Hemos afirmado que en la lucha contra la delincuencia, el Ejecutivo nunca estará sólo. Congruentes con tal afirmación y con el mandato constitucional que nos atañe derivado de la función pública que desempeñamos, se propone una ley especializada que prevé la creación de una Subprocuraduría Especializada en la Investigación del Delito de

Secuestro, así como una Policía Federal Antisecuestros, y Grupos Especializados en este delito (GEA); de igual manera, se establecen bases y normas mínimas para la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, evaluación, reconocimiento y certificación continua de los elementos que deberán conformar dicha policía y los Ministerios Públicos adscritos a la Subprocuraduría. También se incluyen mecanismos de evaluación permanente y controles de confianza a las autoridades encargadas de los centros federales de readaptación social.

No pasa inadvertido que algunos de los elementos de seguridad pública y procuración de justicia que tienen la obligación de proteger la seguridad de las personas, ahora forman parte de las organizaciones criminales, ya sea participando dentro o fuera de ellas, y peor aún, ejerciendo un cargo público, por lo que se establece autoridades especializadas antisecuestros, capaces de investigar, negociar, rescatar a la víctima y detener a los responsables del delito. Así, se implanta la evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos que proporcionen controles de confianza y diversos exámenes. Estas evaluaciones deberán realizarse una vez al año y contemplar, por lo menos, los exámenes psicométricos y de personalidad; toxicológicos en diversas sustancias; médicos (condición general de salud y biométrico); patrimonial y de entorno social; de confianza (polígrafo) y de tácticas policiales y de inteligencia, por lo que estos exámenes también se encaminan a perseguir este delito y rescatar a la víctima.

Se prevé la coordinación entre instituciones de un mismo ámbito de gobierno; la colaboración con las entidades federativas; y apostar por la inteligencia como método de investigación. Entre otras técnicas de investigación, se incluye la figura de los agentes infiltrados, a fin de que la autoridad conozca las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación de los secuestradores.

Por otra parte, debido a las lagunas que presentan las Leyes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Instituciones de Crédito, en la práctica, la garantía de acceder a una justicia pronta y expedita se viola constantemente, en perjuicio de la víctima, debido a lo tardado de la respuesta en las indagatorias donde se requieren datos que solamente pueden obtenerse a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que sirven para acreditar los elementos del delito de secuestro, por lo que desafortunadamente existen muchos casos en los que tales informes son remitidos después de tres meses de haber recibido el

requerimiento por parte de la autoridad ministerial; incluso hay ocasiones en que dicha respuesta ha dilatado hasta un año. Por tal motivo y en aras de efficientar la investigación del secuestro, se establece un término de cinco días como máximo para que la citada Comisión proporcione a la Procuraduría General de la República la información que ésta le solicite respecto de operaciones bancarias de personas sujetas a investigación.

Igualmente, se fomenta la cultura de la denuncia, creando conciencia en la población mediante estrategias y programas, destinados a erradicar la comisión del delito de secuestro, señalando en ellos las repercusiones que conlleva el mismo y la importancia de su denuncia ante las autoridades correspondientes.

Es necesaria la regulación, el registro, el establecimiento y el acceso a la base de datos de telefonía móvil y fija para ubicar los teléfonos que son utilizados para la comisión del delito de secuestro, por lo que aunado a esta disposición, se establece que los Centros Federales de Readaptación Social deben implementar tecnologías modernas y eficaces para bloquear señales de telefonía.

La intención es combatir en igualdad de circunstancias a los delincuentes, por lo que se debe dotar a las policías, cuerpos de seguridad pública y procuraduría, de los instrumentos y herramientas necesarias que hagan posible el combate eficaz de estos delitos en el país.

El secuestro en México, a diferencia de otros países, se realiza con fines meramente de extorsión, por lo que se plantea combatir este delito arremetiendo precisamente el objeto o finalidad del mismo, que es la obtención de dinero, por lo que se diseñan varias herramientas para evitar el pago del rescate. No debe pasar inadvertido que el pago del rescate no garantiza que la persona secuestrada sea liberada, con en los últimos lamentables acontecimientos quedó de manifiesto. La experiencia de otros países en donde este delito tenía una gran incidencia, nos indica que su combate fue encaminado a evitar que los secuestradores cobraran el rescate.

En ese sentido se prohíbe la venta, adquisición e intermediación de seguros de riesgo con instituciones de seguro, que tengan la finalidad de pagar un eventual rescate de secuestro ocurrido en el territorio nacional, por lo que se propone reformar la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para especificar dicha prohibición.

Como se ha señalado, debemos atacar el patrimonio de los secuestradores y de su entorno más directo, de sus cómplices, y hasta en la medida de lo posible, de su entorno familiar, por lo que se instruye que la incipiente figura en nuestro sistema de la extinción de dominio, se deberá promover en los asuntos de secuestro, siempre y cuando los bienes sujetos a esta acción sean instrumento, objeto o producto del delito.

Igualmente se prohíbe la figura de los negociadores con ánimo de lucro, con dicha medida se intenta que estas personas no entorpezcan la investigación del delito y la ubicación de la víctima; la intención, además de salvaguardar la integridad física y corporal de la víctima, también obedece a proteger el patrimonio del secuestrado y de su familia. En ese sentido, si el negociador arregla el pago y éste se realiza, no se asegura la liberación de la víctima, como ya se ha señalado.

No pasa inadvertido que países como Italia, Colombia y Rusia, entre otros, contemplan medidas encaminadas al no pago del rescate para inhibir la comisión del delito, quitándole el objeto del mismo, es decir, obtener un lucro, planteando el congelamiento o suspensión de operaciones de cuentas bancarias o de otros bienes del secuestrado o de sus familiares, figura que opera correctamente en esas latitudes, porque existe un grado alto de confianza en las autoridades encargadas de la seguridad pública.

En esta iniciativa no se plantea el congelamiento de cuentas, porque creemos que el primer paso es establecer una infraestructura sólida conformada por una política criminal adecuada e instituciones especializadas capacitadas para combatir con eficiencia el delito, anteponiendo el rescate de la víctima y captura de los delincuentes, por lo que en un futuro se podría establecer esta figura de combate para inhibir el secuestro.

Se crea un tipo penal más claro y protector, ya que se contempla la protección a los menores de 18 años, se protege a personas que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, mujeres embarazadas, que el delito sea cometido en el domicilio particular, centro de trabajo o en vehículo, agravando la penalidad. Además, se contemplan otras figuras como el secuestro virtual o simulado. Para lograr una armonía en nuestra legislación y evitar la duplicidad de tipos penales, se sugiere derogar el artículo 366 Bis del Código Penal Federal.

Toda vez que una de las estrategias para combatir eficazmente el secuestro es la federalización de su legislación, persecución y sanción a través de la reforma constitucional al artículo 73 que acompaña a la presente propuesta, se reforma el artículo 366 del Código Penal Federal, con el objeto de modificar la denominación del tipo penal comúnmente llamado “secuestro exprés” y preservarlo como un delito competencia tanto de las autoridades federales como locales, nombrándolo “privación ilegal de la libertad con el propósito de ejecutar los delitos de robo y extorsión”; para que la Federación combata eficazmente el delito de secuestro contemplado en la presente iniciativa.

Por otro lado, se establece una política de atención integral a víctimas, sus familiares y testigos, para que se les otorgue orientación jurídica, asistencia médica y psicológica, resguardo de su identidad y/o protección de su integridad ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los imputados o de quienes estén ligados con ellos, que podrá consistir en personal capacitado para resguardar su seguridad personal; vigilancia permanente o itinerante de su domicilio o lugar de trabajo; apoyo para cambios de residencia temporales o permanentes y cambio de identidad, entre otras medidas.

Igualmente se reforma el Código Civil Federal para que, de ser necesario, se realice la declaratoria de ausencia, la cual se podrá decretar judicialmente en cualquier momento después de que se tenga conocimiento ministerial del secuestro, para efectos de que los familiares o los representantes legales de la víctima puedan administrar sus bienes.

Se establece el pago de recompensas para aquellas personas que aporten información útil para la captura de secuestradores o desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a este delito, o bien, para el rescate de la víctima.

En otro orden de ideas, los centros preventivos y de reclusión no han sido impedimento para que secuestradores sigan operando desde el interior, por lo que se propone que siempre deberán permanecer en los Centros Federales de Readaptación Social de máxima seguridad, los procesados o sentenciados por el delito de secuestro.

Toda vez que de conformidad con la reforma constitucional al sistema de justicia penal, aprobada recientemente por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, ya han entrado en vigor algunas disposiciones y figuras jurídicas tendentes al

combate eficaz a la delincuencia, se armonizan en la Ley que se propone, a fin de dotar a la autoridad de herramientas idóneas que permitan su eficaz actuación.

Así, lo referente al artículo 16 constitucional, párrafo décimo, se propone establecer las reglas para que la solicitud de orden de cateo pueda realizarse por medios distintos a la forma escrita. Ello se espera que contribuya de manera importante en la persecución del delito de secuestro, pues sin duda una de las preocupaciones de las autoridades encargadas de la procuración de justicia es la celeridad en la emisión de la resolución del pedimento de una orden de cateo, ya que hasta antes de la reforma constitucional aludida en líneas que anteceden, se limitaba a la forma escrita, lo cual ha generado una actuación muchas veces tardía del ministerio público, bajo el riesgo de la desaparición, alteración o destrucción de las evidencias buscadas.

En lo relativo a las disposiciones contenidas en el artículo 16 constitucional, párrafo onceavo, resulta congruente la propuesta de establecer que las comunicaciones entre particulares podrán ser grabadas, sin orden judicial, y aportadas como prueba durante el juicio, siempre y cuando alguno de éstos participe en ellas, se encuentren relacionadas con la comisión de un delito y no violen el deber de confidencialidad que establece la ley.

Por cuanto hace al artículo 18 constitucional, párrafos octavo y noveno, se adecua el proyecto que se propone al incluir reglas especiales para procesados y sentenciados por secuestro, tales como la excepción de purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio –en todos los casos–, la restricción de comunicaciones –salvo el acceso a su defensor– y medidas de vigilancia especial, así como las autoridades competentes para tales efectos, con la finalidad de evitar abusos en su aplicación y, en consecuencia, posibles violaciones de garantías individuales de procesados y sentenciados.

Finalmente, para dar armonía y congruencia a otros ordenamientos jurídicos, se propone reformar los artículos 85 del Código Penal Federal, 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por todo lo anteriormente argumentado, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro; se reforman los artículos 85, fracción I, inciso f), y el artículo 366, y se deroga el artículo 366 Bis del Código Penal Federal; se adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VII a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; se reforma el artículo 669 del Código Civil Federal; se reforman los artículos 3, fracción II, inciso 6), y 8, fracción XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y se reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro, para quedar como sigue:

Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la prevención, persecución y sanción del delito de secuestro, sentar las bases de la política criminal del Estado Mexicano a seguir, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, sus familiares y testigos de este delito. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, o en su caso, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 3. Los familiares del secuestrado a que hace referencia la presente Ley serán sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o civil y tercero de afinidad.

Capítulo II Del Delito de Secuestro

Artículo 4. Se sancionará de veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a diez mil días multa:

I. A quien prive de la libertad corporal a otro con el propósito de:

- a) Causar algún daño o perjuicio económico a la víctima o a un tercero;
- b) Determinar a otro para que realice o deje de realizar un acto cualquiera; o
- c) Alterar el estado emocional de un tercero.

II. Si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior se actualiza cualquiera de las circunstancias siguientes se aumentará en una mitad por cada una de éstas:

- a) Que la conducta sea ejecutada en el domicilio particular de la víctima o su centro de trabajo o a bordo de un vehículo;
- b) Que el autor o partícipe sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, procuración de justicia o haya sido personal operativo de una empresa que preste servicios de seguridad privada.
- c) Cuando el sujeto activo del delito se valga de la función pública que tenga o se hubiere ostentado con esa calidad sin tenerla. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.
- d) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- e) Si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad.
- f) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad, civil; que no existiendo parentesco alguno habite en el domicilio con la víctima; tenga una relación de trabajo, confianza, sentimental, afectiva o cuando sea tutor o curador de la víctima.
- g) Cuando la víctima se encuentre embarazada.

III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de ocho mil a quince mil días multa, cuando la privación de libertad corporal se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciocho años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Las penas a que hace referencia esta fracción se aumentarán en la proporción que señala la fracción II cuando se actualice alguna de las hipótesis señaladas.

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal.

En caso de que durante el secuestro, la víctima sea privada de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de cincuenta hasta setenta años de prisión.

En caso de que la víctima fallezca durante el secuestro por cualquier causa imputable al sujeto activo se aplicará una pena de cuarenta a sesenta años de prisión. Si la víctima fallece con posterioridad al secuestro pero por consecuencia de éste, se aplicará la misma sanción.

Todas las sanciones anteriores serán con independencia de las demás que conforme al Código Penal Federal le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena será de dos a seis años y de cien a quinientos días multa.

Artículo 5. A quien simule encontrarse privado de su libertad, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera que sea, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a cualquiera que intervenga en la comisión de este delito.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida cuando esta última sea un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, y parientes por afinidad hasta el segundo grado.

Artículo 6. La calidad específica de servidor público, será comunicable a quienes no la tengan, siempre y cuando éstos tuvieran conocimiento de dicha calidad, y además sirviera para la ejecución del delito.

Artículo 7. En caso de concurso ideal o real, se impondrán las penas previstas para cada uno de los delitos cometidos sin que exceda de las máximas señaladas en el Código Penal Federal.

Artículo 8. Cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de secuestro, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima y sus familiares. Este incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de la terapia psicológica;
- III. Los ingresos perdidos;
- IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- V. La devolución de los bienes o dinero mediante el cual se realizó el pago del rescate; y
- VI. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Artículo 9. El importe de la multa, así como la reparación del daño en caso de que la víctima o familiar no haga efectiva, se entregará al Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro.

Capítulo III **De la Política Criminal del Estado Mexicano** **en Materia de Prevención, Persecución** **y Sanción del Delito de Secuestro**

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborarán en la realización de programas permanentes para prevenir el delito de secuestro.

Artículo 11. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán

coordinarse en términos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con los estados, el Distrito Federal y los municipios, para colaborar en la prevención, persecución y sanción del delito de secuestro.

Artículo 12. El Gobierno Federal establecerá una Comisión Federal para Combatir el Secuestro conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el delito de secuestro, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención, persecución y sanción del delito, así como la protección y atención a las víctimas y familiares. Dicha Comisión estará integrada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como por la Procuraduría General de la República.

Artículo 13. El Ejecutivo Federal designará a los miembros de la Comisión Federal para Combatir el Secuestro que incluirá, como mínimo, a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública, Gobernación, de la Función Pública, y de la Procuraduría General de la República.

Cuando la Comisión Federal para Combatir el Secuestro lo juzgue conveniente podrá invitar a funcionarios de los tres Poderes de la Unión y de los tres órdenes de gobierno; así como a organizaciones sociales, académicos o a cualquier otra persona del sector público o privado para que asistan a alguna de sus reuniones para efectos consultivos.

Artículo 14. La Comisión Federal para Combatir el Secuestro funcionará de conformidad con lo siguiente:

- I. Será presidida por un Secretario Técnico que designe el Presidente de la República; y
- II. Elaborará su Reglamento Interno conforme al cual se establecerán las bases para su funcionamiento.

Artículo 15. La Comisión Federal para Combatir el Secuestro deberá:

- I. Elaborar el Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro;
- II. Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de secuestro;

III. Desarrollar programas de asistencia integral para el secuestrado y sus familiares;

IV. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar el delito de secuestro, en términos del artículo 4° de Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere la fracción anterior. Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de secuestro, con la finalidad de publicarlos periódicamente;

VII. Elaborar un informe anual con los resultados obtenidos del Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro, el cual será remitido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Congreso de la Unión.

Artículo 16. La Comisión Federal para Combatir el Secuestro, en el diseño del Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro, deberá contemplar las acciones necesarias para cubrir, como mínimo, los siguientes rubros:

- I. Medidas de atención y protección a las víctimas, sus familiares y testigos;
- II. Fomentar el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de Ministerios Públicos, así como de miembros de cuerpos policiales, que como mínimo deberán establecer:

a) La selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, evaluación, reconocimiento y certificación continua necesaria a los servidores públicos. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno

Federal vinculadas a la seguridad pública y procuración de justicia;

b) La evaluación permanente y de control de confianza, a través de un organismo certificado, al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y centros de readaptación social. Dicha evaluación deberá realizarse una vez al año y contemplar, por lo menos, los exámenes psicométricos y de personalidad; toxicológicos en diversas sustancias; médicos (condición general de salud y biométrico); patrimonial y de entorno social; de confianza (polígrafo) y de tácticas policiales y de inteligencia. El acreditamiento de los exámenes será tomando en cuenta para el concurso de grados y mandos.

III. Promover acciones tendientes a fortalecer la prevención social del delito conforme a las siguientes directrices:

a) Sensibilizar a la población, para fomentar la cultura de la denuncia, para tal efecto, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República deberán implementar un número telefónico único de denuncia del secuestro, y de inmediato actúen coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias;

b) Desarrollar estrategias y programas dirigidos a la población, destinados a erradicar la comisión del delito de secuestro, señalando en ellos las repercusiones que conlleva el mismo;

c) Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de secuestro para cometer esta conducta.

IV. Regulación del registro, establecimiento y acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de los teléfonos móviles en tiempo real, de conformidad con la legislación aplicable, en los casos en que sean utilizados para la comisión del delito de secuestro.

Artículo 17. Las autoridades federales adoptarán políticas y programas a fin de:

I. Establecer las bases de la coordinación para la aplicación del Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro;

II. Facilitar la cooperación con gobiernos locales y de otras naciones, así como de organismos internacionales e instituciones académicas sobre la materia; y

III. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas del secuestro, respetando la confidencialidad de los datos personales de las víctimas.

Artículo 18. Las autoridades encargadas de la prevención y procuración de justicia, deberán rendir un informe semestral a la Comisión Federal para Combatir el Secuestro, referente a las personas y organizaciones que se dediquen al secuestro.

Artículo 19. En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en Coordinación con la Comisión Federal para Combatir el Secuestro, deberán establecer un módulo de información en el Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México para el registro, seguimiento y combate al delito del secuestro.

Para tal efecto, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República deberán coordinarse en términos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con los estados, el Distrito Federal y los municipios, para la conformación de una base de datos efectiva que permita que las autoridades tengan conocimiento de las personas y organizaciones criminales que se dedican a cometer el delito de secuestro, así como sus métodos de operación, ejecución y bienes sujetos a la extinción de dominio; debiendo además, proporcionar los datos estadísticos en esta materia.

Capítulo IV **Fondo Federal para el** **Combate del Delito de Secuestro**

Artículo 20. Para llevar a cabo el Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro y la implementación de acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, se crea el Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro.

Artículo 21. El Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro estará integrado por:

I. Los recursos que cada año apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. Los bienes obtenidos a través del procedimiento de extinción de dominio, por el delito de secuestro; y

III. El importe de la sanción pecuniaria o de la reparación del daño, en términos de lo establecido por el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 22. El Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro será administrado por la Comisión Federal para Combatir el Secuestro a través del Secretario Técnico, quien tendrá la obligación de rendir un informe semestral a la Comisión y al Congreso de la Unión en el que se indique la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Artículo 23. Los recursos destinados al Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro, en los términos de la presente ley, se aplicarán para la prevención, persecución y sanción del delito de secuestro, y para el cumplimiento del Programa, así como para el pago de recompensas, en su caso.

El pago de la recompensa, se realizará a la persona que aporte información útil para rescatar a la víctima, la captura de secuestradores o desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a este delito. La Comisión Federal para Combatir el Secuestro determinará dentro del Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro las cantidades que se destinen para el pago de este concepto.

Artículo 24. La Subprocuraduría Especializada en la Investigación del Delito de Secuestro, en los casos en que sea procedente, promoverá el procedimiento de extinción de dominio de los bienes que han sido instrumento, objeto o producto del delito de secuestro, en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo V

De la Subprocuraduría Especializada en la Investigación del Delito de Secuestro, la Policía Antisecuestros y los Grupos Especializados Antisecuestros

Artículo 25. La Procuraduría General de la República, contará con una Subprocuraduría Especializada en la In-

vestigación del Delito de Secuestro, así como con una Policía Federal Antisecuestros, que tendrán como función primordial prevenir, investigar, perseguir el delito y rescatar a las víctimas del mismo.

La Subprocuraduría deberá contar como mínimo con áreas específicas dedicadas a la estadística e informática; investigación; persuasión y negociación; procesos judiciales; aseguramiento de bienes y extinción de dominio; y atención y protección a víctimas, sus familiares y testigos.

Los Ministerios Públicos adscritos a dicha Subprocuraduría, deberán tener una formación especializada en materia de secuestro; persuasión y negociación; protección y atención a víctimas de este delito.

La Policía Antisecuestros, deberá planear y ejecutar las operaciones necesarias tendientes al rescate y protección de las víctimas, así como para la captura de los secuestradores, por lo que deberá ser especializada y capacitada para prevenir, investigar y rescatar a las víctimas de secuestro.

La Subprocuraduría deberá contar con Grupos Especializados Antisecuestros, denominados GEA, integrados preferentemente por Ministerios Públicos, elementos de la Policía Federal Antisecuestros, peritos y demás personal que se estime necesario, encargados de diseñar y ejecutar las estrategias a seguir en cada caso en específico. En todos los GEA, el Ministerio Público estará al mando.

Artículo 26. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su reglamento y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinarán, respectivamente, la organización de la Subprocuraduría, la Policía Federal Antisecuestros y los GEA, así como las bases para su selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, evaluación, reconocimiento y certificación continua.

Capítulo VI

De la Protección y Asistencia a las Víctimas del Secuestro, sus Familiares y Testigos

Artículo 27. Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento del Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro y garantizar la protección y asistencia a las víctimas del secuestro, sus familiares y testigos. Para esos efectos deberán tomar en cuenta las recomendaciones que al efecto realice la Comisión Federal para Combatir el Secuestro.

La víctima del secuestro, sus familiares y testigos, tienen los siguientes derechos:

I. Orientación jurídica, durante todas las etapas del procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo;

II. Asistencia médica y psicológica, en todo momento, y que según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma;

III. Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los imputados o de quienes estén ligados con ellos, que podrá consistir en:

a) Personal capacitado para resguardar su seguridad personal;

b) Vigilancia permanente o itinerante de su domicilio o lugar de trabajo;

c) Apoyo para cambios de residencia temporales o permanentes;

d) Cambio de identidad;

e) Aplicación de medidas cautelares a imputados; y

f) Las demás que determine el Programa Nacional.

IV. Resguardar su identidad, con la finalidad de asegurar que sus datos personales no sean divulgados; y

V. Los demás que les confieran otras leyes.

Artículo 28. La víctima del delito tiene el derecho a que el juicio de declaración de ausencia se realice en cualquier momento después de la ocurrencia del secuestro en términos del Código Civil Federal.

Capítulo VII

De los Encubridores y Negociadores

Artículo 29. Se prohíbe la negociación o intermediación con ánimo de lucro, de personas privadas para el rescate de la víctima del secuestro.

Artículo 30. Aún cuando exista acuerdo entre la víctima o sus familiares con personas dedicadas a la negociación o intermediación para el rescate, éstos únicamente podrán

asesorar a los familiares, pero sin la posibilidad de intervenir en el rescate de la víctima, para no entorpecer la investigación y persecución del delito a cargo de las autoridades.

Artículo 31. No obstante que se prohíbe la negociación o intermediación, las personas dedicadas a estas actividades tienen la obligación de informar en todo momento al Ministerio Público la comisión del delito de secuestro, inmediatamente después de que hayan tenido conocimiento del mismo.

Artículo 32. Se impondrá de dos a ocho años de prisión y doscientos cincuenta a mil días multa, al que:

I. Teniendo conocimiento de los planes o actividades encaminadas a la ejecución de un delito de secuestro no diere aviso oportuno a las autoridades; o

II. No diere aviso a las autoridades de un secuestro del que tenga conocimiento directo. Las autoridades que conozcan del delito, guardarán en secreto la identidad de quien dé el aviso referido, en términos de la presente Ley.

Artículo 33. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I. Teniendo conocimiento de un secuestro y sin haber participado en él, entorpezca la investigación correspondiente; o

II. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen en favor de la víctima;

III. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

IV. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

V. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;

VI. A quien teniendo conocimiento de un secuestro participe en una transacción en dinero o cualquier otro bien, a sabiendas de que dichos bienes van a destinarse al pago de la liberación de un secuestrado;

VII. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo 4º de esta Ley; o

VIII. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes

Capítulo VIII De las Técnicas de Investigación

Artículo 34. Los cateos requieren autorización judicial. Las solicitudes de orden de cateo se formularán bajo protesta de decir verdad, por escrito o en conferencia privada con el juez o, en casos en que se pueda perder la evidencia o corra peligro la víctima, por teléfono o cualquier otro medio de comunicación.

Cuando las solicitudes o una parte de ellas no se hagan por escrito, la solicitud oral requerirá un registro fidedigno equivalente que contenga la parte no escrita.

Las solicitudes de cateo del Ministerio Público contendrán una breve descripción de los antecedentes de la investigación, así como los indicios para establecer como probable que en el lugar que se pretende catear existen objetos, documentos, huellas u otros indicios relacionados con el delito de secuestro.

La resolución judicial que ordena el cateo deberá contener:

I. El nombre del Juez que autoriza el cateo y la identificación del procedimiento en el cual se ordena;

II. La determinación concreta del lugar o los lugares que habrán de ser cateados y lo que se espera encontrar como resultado de éste; y

III. El motivo del cateo, debiéndose indicar o expresar los indicios de los que se desprenda como posible que se encuentran en el lugar la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan. El juez decidirá sobre la procedencia de la solicitud inmediata-

mente, usando como base para la fundamentación y motivación la información contenida en la solicitud.

Las solicitudes de cateo por el delito de secuestro serán resueltas por el Juez de manera inmediata.

Cualquier retardo por parte de la autoridad judicial que implique riesgo para la víctima o captura de sus victimarios será sancionado por la ley penal.

Artículo 35. Las comunicaciones entre particulares podrán ser intervenidas y grabadas, sin orden judicial, para ser aportadas como prueba, cuando:

I. Sea una comunicación entre particulares y uno de ellos la grabe;

II. Sea una comunicación entre particulares y un tercero con conocimiento y acuerdo de uno de los participantes la grabe;

III. Sea una comunicación de un particular participante con otro, a instancias del Ministerio Público y el delito sobre el que versa la comunicación, sea cualquiera de las modalidades del secuestro que señale esta Ley.

Artículo 36. El Ministerio Público podrá intervenir las comunicaciones privadas, cuando de forma voluntaria lo autorice alguno de los particulares que participen en ellas, siempre y cuando sea necesario para recabar información relacionada con la comisión del secuestro.

Artículo 37. En las investigaciones relativas al delito de secuestro, deberán tomarse en consideración las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación de los secuestradores. Para tales efectos, el Subprocurador Especializado en la Investigación del Delito de Secuestro podrá autorizar la infiltración de agentes.

Artículo 38. Para la investigación del delito a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público gozará de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

Los requerimientos que formule el Procurador General de la República o el servidor público en quien se delegue esta facultad, de información o documentos relativos al sistema financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Servicio de Administración Tributaria, en sus respectivas competencias. Los requerimientos de información o documentos de naturaleza fiscal, se harán por conducto de la Unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que determine el titular de dicha Secretaría.

La información y documentos así obtenidos sólo podrán ser utilizados en la investigación y para efectos del proceso penal, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa y penal, según corresponda.

Capítulo IX De la Prisión Preventiva y Ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad

Artículo 39. Siempre deberán permanecer en los Centros Federales de Readaptación Social de máxima seguridad, los procesados o sentenciados por el delito de secuestro.

Artículo 40. Los sentenciados por los delitos señalados en el artículo 4 de la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad para el rescate de una víctima o la captura o desarticulación de personas dedicadas a esta conducta delictiva.

Artículo 41. La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 42. Los Centros Federales de Readaptación Social deberán implementar la tecnología necesaria para que de forma permanente y continua sean bloqueadas las señales de telefonía celular dentro de esos centros, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 43. Los sentenciados por el delito de secuestro regulado por esta Ley, no podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio.

Artículo 44. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por secuestro con terceros, salvo el acceso a su defensor, e

imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos.

Para los efectos del párrafo anterior, serán autoridades competentes:

a) Durante el proceso, el juez de la causa, a solicitud del Ministerio Público; y

b) Durante la ejecución de la sentencia, el director del reclusorio, con ratificación posterior del consejo técnico interdisciplinario, en términos de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El responsable del centro de reclusión deberá aplicar la restricción de comunicaciones en los términos que fue autorizada.

Serán causas para la restricción de comunicaciones, cuando el procesado o sentenciado, según sea el caso:

a) Obstaculice el proceso;

b) Cometa posibles conductas delictivas; o

c) Exista riesgo fundado de que se evada de la justicia.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo deberá integrar la Comisión Federal para Combatir el Secuestro dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, y expedir el Reglamento Interno conforme al cual se establecerán las bases para su funcionamiento, dentro de los siguientes dos meses.

Tercero. La Cámara de Diputados, en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá destinar los recursos necesarios para la creación del Fondo Federal para el Combate del Delito de Secuestro.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 85, fracción I, inciso f), y el artículo 366, y se deroga el artículo

366 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a:

I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:

a) a e) ...

f) **Privación ilegal de la libertad con el propósito de ejecutar los delitos de robo o extorsión**, previsto en el artículo 366, salvo **el último párrafo**, y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter.

g) a l) ...

II. y III. ...

...

Artículo 366. Al que prive ilegalmente a otro de su libertad con el propósito de ejecutar los delitos de robo o extorsión, se le impondrá pena de quince a cuarenta años de prisión y de dos mil a diez mil días multa.

Si espontáneamente se libera al secuestrado sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el párrafo anterior, la pena será de dos a seis años y de cien a quinientos días multa.

Artículo 366 Bis. Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 22) ...

23) **Privación ilegal de la libertad con el propósito de ejecutar los delitos de robo o extorsión**, previsto en el artículo 366, salvo **el último párrafo**, y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

24) a 35) ...

II. a XVI. ...

XVII. De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro, los previstos en el artículo 4.

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VII a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a IV. ...

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; **privación ilegal de la libertad con el propósito de ejecutar los delitos de**

robo o extorsión, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal;

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y

VII. Secuestro, previsto en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar el Secuestro.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Quinto. Se reforma el artículo 669 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 669. Pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia, **salvo que el ausente haya sido víctima del delito de secuestro, por lo que se podrá decretar en cualquier momento después de que se tenga conocimiento ministerial, en términos del presente título.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Sexto. Se reforman los artículos 3, fracción II, inciso 6), y 8, fracción XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En materia de actividad aseguradora:

I. ...

II. Se prohíbe contratar con empresas extranjeras:

1). a 5). ...

6). Seguros de los demás ramos contra riesgos que puedan ocurrir en territorio mexicano, **incluso aquellos que pretendan asegurar el pago del rescate de una persona que haya sido secuestrada.** No se considerarán como tales los seguros que no residentes en territorio mexicano contraten fuera del mismo para sus personas o sus vehículos, para cubrir riesgos durante sus internaciones eventuales.

III. a IV. ...

...

...

Artículo 8o. Los seguros comprendidos dentro de la enumeración de operaciones y ramos del artículo anterior, son los siguientes:

I. a XI Bis-1. ...

XII. Para el ramo de diversos, el pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquiera otra eventualidad, **exceptuando aquellos que pretendan asegurar el pago del rescate de una persona que haya sido secuestrada y**

XIII....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Séptimo. Se adicionan un segundo y un tercer párrafos al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

Tratándose de solicitudes relativas a información y documentación de las operaciones y los servicios previstos en los artículos 46 y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito que realicen las autoridades a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 117 del mismo ordenamiento, para la comprobación del cuerpo del deli-

to y la probable responsabilidad del indiciado, la Comisión dará respuesta al solicitante en un término no mayor de cinco días hábiles.

El reglamento interno establecerá los requisitos que deberán contener las solicitudes de información que realicen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, con objeto de que las instituciones financieras estén en aptitud de proveer lo correspondiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Octavo. Se reforma el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

...

...

I. ... a IX. ...

...

...

...

...

...

...

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. **Cuando se trate de solicitudes que realicen las autoridades a que se refieren las fracciones I, II y III, las obligadas darán respuesta en un término no mayor de tres días hábiles.** La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones

de crédito que no cumplan los plazos y condiciones que establezca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 a 110 de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2008. — Diputados: Emilio Gamboa Patrón, César Camacho Quiroz, Juan Francisco Rivera Bedoya, Jorge Mario Lescieur Talavera, Carlos Ernesto Zatarain González, José Manuel del Río Virgen, Jesús Ramírez Stabros, Antonio de Jesús Díaz Athié, Alejandro Olivares Monterrubio, Isael Villa Villa, María Mercedes Colín Guadarrama, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Héctor Hugo Olivares Ventura, María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, Elda Gómez Lugo, Eduardo Sánchez Hernández, Carlos Armando Biebrich Torres, Arturo Martínez Rocha, Víctor Manuel Méndez Lanz, Enrique Serrano Escobar, María Oralia Vega Ortiz, Martha Rocío Partida Guzmán, Jesús Alcántara Núñez, Raúl Cervantes Andrade, Mauricio Ortiz Proal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, Wenceslao Herrera Coyac, Narcizo Alberto Amador Leal, Guillermina López Balbuena, Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Patricia Villanueva Abraján, Sara Latife Ruiz Chávez, Carlos Chaurand Arzate, Diego Aguilar, Jesús Manuel Patrón Montalvo, José Rosas Aispuro Torres, Salvador Barajas del Toro, Roberto Badillo Martínez, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Lorena Martínez Rodríguez, Lourdes Quiñones Canales, Carlos Rojas Gutiérrez, Tomás Gloria Requena, Jorge Luis de la Garza Treviño, María del Carmen Pinete Vargas, José Ascención Orihuela Bárcenas, Mayra Gisela Peñuelas Acuña, Samuel Aguilar Solís; senadores: Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Fernando Jorge Castro Trenti, Fernando Baeza Meléndez, Francisco Labastida Ochoa (rúbricas).»

El Presidente diputado César Horacio Duarte Jáquez: Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.